

PRESENTACIÓN REFORMA DE LA DEMANDA

sergio limas abogado <sergiolimasabogado@gmail.com>

Mié 22/03/2023 14:38

Para: Juzgado 15 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j15lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jarrison.molano@gmail.com <jarrison.molano@gmail.com>

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

**Juzgado 15 Laboral del Circuito de Santiago de Cali
E.S.D**

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito presentar la siguiente reforma a la demanda con radicación Nro. 76001310501520220060000 para su respectivo trámite.

De antemano agradezco la atención prestada y solicitó de la manera más cordial se acuse el recibo de este correo.

--

Atentamente

Sergio David Limas Martínez

Abogado Conciliador

RVA Abogados

Celular: 312-297-4297

Dirección: Cra 41 No 6-35 Edificio Géminis Local 3

AVISO LEGAL:

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Grupo Jurídico Lex VII S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de Grupo Jurídico Lex VII S.A.S. o de sus representantes. De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 886 del año 2014, con su aceptación la cual se materializa al responder este mail, continuaremos con el tratamiento de sus datos personales, conforme a las políticas de privacidad disponibles en las instalaciones ubicadas en la Carrera 41 # 6 - 35, Local 03, Edificio Géminis, o solicitándolas al correo electrónico sergiolimasabogado@gmail.com En dichas políticas, usted encontrara de manera detallada las finalidades, los niveles de protección de los datos personales que se recolectan, administran o se almacenan, al igual que los derechos que le asisten como titular de su información personal, por consiguiente autorizo de manera expresa a Grupo Jurídico Lex VII S.A.S para que todos mis datos personales suministrados a través de este medio electrónico o documento escrito sean recolectados y tratados de acuerdo a dichas políticas. Si desea que sus datos sean suprimidos de nuestra base de datos, le solicitamos nos lo informe a la mayor brevedad, al correo sergiolimasabogado@gmail.com, de lo contrario, se entenderá que hemos sido autorizados para seguir utilizando su información. De igual forma, usted tiene el derecho de solicitar la corrección, actualización o supresión de sus datos en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, comunicándose al teléfono 882 14 93 o enviando una comunicación al correo electrónico sergiolimasabogado@gmail.com.

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2023.

SEÑOR:

JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ANDRÉS FELIPE RAMOS.

DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ &
SEGUROS DE VIDA SURA.

RADICADO: 76001310501520220060000

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA

SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.184.674 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), portador de la T.P No. 374.090 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en referencia, en los siguientes términos:

La reforma que invoco tiene por objeto reformar los hechos de la demanda inicial de la siguiente manera:

PRIMERO: Indica mi poderdante que, para el año 2012 laboró para la empresa **ARKA S.A.**, desempeñándose en el cargo de vendedor.

SEGUNDO: Resalta mi representado que, el día 24 de septiembre de 2012, en una salida de la empresa sufrió un accidente de trabajo, en donde se vio afectada su rodilla izquierda.

TERCERO: Menciona mi mandante que, como consecuencia del accidente laboral, fue trasladado a la clínica Valle del Lili de la ciudad de Cali, en donde, el Doctor Fabio Alejandro Ibarra Sandoval, médico hospitalario, lo atendió, le recomendó la inmovilización de la rodilla, ordena exámenes, y le ordenó una valoración por ortopedia en tres días.

CUARTO: Refiere mi prohijado que, el día ocho (8) de octubre del 2012, a las 14:56 horas del día, se presentó en las instalaciones del Centro Médico Imbanaco, en donde fue atendido por el Dr. Alex Estrada Juri, especialista en Ortopedia y Traumatología, el cual, determinó que el accidente le había ocasionado un posible desgarró de meniscos.

QUINTO: Resalta mi representado que, el día 29 de octubre de 2012 a las 11:51 am, en las instalaciones del Centro Médico Imbanaco, el Dr. Alex Estrada Juri, lo volvió a valorar y esta vez revisó la resonancia magnética, en donde le diagnosticó una *ruptura completa del ligamento cruzado anterior, edema óseo, lesión condral cóndilo lateral femoral y derrame articular de la rodilla izquierda.*

SEXTO: Expone mi poderdante que, el día 18 de noviembre del 2012 a las 5:00 pm fue operado de la rodilla izquierda, en el procedimiento se le hizo una reconstrucción de ligamento cruzado anterior con autoinjerto y se le determino un post operatorio de ocho días y se le fijo fecha de control para retiro de puntos, fisioterapias y retiro de inmovilizador.

SÉPTIMO: Narra mi prohijado que, el día 02 de abril de 2013, se emitió un concepto médico especialista por el Dr. Alex Estrada Juri, en donde determinó lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN DEL EVENTO MOTIVO DE LESIÓN: POP 4 MESES, PTE SE SE HA SENTIDO MUY BIEN, AYER TERMINÓ TERAPIAS CON BUENA EVOLUCIÓN”

“EXAMEN FISICO: HAY AMAS 0 140 GRADOS, ATROFIA DE CUADRICEPS LEVE, NO CAJON, NO BOSTEZO, BUENA ALINEACIÓN, NO DERRAME. MARCHA NORMAL.”

OCTAVO: El día 27 de agosto de 2013, el Centro de Fisioterapia “Cenfis”, a través de la fisioterapeuta María Inés González Saavedra con registro 15607 emitió un reporte de fisioterapeuta en donde estableció lo siguiente:

“El presente reporte corresponde al paciente ANDRES FELIPE RAMOS, con diagnostico LESION LCA RODILLA IZQ., me permito informar que se ha realizado 14 sesiones de fisioterapia consistente en:

TRATAMIENTO:

MEDIOS FISICOS: Crioterapia, Calor húmedo en cuádriceps, electro estimulación para manejo de dolor, electro estimulación intermitente para fortalecimiento, ultrasonido, frio final.

MOVILIZACIÓN: Articular pasiva, De patela, Ejercicios AMA.

EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO DE: Isquitiobiliales, tensor de la fascia lata, bandeleta, Iliotibial, retináculo lateral, recto anterior, aductores.

EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO DE: Cuádriceps, vasto medial oblicuo, aductores, glúteo medio, Glúteo Máximo.

EJERCICIOS: Isométrico de cuádriceps, cadena cinética cerrada, Cadena Cinética abierta, Propiocepción, bicicleta, elíptica.

ENTRENAMIENTO EN MARCHA: Normal.

VALORACIÓN FINAL:

Termina terapia física con mejoría parcial de los síntomas, refiere:

DOLOR: Intensidad 7/10, en cara proximal de la tibia, en inserción del cuádriceps. Se presenta especialmente al caminar o al permanecer mucho tiempo sentado.

INFLAMACIÓN: No presenta.

MOVILIDAD ARTICULAR PASIVA: Flexión 125, extensión: Normal.

RETRACCIONES: Leves en isquiotibiales, tensor de la sacia lata, recto anterior, aductores, gastrosoleo.

FUERZA MUSCULAR: 4+/5 en grupos musculares de rodilla.

TROFISMO: Presenta una diferencia de 4 cms, con respecto a miembro inferior derecho.

PATRON DE MARCHA: Normal

Plan casero con reforzamiento de cuádriceps y VMO, pliometría.

NOVENO: Indica mi mandante que, dicho accidente de trabajo fue informado a la ARL LIBERTY y que el tratamiento y demás gastos médicos habían sido cubiertos por dicha ARL.

DÉCIMO: Refiere mi poderdante que, en el año 2018 cambió de trabajo, y empezó a laborar para la empresa KILL PEST CONTROL Y PREVENCIÓN PLAGAS, desempeñando el cargo de oficios varios del área comercial.

DÉCIMO PRIMERO: Menciona mi mandante que, en su calidad de empleado de antedicha empresa, el día 28 de mayo de 2018, sufrió un trauma en la rodilla izquierda mientras se encontraba en su jornada laboral; ya que realizó una rotación de su cuerpo hacia el lado izquierdo y, es ahí cuando siente que la rodilla queda pegada al piso, sintiendo un chasquido articular de la rodilla izquierda, posterior a esto, sintió dolor, edema y limitación a la movilización.

DÉCIMO SEGUNDO: Producto del accidente mi poderdante fue remitido a la Clínica Sura de la ciudad de Cali.

DÉCIMO TERCERO: Debido al accidente laboral se ordenó una resonancia magnética de la rodilla izquierda, realizada el día 15 de junio de 2018, la cual describe una:

“Condromalacia rotuliana grado II, material de osteosíntesis con reemplazo del ligamento cruzado anterior, no identificado el injerto, con pérdida de la continuidad, de este: Hallazgo consistente en re ruptura. Marcado edema óseo a nivel de los cóndilos femorales a predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, sin compromiso del cartílago de revestimiento, esto vinculable a un edema trabecular de aspecto contusivo”.

DÉCIMO CUARTO: Conforme la historia clínica lo soporta debido a la lesión:

“El menisco interno presenta lesión grado II a nivel del cuerno posterior. No se identifican alteraciones en la morfología ni en la señal del menisco externo. Ligamento cruzado posterior, colaterales y tendones cuadricipital y rotuliano dentro de la normalidad. No se observa derrame sinovial. La señal y el espesor del cartílago hialino de revestimiento son de características habituales. Grupos musculares conservados. Impresión diagnóstica: Re ruptura del ligamento cruzado anterior. Edema óseo trabecular de aspecto contusivo con compromiso femoral y tibial. Lesión grado II del menisco interno. Condromalacia rotuliana grado II”.

DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a lo anterior, se emitió un concepto de ortopedia del 12 de septiembre de 2018, en donde se determinó lo siguiente:

“Paciente que, en mayo 28 de 2018, en la empresa giro con el pie fijo en piso, tuvo crujido en la rodilla, posterior al giro, dolor y limitación funcional fue valorado descartaron fractura y solicitaron RMN la cual trae, molestia, dolor, en la rodilla al caminar, al flexionarla, no refiere inestabilidad, y sobrecargaron. Actualmente labora. Antecedentes personales: Reconstrucción ligamento cruzado anterior previa 2012, menisco no se les hizo nada. Examen físico: Pruebas meniscales dudosas negativas. Pivote negativo. Lachman positivo. RMN: contusión ósea en fémur y tibia cruzado anterior. Se inicia manejo con rehabilitación, fortalecimiento de rodilla y desinflamación. De acuerdo evolución se definirá manejo quirúrgico.”

DÉCIMO SEXTO: Debido al accidente laboral ocurrido el día 28 de mayo de 2018, la Administradora de Riesgos Laborales Sura, elevó el caso a la Unidad de Calificación de la Administradora de Riesgos Laborales Sura quien determinó que el diagnóstico era “Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla y dictamino que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral era del 0%”.

DÉCIMO SÉPTIMO: Resalta mi prohijado que, una vez emitido el dictamen de la Unidad de Calificación de La Administradora de Riesgos Laborales Sura, decidió hacer uso de sus derechos manifestando la oposición e inconformidad a la calificación, por lo que el caso fue enviado a la Junta Regional de Calificación del Valle del Cauca, la cual emitió dictamen No. 94042123 del 29 de marzo de 2019, en donde determinó que el diagnóstico es *“Otra ruptura espontanea del (de los) ligamentos (s) de la rodilla”* y concluyó que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral era del 11.60%.

DÉCIMO OCTAVO: Indica mi poderdante que, La Administradora de Riesgos Laborales Sura interpuso los recursos de reposición en subsidio de apelación en contra del Dictamen No. 94042123-1818 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, dicha entidad baso los recursos de ley de acuerdo a lo siguiente:

“El día 29-03-2019 la Junta Regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca emite dictamen No. 94042123-1818 de pérdida de capacidad laboral del 11.60% para el cual manifestamos nuestro desacuerdo y solicitamos respetuosamente sean revisados los porcentajes reconocidos por la junta, haciendo especial énfasis en: En el dictamen emitido por la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca en la calificación de las deficiencias se está calificando la presencia de dolor, sin embargo en la valoración realizada por el medico ponente de la junta del 26-03-2019, al examen físico no se describe la presencia de dolor, por lo que no encontramos razón de calificar un dolor que no se refiere en el examen realizado por parte del médico ponente.

En la valoración realizada por el psicólogo de la junta, el día 26-03-2019 se describe que actualmente labora con otra empresa desempeñándose en: labores administrativas, operativas y comercial, evidenciándose que actualmente realiza más actividades en su jornada laboral, que las que realizaba en el momento del accidente, cuando se desempeñaba como asesor comercial, lo que desvirtúa el rol laboral calificado por la junta.”

DÉCIMO NOVENO: El recurso de reposición interpuesto por La Administradora de Riesgos Laborales Sura no resulto satisfactorio, esto debido a que no se aportan nuevos elementos de juicio, leales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado, por lo anterior, la Junta Regional decide no revocar el dictamen emitido el día 29 de marzo de 2019.

VIGÉSIMO: En cuanto al recurso de apelación, el caso fue enviado a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual emite el dictamen No. 94042123-27104 del 27 de noviembre de 2019, en donde determinó que: *el diagnostico era un esguince y torcedura que comprometen el ligamento cruzado anterior de la rodilla izquierda y determino que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral era de 0% y que no presentaba secuelas o patologías que estuvieran derivadas en la actualidad de los sucesos acaecidos en mayo del 2018.*

VIGÉSIMO PRIMERO: La Junta Nacional de Calificación en el dictamen No. 94042123-27104 del 27 de noviembre de 2019, no tuvo en cuenta en su totalidad la Resonancia magnética de la rodilla izquierda con fecha del 15 de junio de 2018, en donde se reportó:

“Condromalacia rotuliana grado II, material de osteosíntesis con reemplazo del ligamento cruzado anterior, con re ruptura del injerto,

marcado edema óseo a nivel de los cóndilos femorales y platillo tibial interno vinculable a un edema trabecular de aspecto contusivo, lesión grado II del menisco interno, con esta se puede probar el diagnóstico dictado por la Junta Regional del Valle del Cauca en el dictamen No. 94042123-1818 de pérdida de capacidad laboral, el cual era "Otra ruptura espontánea del (de los) ligamentos (s) de la rodilla".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Señala mi mandante que, producto de este accidente y a la falta de tratamiento por parte de La Administradora de Riesgos Laborales Sura, ha presentado cansancio en el pie, tobillo, punzadas y una sensación desagradable en la rodilla cuando debe hacer fuerza.

VIGÉSIMO TERCERO: Igualmente, refiere mi prohijado que, no ha recibido un manejo adecuado en este segundo accidente, dado que la única atención que tuvo fue la atención inicial de urgencias.

VIGÉSIMO CUARTO: Refiere mi poderdante que, La Administradora de Riesgos Laborales Sura no generó las atenciones respectivas del caso y, que al momento de presentarse a la EPS le manifestaban que era responsabilidad de la ARL, yendo en contravía de lo estipulado en el artículo 5 de la ley 1295 de 1994.

VIGÉSIMO QUINTO: Resalta mi mandante que, el día 05 de octubre del 2022, fue valorado por un médico ocupacional en un examen de ingreso para la empresa Aqualimpia limpieza y desinfección de Tanques SAS, el cual determino ciertas limitaciones funcionales de la siguiente manera:

"Apto con alteraciones que afectan su desempeño laboral. No apto para alturas. No apto para espacios confinados. Restricciones temporales: evitar actividades en posición forzada con la rodilla izquierda, cunclillas, arrodillado y con flexión sostenida y movimientos de flexo extensión repetitivo".

VIGÉSIMO SEXTO: Es menester indicar que, las limitaciones funcionales están soportadas con el certificado médico del 05 de octubre del 2022.

VIGÉSIMO SEPTIMO: Indica mi prohijado que, el 11 de octubre del 2022, solicito una cita con Doctor Francisco Andrés Cobo, médico ortopedista, el cual determinó lo siguiente:

"Lesión rodilla izquierda, tiene RNM que tiene lesión del LCA, ruptura desde el 2018, antecedente de cirugía previa en el 2012...refiere dolor con la actividad física...atrofia cuádriceps...dolor en la interlinea medial...Plan: Rx de rodilla...RNM..."

VIGÉSIMO OCTAVO: Por todo lo anterior, se puede indicar que, el accidente de trabajo que sufre mi prohijado a la fecha le sigue generando afecciones en su salud, así como limitaciones en su rol laboral y su diario vivir.

VIGÉSIMO NOVENO: Posterior a la calificación realizada por la Junta Nacional, y teniendo en cuenta que se seguían presentando limitaciones a la salud de mi representado, se solicita al médico Juan David Amaya que realice una nueva valoración de pérdida de capacidad laboral.

TRIGÉSIMO: La valoración fue realizado el día 5 de diciembre de 2022.y notificado a mi prohijado el día 17 de enero de 2023.

TRIGÉSIMO PRIMERO: En el dictamen mencionado el Dr. Juan David concluye que:

"... es posible concluir que en la RNM del 15-06-2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, lo que es también

concordante con lo anotado en los dictámenes de origen y extraído de la atención inicial de urgencias el mismo día del evento. **2. SE CONSIDERA ENTONCES QUE LA RE- RUPTURA DEL CRUZADO ANTERIOR IZQUIERO PUEDE SER SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28-05-2018. (...)** **4. Presenta un dolor somático crónico leve que limita para el desarrollo de su rol laboral pero que pese al cambio de EPS no ha precisado de manejo farmacológico según lo descrito por el evaluado. Condición entonces que es de carácter secular y que de acuerdo al decreto 1507 de 2014 que es el baremo aplicable para objetivar porcentualmente el daño en términos funcionales y de pérdida de capacidad labora, LA RE- RUPTURA DEL CRUZADO ANTERIOR IZQUIERDO Y DOLOR SOMÁTICO CRÓNICO LEVE generan una pérdida de capacidad laboral del 11.7%.**

TRIGÉSIMO TERCERO: Con todo esto, se puede avizorar que, la re ruptura sufrida por mi cliente es un hecho totalmente diferente al ya acontecido, por lo cual, es necesario que mi poderdante sea valorado de acuerdo a las consideraciones fácticas del caso en concreto, asimismo, se haga una valoración adecuada de la Resonancia Magnética del 15-06-2018, en donde se puede vislumbrar la lesión producida.

TRIGÉSIMO CUARTO: Dado a que el dictamen de la Junta Nacional de Calificación determino un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del cero por ciento (0%), mi prohijado no recibió indemnización por el accidente de trabajo acaecido el día 28 de mayo de 2018.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos expuestos anteriormente y cumplidos los trámites del proceso ordinario laboral, muy respetuosamente le solicito a su señoría, proceda a declarar:

PRIMERO: QUE SE DECLARE como nulo el dictamen No. 94042123-27104 del 27 de noviembre de 2019 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: QUE SE ORDENE a otra Junta Regional de Calificación de Invalidez otra calificación de pérdida de capacidad laboral a mi poderdante a fin de determinar el porcentaje real de pérdida de capacidad laboral.

TERCERO: De no ser posible la práctica de otra calificación de pérdida de capacidad por parte de otra Junta Regional de Calificación de Invalidez, se le solicita de la manera más respetuosa al despacho se tenga en cuenta el dictamen pericial del 17 de enero de 2023 emitido por el Dr. Juan David Méndez Amaya.

CUARTO: Que posterior a la realización de nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral, **SE LE ORDENE a SEGUROS DE VIDA SURA** a pagar la indemnización por la pérdida de capacidad laboral a la que tiene derecho mi poderdante.

QUINTO: Que de no ser posible la realización de un nuevo dictamen laboral, **SE LE ORDENE A SEGUROS DE VIDA SURA** pagar la indemnización por la

pérdida de capacidad laboral teniendo como base la calificación realizada por el Dr. Juan David Méndez Amaya.

QUINTO: En razón a las facultades extra y ultra petita, las que el despacho encuentre probadas y/o las que su experticia considere se requieran en el presente proceso.

SEXTO: SE CONDENE al pago de las costas procesales y agencias en derecho del presente proceso.

SÉPTIMA: Se me reconozca personería adjetiva, para actuar dentro del presente proceso.

PRUEBAS

Solicitamos se tengan como pruebas los siguientes documentos:

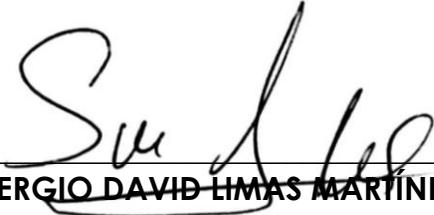
1. Historia clínica del demandante.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del demandante.
3. Dictamen No. 94042123-1818 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
4. Oficio No. 1 Rec- 19-0612 emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca.
5. Dictamen No. 94042123-27104 del 27 de noviembre de 2019 emitido por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
6. Oficio de Reevaluación Dictamen Junta Nacional del 09 de diciembre de 2019.
7. Concepto Médico Ocupacional.
8. Revisión de ortopedia emitido por el Dr. Francisco Andrés Cobo.
9. Dictamen pericial emitido por el Dr. Juan David Méndez Amaya del 17 de enero de 2023.
10. Poder Especial.
11. Cédula y tarjeta profesional del abogado.
12. Poder Especial Subsancionado.
13. Certificado de existencia y representación legal de Seguros de Vida Suramericana S.A.

El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada.

Esta reforma se presenta antes de efectuarse la notificación del auto interlocutorio No.775 del 09 de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se admite la demanda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ
C.C. No. 1.144.184.674 de Santiago de Cali.
T.P. No. 374.090 del C. S. de la J.



ARP LIBERTY

CONCEPTO MEDICO ESPECIALISTA

DATOS DEL AFILIADO		
NOMBRE	ANDRES FELIPE RAMOS	FECHA DEL ACCIDENTE 24 SEP 2012
C.C.	94042123	FECHA DE CONSULTA Abril 2 2013
TELEFONO		AUTORIZACION No. 407 609 - 708572
EMPRESA	ARKA S.A.	OCUPACION VENDEDOR
EDAD	29	

MOTIVO DE CONSULTA: POP 28 DE NOVIEMBRE DDE RECONSTRUCCION DE LCA.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO MOTIVO DE LESION: POP 4 MESES , PTE SE HA SENTIDO MUY BIEN . AYER TERMINO TERAPIAS CON BUENA EVOLUCION..

PESO:

ANTECEDENTES:

ACCIDENTES DE TRABAJO ANTERIORES:

PATOLÓGICOS

QUIRÚRGICOS

TRAUMÁTICOS

FAMILIARES

REVISIÓN POR SISTEMAS:

EXAMEN FISICO: HAY AMAS 0 140 GRADOS. ATROFIA DE CUADRICEPS LEVE, NO CAJON, NO BOSTEZO, BUENA ALINEACION, NO DERRAME. MARCHA NORMAL.

DIAGNOSTICOS: LESIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

PRONOSTICO: BUENO

ESTUDIOS SOLICITADOS:

PLAN DE MANEJO: ALTA POR ORTOPEDIA

INCAPACIDAD: SI NO DIAS: DEL: HASTA:

EXISTE RELACION ENTRE EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL SUFRIDO Y LA LESION ACTUAL : SI NO

TIEMPO PROBABLE DE FINALIZACION DE TRATAMIENTO:

EVOLUCION:

MUY BUENA EVOLUCION . SE DAN RECOMENDACIONES DE REFORZAMOENTO. ALTA ORTOPEDICA.

DR. ALEX ESTRADA JURI - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CUIDADO INTEGRAL
ARP Liberty
LINEA VITAL 018000919957

**ARP LIBERTY**

ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

CONCEPTO MEDICO ESPECIALISTA

DATOS DEL AFILIADO	
NOMBRE	ANDRES FELIPE RAMOS
C.C.	94042123
TELEFONO	
EMPRESA	ARCA S.A.
EDAD	29
FECHA DEL ACCIDENTE	24 SEP 2012
FECHA DE CONSULTA	FEBRERO 7 2013
AUTORIZACIÓN No.	407609-239122
OCUPACIÓN	VENDEDOR

MOTIVO DE CONSULTA: POP 28 DE NOVIEMBRE DDE RECONSTRUCCION DE LCA.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO MOTIVO DE LESION: POP 2 MESES , PTE SE HA SENTIDO MUY BIEN , HA MEJORAO CON LAS TERAPIAS.

PESO:

ANTECEDENTES:

ACCIDENTES DE TRABAJO ANTERIORES:

PATOLOGICOS

QUIRÚRGICOS

TRAUMÁTICOS

FAMILIARES

REVISIÓN POR SISTEMAS:

EXAMEN FISICO: HAY AMAS 0 120 GRADOS, ATROFIA DE CUADRICEPS LEVE, NO CAJON, NO BOSTEZO, BUENA ALINEACION, NO DERRAME. MARCHA NORMAL.

DIAGNOSTICOS: LESIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

PRONOSTICO: BUENO

ESTUDIOS SOLICITADOS:

PLAN DE MANEJO: FISIOTERAPIAS, INCAPACIDAD. CONTROL EN 1 MES.

INCAPACIDAD: SI NO DIAS: 7 DEL: 9 DE FEBRERO 2013

HASTA:

EXISTE RELACION ENTRE EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL SUFRIDO Y LA LESION ACTUAL : SI NO

TIEMPO PROBABLE DE FINALIZACION DE TRATAMIENTO:

EVOLUCION:

MUY BUENA EVOLUCION , SE CITA EN 1 MES, SE DAN RESTRICCIONES, PUEDE LABORAR, DEBE CONTINUAR TERAPIAS

DR. ALEX ESTRADA JURI - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CUIDADO INTEGRAL
ARP Liberty
LINEA VITAL 018000919957



ARP LIBERTY

ADMINISTRADORA DE RECURSOS PROFESIONALES

CONCEPTO MEDICO ESPECIALISTA

DATOS DEL AFILIADO			
NOMBRE	ANDRES FELIPE RAMOS	FECHA DEL ACCIDENTE	24 SEP 2012
C.C.	94042123	FECHA DE CONSULTA	8 DE ENERO 2013
TELEFONO		AUTORIZACIÓN No.	407609-728430
EMPRESA	ARKA S.A.	OCUPACIÓN	VENDEDOR
EDAD	29		

MOTIVO DE CONSULTA: POP 28 DE NOVIEMBRE DDE RECONSTRUCCION DE LCA.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO MOTIVO DE LESION: POP 5 SEMANAS LLEVA 14SS DE FISIOTERAPIA DE 20SS. HA SENTIDO MEJORIA. PERSISTE CON ATROFIA Y DOLOR.

PESO:

ANTECEDENTES:

ACCIDENTES DE TRABAJO ANTERIORES:

PATOLÓGICOS

QUIRÚRGICOS

TRAUMÁTICOS

FAMILIARES

REVISIÓN POR SISTEMAS:

EXAMEN FISICO: HAY AMAS 0 100 GRADOS, ATROFIA DE CUADRICEPS, NO CAJON, NO BOSTEZO, BUENA ALINEACION, NO DERRAME. MARCHA CON LEVE COJERA.

DIAGNOSTICOS: LESIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

PRONOSTICO: BUENO

ESTUDIOS SOLICITADOS:

PLAN DE MANEJO: FISIOTERAPIAS, INCAPACIDAD. CONTROL EN 1 MES.

INCAPACIDAD: SI NO DIAS: 30 DEL: 9 DE ENERO 2013 HASTA:

EXISTE RELACION ENTRE EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL SUFRIDO Y LA LESION ACTUAL: SI NO

TIEMPO PROBABLE DE FINALIZACION DE TRATAMIENTO:

EVOLUCION:

DR. ALEX ESTRADA JURI - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CUIDADO INTEGRAL
ARP Liberty
LINEA VITAL 018000919957

Historia Clínica de la Atención

CJ-213 ORTOPEDIA

Dirección: Calle 15A No. 103-20. TORRE A PISO 7
 Teléfono Directo: 6821000 -- Conmutador: .

Atención No.2350405

Page 1 of 1
 18-Oct-2012 10:36

Paciente: RAMOS ANDRES FELIPE (No Interno: 73.241)

PSIS: 407609-697582

Identificación del Paciente

Paciente RAMOS ANDRES FELIPE Doc. de identificación CC 94042123
 Fecha de Nacimiento 26-Septiembre-1992 Edad 20 Años 12 Días Sexo Masculino Grupo Sanguíneo
 Estado Civil Ocupación
 Teléfono 6622939 Celular 3122055057
 Dirección NUEVA BASE - Santiago de Cali - VALLE DEL CAUCA
 Responsable

100%

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
 Fecha y hora de Ingreso 08-Oct-2012 14:50 Fecha y hora de Atención 08-Oct-2012 14:56

Causa de Consulta y Anamnesis

Causa del evento:

Enfermedad Actual - (Anamnesis)

EL 24 DE SEPTIEMBRE HACE 15 DIAS ACCIDENTE LABORAL EN PARTIDO DE FUTBOL CORRIENDO EL PIE SE METIO EN UN HUECO DE LA CANCHA Y LA RODILLA CRUJE Y FALSEO. LA RODILLA SE HINCHO. VALORADO POR VALLE DEL LILI. LO INMOVILIZARON, LE REALIZARON EXTRACCION DE SANGRE DE LA RODILLA, LO INCAPACITARON Y LE ORDENARON TERAPIAS.

Información Clínica

Exámen Físico

Cuello..... Normal
 Columna..... Normal
 Tórax..... Normal
 Extremidad sup. derecha..... Normal
 Extremidad sup. izquierda..... Normal
 Extremidad inf. derecha..... Normal
 Extremidad inf. izquierda.....
 Marcha..... Normal
 Piel..... Normal

HAY AMAS LIMITADOS POR DOLOR PARA LA FLEXION Y EXTENSION. HAY DERRAME ARTICULAR, DOLOR EN INTERLINEA MEDIAL, SIGNOS MENISCLAES DUDOSOS. NO LACHMAN, NO CAJON.

Localizacion Tipo DX
 Impresion Diagnóstica

Diagnósticos

-- (S832) DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE

Firmado Electrónicamente por ESTRADA JURI ALEX
 Identificación CC 16765227
 Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 Tarjeta Profesional 8858/95

Historia Clínica de la Atención

CJ-213 ORTOPEDIA

Dirección: Calle 15A No. 103-20. TORRE A PISO 7
 Teléfono Directo: 6821000 -- Conmutador: .

Atención No.2377854

Page 1 of 1
 29-Oct-2012 16:42

Paciente: RAMOS ANDRES FELIPE (No Interno: 73.241)

Identificación del Paciente

Paciente RAMOS ANDRES FELIPE Doc. de Identificación CC 94042123
 Fecha de Nacimiento 26-Septiembre-1992 Edad 20 Años 1 Mes 3 Días Sexo Masculino Grupo Sanguíneo
 Estado Civil Ocupación
 Teléfono 6622939 Celular 3122055057
 Dirección NUEVA BASE - Santiago de Cali - VALLE DEL CAUCA
 Responsable

ASIS: 407609-701528

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
 Fecha y hora de Ingreso 29-Oct-2012 10:36 Fecha y hora de Atención 29-Oct-2012 11:51

Causa de Consulta y Anamnesis

Causa del evento:

Enfermedad Actual - (Anamnesis)

PTE PRESENTO TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA EL 24 DE SEPTIEMBRE JUGANDO FUTBOL, TRAE RESONANCIA MAGNETICA: MUESTRA RUPTURA COMPLETA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, EDEMA OSEO, LESION CONDRALE CONDILLO LATERAL FEMORAL, DERRAME ARTICULAR, MENISCOS BIEN. LLEVA 17SS DE TERAPIAS.

Información Clínica

Exámen Físico

Cuello.....	Normal
Columna.....	Normal
Tórax.....	Normal
Extremidad sup. derecha.....	Normal
Extremidad sup. izquierda.....	Normal
Extremidad inf. derecha.....	Normal
Extremidad inf. izquierda.....	HAY AMAS LIMITADOS PARA LAFLEXION, DOLOR EN INTERLINEA EXTERNA, VCAJON ANTERIOR. LACHMAN POSITIVO, PIVOT SHIFT POSITIVO, EDEMA D ERODILLA LEVE. MARCHA NORMAL.
Marcha.....	Normal
Piel.....	Normal

Diagnósticos

-- (S835) ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA	Localizacion	Tipo DX Impresion Diagnóstica
--	--------------	----------------------------------

Firmado Electrónicamente por ESTRADA JURI ALEX
 Identificación CC 16765227
 Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 Tarjeta Profesional 8858/95



Centro de Ortopedia y Fracturas
Experiencia y Calidad en Servicio

NOTA OPERATORIA

H.C. 94042123

NIT. _____

Fecha: 28/12

Hora: 5pm

Sala: _____

CAP: _____

Nombre del paciente: Andrés Felipe Ramos

Edad 209

Sexo M

Dx preoperatorio Rotura completa LCA nivel LCM / trauma mecánico

Anestesiólogo R. Cardenas

Anestesia Aguda

Riesgo 1 ~~2~~ ~~3~~

Cirujano Alex Estrada Jui

Ayudante Hernando Cordero H

Procedimiento Artroscopia de Rodilla. Menisectomía medial - lateral 8/4/24
+ Reconstrucción de LCA 8/4/24 ± va tendón de IOT
831309 Nivel II

Hallazgos Operatorios Se hace 1v va. Artroscopia

Portales clásicos

Se hace sinovectomía medial y lateral - bipo

Tejidos enviados a Patología Se hace sinovectomía medial
medial y lateral según el caso

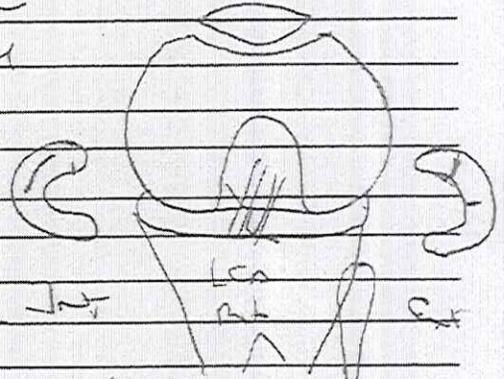
Técnica: Se hace a 2v va. Artro

Inicio de Tqm en pato de
genu de dirección más a base

Tendones de IOT se hacen semitendinoso

y se fija en 3 huesos en la tibia lateral Int

Se hace a Artroscopia de nuevo



Complicaciones: (Cual?) 1v se hace punt femoral - pnt

medial de 7x25 Ø, se hace nivel 100%

Condición Post-operatoria a no x 9m Ø

Se hace injerto y se fija con Toggle lock en femur

Dx. Post-operatorio Definitivo y soporte (B=) 10x30 en Tqm

de nuevo y más

Instrucciones al paciente Dla - 7/15

Incorporado > 20%

- funcional

Fórmula médica: (Sí/No) si

Fecha Cita Control Agosto

Firma Médico

Stamp: CRISTINA
CHIGU
2012
12
28

Paciente: RAMOS ANDRES FELIPE (No Interno: 73.241)

Identificación del Paciente

Paciente RAMOS ANDRES FELIPE Doc. de identificación CC 94042123
 Fecha de Nacimiento 26-Septiembre-1992 Edad 20 Años 2 Meses 10 Días Sexo Masculino Grupo Sanguíneo
 Estado Civil Ocupación
 Teléfono 6622939 Celular 3122055057
 Dirección NUEVA BASE - Santiago de Cali - VALLE DEL CAUCA
 Responsable

Llegada del Paciente

Ingreso al Servicio
 Fecha y hora de Ingreso 06-Dic-2012 16:01 Fecha y hora de Atención 06-Dic-2012 16:29

Causa de Consulta y Anamnesis

Causa del evento:

Enfermedad Actual - (Anamnesis)

POP 8 DIAS RECONSTRUICION D ELIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON AUTOINJERTO.
 BUENA EVOOLUCION.

Información Clínica

Exámen Físico

Cuello.....	Normal
Columna.....	Normal
Tórax.....	Normal
Extremidad sup. derecha.....	Normal
Extremidad sup. izquierda.....	Normal
Extremidad inf. derecha.....	Normal
Extremidad inf. izquierda.....	PORTALES LIMPIOS, AMAS D E O A 70 GRADDOS, BUEN TODO, LEVE DERRAME.
Marcha.....	Normal
Piel.....	Normal

Diagnósticos

-- (S835) ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO
 CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA

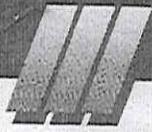
Localizacion

Tipo DX
 Impresion Diagnostica

177

06 Diciembre 2012 16:30 PARA RETIRO DE PUNTOS, FISIOTERPAIAS, Y RETIRO DE INMOVILIZADOR, APOYO PARCIAL
 CITA DE CONTRO PROGRESIVO.
 ALEX ESTRADA JURI -- ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firmado Electrónicamente por ESTRADA JURI ALEX
 Identificación CC 16765227
 Especialidad ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
 Tarjeta Profesional 8858/95



Centro Médico Imbanaco®

ALEX ESTRADA JURI, M.D.

Ortopedia y Traumatología
Cirugía Artroscópica De Rodilla Y Hombro.
Medicina Deportiva

Fecha: 24/2013.

Nombre del paciente:

Andrés Felipe Ruiz

RI.

Ultrasonido por Medición
Labial

del Ortopedia

Dr. ALEX ESTRADA
Ortopedia y Traumatología
C.O.P. 18.155.277
Registro Médico 043345

Calle 15A No. 103-20 / Cons. 213 / PBX: 682 1000 / 496 1000 Ext. 213-101
Cel: 317 659 2823 / Cali, Colombia
E-mail: alestrada69@hotmail.com / www.imbanaco.com



**INSTITUTO DE
ENFERMEDADES
OSTEOARTICULARES**

Av. Simón Bolívar Cra. 98 No. 16-49
Pbx. 331 90 90 / Fax: 331 74 99
www.valledelili.org
Cali - Colombia

Fecha: 24/Sept/2012

Nombre: Andres Ramos

① Valoración x Ortopedia en 3da

~~FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
BOGOTÁ - COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100
TEL: 331 90 90~~

Px = Esquivel
Rodríguez

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI

URGENCIAS

Cod. 040102278

Av. Simón Bolívar Cra. 98 No. 16-49
Pbx. 331 90 90 / Fax: 331 74 99
www.valledelili.org
Cali - Colombia

Fecha: 24/Sept/2012

Nombre: Andres Ramos

① Episodio x Tabletas
Tomas 1tbl 48h x 3da #

~~FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
BOGOTÁ - COLOMBIA
CALLE 100 No. 100-100
TEL: 331 90 90~~

Px = Esquivel
Rodríguez

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI

URGENCIAS

Cod. 040102278

Santiago de Cali, Febrero 7 de 2013

Doctor(a)
ALEX ESTRADA JURÍ

El presente reporte corresponde al paciente ANDRES FELIPE RAMOS, con diagnóstico POP RUPTURA COMPLETA LCA, PARCIAL LCM, LESION MENISCAL, me permito informar que se encuentra realizando sesiones de fisioterapia (10 sesiones de última orden) consistente en:

TRATAMIENTO:

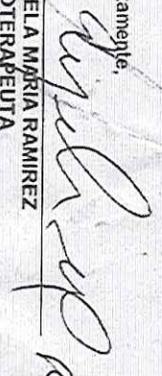
MEDIOS FISICOS: Crioterapia, Calor húmedo, Electro estimulación para manejo de dolor, Electro estimulación intermitente para fortalecimiento, Frio final.
MOVILIZACIÓN: Articular pasiva, De patale, Ejercicios AMA.
EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO DE: Isquiotibiales, Tensor de la fascia lata, Bandeleta iliofemoral, Retinaculo Lateral, Recto anterior, Aductores.
EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO DE: Músculos de miembro inferior, énfasis en Cuádriceps, vasto medial oblicuo, Aductores, Glúteo Medio, Glúteo Máximo, Con protección articular, sin roce patalelar, ni impacto.
EJERCICIOS: Isométricos de cuádriceps, VMO, aductores, isquiotibiales, Cadena cinética cerrada, Cadena cinética abierta, Propriocepción, equilibrio, Bicicleta, Balancín.
Indicación de caminata en piscina por mas de 30 minutos.

VALORACION FINAL:

DOLOR: Refiere no dolor, presenta sensación de crujido articular con algunos movimientos y fatiga con caminatas después de 20 minutos.
Sensación de tirón en región posterior medial de rodilla izquierda al levantarse y estirar.
INFLAMACION: Muy leve en región suprapatealar.
Hiposensibilidad en región infrapatealar.
MOVILIDAD ARTICULAR PASIVA: Dentro de límites normales.
RETRACCIONES: Moderadas a leves en isquiotibiales, Tensor de la fascia lata, Recto anterior, Aductores, Gastrosoleo.
FUERZA MUSCULAR: Cuádriceps 3+/5, vasto medial oblicuo 3/5, Aductores 4/5, Glúteo Medio 3+/5, isquiotibiales 4/5.
Trofismo muscular: Suprapatealar Derecha a los 10 cm 50 cm, a los 15 cm 55,8 cm
Izquierda a los 10 cm 45,5 cm, a los 15 cm 51 cm
PATRON DE MARCHA: Normal, en ocasiones cojera con caminata prolongada.

Recomendaciones generales de cuidados e indicación de ejercicios a realizar a tolerancia.

Aumentamente,


ANGELLA MARÍA RAMÍREZ
FISIOTERAPEUTA
Registro: 76-2-140

Angella M. Ramírez R.
Fisioterapeuta
Reg. 76-2-140

Santiago de Cali, Agosto 27 de 2013

Doctor(a)
CARLOS JUAN ANTONIO TORO

El presente reporte corresponde al paciente ANDRES FELIPE RAMOS, con diagnóstico LESION LCA RODILLA IZA, me permito informar que se ha realizado 14 sesiones de fisioterapia consistente en:

TRATAMIENTO:

MEDIOS FISICOS: Crioterapia, Calor húmedo en cuádriceps, Electro estimulación para manejo de dolor, Electro estimulación intermitente para fortalecimiento, ultrasonido, Frio final.
MOVILIZACIÓN: Articular pasiva, De patale, Ejercicios AMA.
EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO DE: Isquiotibiales, Tensor de la fascia lata, Bandeleta iliofemoral, Retinaculo Lateral, Recto anterior, Aductores.
EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO DE: Cuádriceps, vasto medial oblicuo, Aductores, Glúteo Medio, Glúteo Máximo
EJERCICIOS: Isométricos de cuádriceps, Cadena cinética cerrada, Cadena cinética abierta, Propriocepción, bicicleta, elíptica.
ENTRENAMIENTO EN MARCHA: Normal

VALORACION FINAL:

Termina terapia física con mejoría parcial de los síntomas, refiere:
DOLOR: Intensidad 7/10, en cara proximal de la tibia, en inserción del cuádriceps. Se presenta especialmente al caminar o al permanecer mucho tiempo sentado.
INFLAMACION: No presenta
MOVILIDAD ARTICULAR PASIVA: Flexión 125°. Extensión: normal
RETRACCIONES: Leves en isquiotibiales, Tensor de la fascia lata, Recto anterior, Aductores, Gastrosoleo.
FUERZA MUSCULAR: 4+/5 en grupos musculares de rodilla
TROFISMO: Presenta una diferencia de 4 cms, con respecto a miembro inferior derecho.
PATRON DE MARCHA: Normal
Plan casero con reforzamiento de Cuádriceps y VMO, plicometría.

Aumentamente,


MARÍA INÉS GONZÁLEZ SAAVEDRA
FISIOTERAPEUTA
Registro: 16607

María Inés González Saavedra
Fisioterapeuta
UNIVALLE

Santiago de Cali, Enero 8 de 2013

Doctor(a)
ALEX ESTRADA JURI

El presente reporte corresponde al paciente ANDRES FELIPE RAMOS, con diagnóstico POP LESION LCP, me permito informar que se encuentra realizando sesiones de fisioterapia (14 sesiones) consistente en:

TRATAMIENTO:

MEDIOS FISICOS: Crioterapia, Calor húmedo en cuádriceps, Electro estimulación para manejo de dolor, Electro estimulación recíproca para edema, Electro estimulación intermitente para fortalecimiento, Frio final.

MOVILIZACIÓN: Articular pasiva hacia flexión y extensión, De patela, Ejercicios AMA. Movilización de capsula posterior

EJERCICIOS DE ESTIRAMIENTO DE: Isquiotibiales, Tensor de la fascia lata, Bandeleta Iliotibial, Retinaculo Lateral, Recto anterior, Aductores.

EJERCICIOS DE FORTALECIMIENTO DE: Cuádriceps, vasto medial oblicuo, Aductores, Glúteo Medio, Glúteo Máximo, Con protección articular, sin roce patelar, ni impacto.

EJERCICIOS: Isométricos de cuádriceps, Cadena cinética cerrada, Cadena cinética abierta, Propiocepcion.

ENTRENAMIENTO EN MARCHA: con muletas progresión a apoyo libre. Indicación de caminata en piscina

VALORACION FINAL:

DOLOR: Paciente quien refiere mejoría del 60% de la sintomatología, presenta dolor ocasional en cara medial de rodilla izquierda, tipo opresión, intensidad 7/10 aumenta con movilización pasiva y cambios de posición.

INFLAMACIÓN: Moderada a leve. en cara medial infrapatelar.

MOVILIDAD ARTICULAR PASIVA: Flexión 115°, Extensión -2°, Patela Hipomóvil.

RETRACCIONES: Moderadas a leves en Isquiotibiales, Tensor de la fascia lata, Aductores, Gastrosoleo. Moderadas en Recto anterior.

FUERZA MUSCULAR: Cuádriceps 3+/5, vasto medial oblicuo 3/5, Aductores 3+/5, Glúteo Medio 3+/5, Isquiotibial 4/5

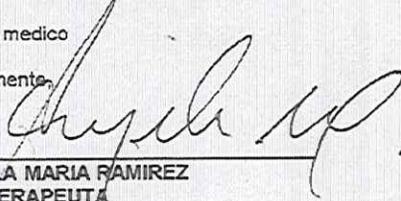
PATRON DE MARCHA: Sin aditamentos, leve cojera y leve deformidad en flexión. para traslados largos utilización de 1 muleta.

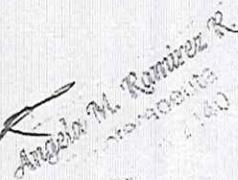
OTROS: Cicatrización en buen estado.

Recomendaciones generales de cuidados e indicación de ejercicios a realizar en casa

Control medico

Atentamente,


ANGELA MARIA RAMIREZ
FISIOTERAPEUTA
Registro: 76-2149


ANGELA MARIA RAMIREZ R.
FISIOTERAPEUTA
C.R. 160



ARP LIBERTY

ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO MEDICO ESPECIALISTA

DATOS DEL AFILIADO	
NOMBRE	ANDRES FELIPE RAMOS
C.C.	94042123
TELEFONO	
EMPRESA	ARKA S.A.
EDAD	29
FECHA DEL ACCIDENTE	24 SEP 2012
FECHA DE CONSULTA	8 DE ENERO 2013
AUTORIZACION No.	
OCUPACION	VENDEDOR

MOTIVO DE CONSULTA: POP 28 DE NOVIEMBRE DDE RECONSTRUCCION DE LCA.

DESCRIPCION DEL EVENTO MOTIVO DE LESION: POP 5 SEMANAS LLEVA 14SS DE FISIOTERAPIA DE 20SS. HA SENTIDO MEJORIA. PERSISTE CON ATROFIA Y DOLOR.

PESO:

ANTECEDENTES:

ACCIDENTES DE TRABAJO ANTERIORES:

PATOLÓGICOS	QUIRÚRGICOS
TRAUMÁTICOS	FAMILIARES

REVISIÓN POR SISTEMAS:

EXAMEN FISICO: HAY AMAS 0 100 GRADOS, ATROFIA DE CUADRICEPS, NO CAJON, NO BOSTEZO, BUENA ALINEACION, NO DERRAME. MARCHA CON LEVE COJERA.

DIAGNOSTICOS: LESION DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

PRONOSTICO: BUENO

ESTUDIOS SOLICITADOS:

PLAN DE MANEJO: FISIOTERAPIAS, INCAPACIDAD. CONTROL EN 1 MES.

INCAPACIDAD: SI NO DIAS: 30 DEL: 9 DE ENERO 2013 HASTA:

EXISTE RELACION ENTRE EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL SUFRIDO Y LA LESION ACTUAL : SI NO

TIEMPO PROBABLE DE FINALIZACION DE TRATAMIENTO:

EVOLUCION:

DR. ALEX ESTRADA GURI - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

DR. ALEX ESTRADA GURI
 C.C. 94042123
 Registro Médico 68503

CUIDADO INTEGRAL
ARP Liberty
LINEA VITAL 018000919957

**ARP LIBERTY**

ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

CONCEPTO MEDICO ESPECIALISTA

DATOS DEL AFILIADO			
NOMBRE	ANDRES FELIPE RAMOS	FECHA DEL ACCIDENTE	24 SEP 2012
C.C.	94042123	FECHA DE CONSULTA	FEBRERO, 7 2013
TELEFONO		AUTORIZACIÓN No.	
EMPRESA	ARCA S.A.	OCUPACIÓN	VENDEDOR
EDAD	29		

MOTIVO DE CONSULTA: POP 28 DE NOVIEMBRE DDE RECONSTRUCCION DE LCA.

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO MOTIVO DE LESION: POP 2 MESES , PTE SE HA SENTIDO MUY BIEN , HA MEJORAO CON LAS TERAPIAS.

PESO:

ANTECEDENTES:

ACCIDENTES DE TRABAJO ANTERIORES:

PATOLOGICOS

QUIRÚRGICOS

TRAUMÁTICOS

FAMILIARES

REVISIÓN POR SISTEMAS:

EXAMEN FISICO: HAY AMAS 0 120 GRADOS, ATROFIA DE CUADRICEPS LEVE, NO CAJON, NO BOSTEZO, BUENA ALINEACION, NO DERRAME. MARCHA NORMAL.

DIAGNOSTICOS: LESIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

PRONOSTICO: BUENO

ESTUDIOS SOLICITADOS:

PLAN DE MANEJO: FISIOTERAPIAS, INCAPACIDAD. CONTROL EN 1 MES.

INCAPACIDAD: SI NO DIAS: 7 DEL: 9 DE FEBRERO 2013 HASTA:EXISTE RELACION ENTRE EL ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL SUFRIDO Y LA LESION ACTUAL : SI NO

TIEMPO PROBABLE DE FINALIZACION DE TRATAMIENTO:

EVOLUCION:

MUY BUENA EVOLUCION , SE CITA EN 1 MES, SE DAN RESTRICCIONES, PUEDE LABORAR, DEBE CONTINUAR TERAPIAS

DR. ALEX ESTRADA JURI - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

CUIDADO INTEGRAL
ARP Liberty
LINEA VITAL 018000919957



Centro Médico Imbanaco®

ALEX ESTRADA JURI, M.D.
Ortopedia y Traumatología
Cirugía Artroscópica De Rodilla Y Hombro.
Medicina Deportiva

Fecha: 8/1/2013

Nombre del paciente: Andrés Felipe Ramos

R/.

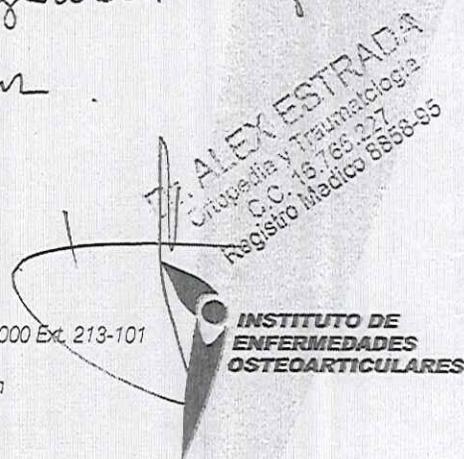
Incapacidad laboral Prmopa

desde 9 de Enero 2013

por 30 (treinta) días

Dx: Lx ligamento Cruzado anterior

Calle 15A No. 103-20 / Cons. 213 / PBX: 682 1000 / 486 1000 Ext. 213-101
Cel: 317 659 2823 / Cali, Colombia
E-mail: alestrada69@hotmail.com / www.imbanaco.com





Centro Médico Imbanaco

ALEX ESTRADA JURI, M.D.

Ortopedia y Traumatología
Cirugía Artroscópica De Rodilla Y Hombro.
Medicina Deportiva

Fecha: 07/02/13

Nombre del paciente:

Andrés Felipe Ramos

C.C.: 94.042.123

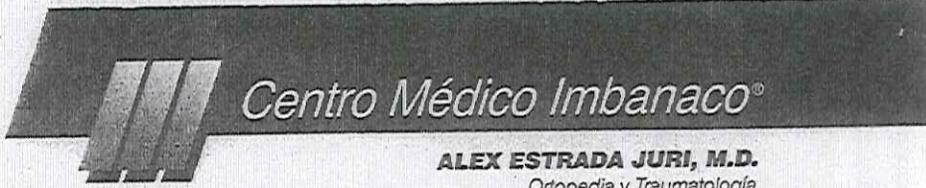
RI. Promover
Incapacidad laboral por
7 (siete) días a partir
del 8 de febrero / 2013
Dr. Sosisu LCA

Dr. ALEX ESTRADA
Ortopedia y Traumatología
C.S. No. 765 / 27
Bogotá, D.C. 8862-95

Calle 15A No. 103-20 / Cons. 213 / PBX: 682 1000 / 486 1000 Ext. 213-101
Cel: 317 659 2823 / Cali, Colombia
E-mail: alestrada69@hotmail.com / www.imbanaco.com



INSTITUTO DE
ENFERMEDADES
OSTEOARTICULARES



Centro Médico Imbanaco®

ALEX ESTRADA JURI, M.D.
Ortopedia y Traumatología
Cirugía Artroscópica De Rodilla Y Hombro.
Medicina Deportiva

Fecha: 7/7/2013

Nombre del paciente: Andrés Felipe Ramos

RI. ^{Primer}
Incapacidad laboral por
7 (siete) días a partir
del 9 de febrero / 2013

Dp: Lenin CCA

ALEX ESTRADA JURI
Ortopedia y Traumatología
C.R. 15A No. 103-20
Cali, Colombia

Calle 15A No. 103-20 / Cons. 213 / PBX: 682 1000 / 486 1000 Ext. 213-101
Cel: 317 659 2823 / Cali, Colombia
E-mail: alestrada69@hotmail.com / www.imbanaco.com



Andrés Felipe Ramos

Rodilla 0-120°
Estable. Leve dolor

Plan: Fisio
Control 1 mes

3-09-13 ISS. 407607-609589

Persiste dolor parte de
adelante de rodilla

A sedente se duerme toda
la pierna

Ex: Rodilla estable. - No cajon
AMR completa.
Fuerza simétrica - bien.
Dolor espina tibial.
No mas alteraciones

Plan IC Ortopedia.
Alta por Fisioterapia

CARLOS J. A. TORO
MEDICO FISIATRA
BIOMECANICA
I.P. No. 5014

CARLOS J. A. TORO
MEDICO FISIATRA
BIOMECANICA
I.P. No. 5014

CLINICA DEL CORAZON Y DE LA CIRCULACION

Calle 100 No. 100-100

Bogota, Colombia

Tel: 261 1000

www.clinicadelcorazon.com

Nombre: *[Handwritten Name]* Edad: *30 años*
 FN: *[Handwritten ID]*
 Dirección: *[Handwritten Address]*
 Ocupación: *[Handwritten Occupation]*
 Entidad: *[Handwritten Entity]*
 Acreditación: *[Handwritten Accreditation]*
 Parentesco: *[Handwritten Relationship]*

[Handwritten Clinical Notes]
 Paciente con antecedentes de hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2.
 Actualmente en tratamiento con LCA.
 Consulta por presentar dolor en el pecho, ocasional, tipo cambio de angustia y de angustia.
 Ex: P 63, F 66, D 120.
 MMII: Dureza Normal.
 Tacto: Examen - p/c Normal



Investment, 1915

Redeemable Bonds
1000000

Contractual Liabilities

General

Número historia:	177307779	Centro de atención:	Medicina Laboral Sede Cali
Tipo documento:	Cedula Ciudadania	Tipo afiliado:	Cotizante
Número documento:	94042123	Prestador:	Alba Yenny Ceron Ortega
Nombre completo:	Andres Felipe Ramos	Registro del Profesional Médico:	193257-2000
Edad:	37 Años (14-06-1983)	Código Numérico:	40742
Sexo:	Masculino	Fecha de apertura:	01-06-2021 10:39:59 AM
Estado civil:	Soltero	Fecha de cierre:	01-06-2021 11:15:58 AM
Ocupación:	No Aplica	Duración (minutos):	36
Dirección:	Cra 90 No 1 115	Finalidad:	No Aplica
Telefono:	8882081	Causa externa:	Enfermedad General
Ciudad:	Santiago De Cali	Historia general:	Historia Clinica [Ver Formato]
IPS médica asignada:	Medicips Centro Especialistas Cali P P R	Estado:	Cerrada
		Cita asociada:	228496694
		Nombre cotizante:	Andres Felipe Ramos
		Telefono cotizante:	8882081
		Parentesco cotizante:	Cabeza De Familia
		Nombre acompañante:	
		Telefono acompañante:	
		Nombre del responsable:	Andres Felipe Ramos
		Telefono del responsable:	8882081
		Parentesco con el responsable:	Cabeza De Familia
		Procedencia:	

Questionarios**Información General****Datos Generales**

Día de Ingreso	24	Mes de Ingreso	01
Año de Ingreso	11	Edad de esta historia	26
Sexo	Masculino	Raza	Blanco
ESTADO CIVIL	Soltera	Ocupación	EMPLAEDO DE RESTAURANTE

M.C y Enfermedad Actual**Causa de Consulta****MOTIVO DE CONSULTA- DIAGNÓSTICO PREVIOS**

NOTA POR TELEORIENTACION Y REVISION EXPEDIENTE MEDICO: MODALIDAD CONSULTA POR LLAMADO TELEFÓNICO, SE LLAMA AL USUARIO AL TELÉFONO EL CUAL ES CONTESTADO POR Andres Felipe Ramos CON CEDULA 94042123 . SE LE EXPLICA AL USUARIO QUE SIGUIENDO LA DIRECTRIZ DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LA GERENCIA NACIONAL DE SALUD DE COOMEVA EPS DEL 17-03-2020. TODA ATENCIÓN AL PÚBLICO AFILIADO A

COOMEVA EPS POR EL PERSONAL DE MEDICINA LABORAL ANTE LA CONTINGENCIA POR EL COVID -19. CONFORME A LAS ORIENTACIONES IMPARTIDAS POR LOS MINISTERIOS DEL TRABAJO, DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA CIRCULAR 0021 DE 17 DE MARZO DE 2020 Y CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y USUARIOS, SE REALIZARÁ LA CONSULTA POR LLAMADO TELEFÓNICO, CONSERVANDO LA RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA, DERECHO A LA INTIMIDAD, ENTRE OTROS. SE LE PIDE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZAR LA CONSULTA DE ESTA MANERA, LA CUAL ACEPTA Y QUE SE LE ENVIÉ LA HISTORIA CLÍNICA AL CORREO ELECTRÓNICO andresfeliperamos83@gmail.com

Enfermedad Actual**ENFERMEDAD ACTUAL**

SE AGENDA CITA POR PETICION - DICE QUE TIENE UN PROCESO DE 3 AÑOS EN QUE LA ARL Y LA EPS SE TIRAN LA PELOTA Y QUE NINGUNA DE LAS DOS PARTES TOMAN SU ASUNTO. NO TIENE ICP-Y NO HA SIDO VALORADO POR MEDICINA LABORAL..... HISTORIA DE AT EL 28-05-2018 SE DX ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMEN TO CRUZADO ANTERIOR Y POSTERIOR DE RODILLA IZQ. DICE QUE NO LE HICIERON NINGUN MANEJO NO LE REALIZARON TERAPIA FISICA Y ASI LO CALIFICARON CON PCL- POR LA ARL SURA CON 0% DE PCL Y POR CONTROVERSI A SU CASO FUE A LA JR CI QUE CALIFICO EN 29-03-2019 CON PCL DE 11.6% CON LOS DX OTRA RUPTURA EXPONTANEA DE LOS LIGAMENTOS DE LA RODILLA- RUPTURA DEL LCA _ RODILLA IZQ - EDEMA OSEO. COMO ACCIDENTE DE TRABAJO Y LA JNCI EN DICTAMEN DE 27-11-2019 CALIFICA S835 S835 ESGUINCES Y TORCED.QUE COMPROMETEN LIGAM. CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA IZQ COMO ACCIDNETE DE TRABAJO CON PCL DE 0%... REFIERE QUE TIENE PERDIDA DE MASA MUSCULAR, EN LA PARTE SUPERIOR DE LA RODILLA (REGION FEMORAL)... ANTEC LABORALES: CARGO: OPERATIVO ANTIGUEDAD: 2 AÑOS EMPRESA: AGUA LIMPIA-- ARL: SURAMERICANA AFP: COLPENSIONES..... AT: REFIERE ACCIDENTE DE TRABAJO PREVIO EN RODILLA IZQ LABORANDO EN OTRA EMPRESA : KOKORIKO EN EL 2012 POR LO CUAL LE REALIZARON CIRUGIA POR LESIONS DE LCA REQUIRIO INJERTO- DICE QUE NO LE CALIFICARON SECUELAS.

Examen Físico

Signos vitales y antropometría

PESO	60	TALLA	1.70
IMC	20.76	F.R.	18
TEMP.	37	PULSO	87
P.A. Der. Sentado	100/60		

Otorrino

OIDOS Normal	NARIZ Normal
BOCA Normal	

Cuello

CUELLO Normal	TIROIDES Normal
Ingurgitación yugular No	MASAS EN EL CUELLO No

Torax y cardiopulmonar

CORAZÓN Normal	RSCS RITMICOS
SOPLOS NO	PULMONES Normal

Abdomen

MASAS No	MEGALIAS No
SOPLOS No	

Osteomuscular

EXTREMIDADES Normal	EDEMAS No
OSTEOARTICULAR Normal	

Piel y anexos

LESIONES PIEL No	COLOR Normal
PIEL Y FANERAS Normal	

Plan de Manejo

Plan de manejo

Observaciones Plan de Manejo	<p>1. SE LE EXPLICA QUE SU EVENTO EN RODILLA IZQ HA SIDO CALIFICADO COMO ACCIDENTE DE TRABAJO CON DX S835 ESGUINCES Y TORCED.QUE COMPROMETEN LIGAMENTO. CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA IZQ.POR LO CUAL LAS PRESTACIONES ASISETENCIALES Y ECONOMICAS POR UN EVENTO LABORAL COMPETEN A LA ARL LEY 776 DE 2002 Y LEY 1562 DE 2012. Y MAS AUN CUANDO TIENE HISTORIA DE UNA LESION PREVIA EN LA RODILLA IZQ POR OTRO ACCIDENTE DE TRABAJO EN EL 2012... 2. RESPECTO A LAS RECOMENDACIONES Y RESTRICCIONES EN SU PUESTO DE TRABAJO, ES IMPORTANTE INFORMAR QUE ESTAS NO SON COMPETENCIA DE LA EPS, DADA LA AMPLIA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEJANDO A CARGO DE LA EMPRESA LA RESPONSABILIDAD DE ESTAS DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE</p>
-------------------------------------	--

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN REALIZAR VALORACIÓN POR EL MÉDICO DE SST DE LA EMPRESA, PARA QUE ESTE DEFINA LAS RESPECTIVAS RECOMENDACIONES Y O RESTRICCIONES QUE REQUIERA EL TRABAJADOR, REALICE ADECUACIÓN EN SU PUESTO DE TRABAJO Y EL RESPECTIVO REINTEGRO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD: DECRETO 1072 DE 2015 ART. 2.2.4.6.1 Y S.S. RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 ART. 3, LEY 776 DEL 2002 ART. 4 Y 8....EN ACOMPAÑAMIENTO DE LA ARL.. 3. ALTA POR MEDICINA LABORAL

Seguimiento y Control

Hábitos Saludables

Fecha Control de Pacientes 01/06/2021

Medicamentos y Dosis

Responsable del Control ayceronorte

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
S835	Confirmado Repetido	Esguinces Y Torceduras Que Comprometen El Ligamento Cruzado (anterior) (posterior) De La Rodilla	Accidente De Trabajo	

Ayudas Dx y Laboratorios

VEF1/FVC POS BRONCODILADOR

Fecha Examen Resultado %

CENTRO DE ORTOPEdia Y FRACTURAS SA

NIT.: 800004579-2

FECHA : 2022/10/11

SEDE PRINCIPAL

HORA : 10:31 AM

CALI - VALLE

PAGINA: 01

HISTORIA CLINICA CONTROL

Paciente : RAMOS ANDRES FELIPE Edad: 039 AÑO
Nro. Ident. : 1-94042123 Sexo: M Est Civil : Soltero Telefono: 3122055057
Fecha Evento : 2022-OCT-11 Hora: 10:24 AM Plan : Cel.:
Direccion : CAREERRA 70 81 18 3015567204 Entidad: PARTICULAR

Profesional : 0047 COBO GALVIS FRANCISCO ANDRES Nro. Registro Medico: 36843/76
Especialidad : ORTOPEDISTAS TRAUMATOLOGOS

DETALLE : LESION RODILLA IZQUIERDA , TIENE RMN QUE TIENE LESION DE LC
A, RERUPTURA DESDE 2018, ANTECEDENTE DE CX PREVIA EN 2012. NO MAS TRAT
AMIENTOS, NO IMAGENES RECIENTES.

REFIERE DOLOR, CON LA ACTIVIDAD FISICA, CALIFICADO CON 0.

AL EXAMEN FISICO: BUEN ESTADO GENERAL, PESO: 69 KG, RODILLA IZQUIERDA:
ATROFIADDEL CUADRICEPS, AMACOMPLETOS, LACHAMN CON TOPE, DOLOR EN LA INTER
LINEA MEDIAL, NO DEFIICT VASCULAR DISTAL.

PLAN: RX AP Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA, RMN DE RODILLA Y CITA.

PIDA SU CITA DE CONTROL AL TELEFONO 4853232 OPCION 1
PIDA SU CITA DE FISIOTERAPIA AL TELEFONO 4853232 EXT 202

Prof: COBO GALVIS FRANCISCO ANDRES
C.C 000000094455981
R.M.36843/76

ENTREGADO
Francisco Andrés Cobo G
ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
HOMBRO Y RODILLA
C.C. 94.455.981 - R.M. 760265

RECIBIDO

CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS SA

NIT.: 800004579-2

FECHA : 2022/10/11

SEDE PRINCIPAL

HORA : 10:27 AM

CALI - VALLE

PAGINA: 01

APOYO DIAGNOSTICO

Paciente : RAMOS ANDRES FELIPE Edad: 039 AÑO
Nro. Ident. : 1-94042123 Sexo: M Est Civil : Soltero Telefono: 3122055057
Fecha Evento : 2022-OCT-11 Hora: 10:24 AM Plan : Cel.:
Direccion : CARERRA 70 81 18 3015567204 Entidad: PARTICULAR

Profesional : 0047 COBO GALVIS FRANCISCO ANDRES Nro. Registro Medico: 36843/76
Especialidad : ORTOPEDISTAS TRAUMATOLOGOS

DIAGNOSTICO :

LESION LIGAMENTARIA RODILLA IZQUIERDA

EXAMEN SOLICITADO :

RMN DE RODILLA IZQUIERDA

PIDA SU CITA DE CONTROL AL TELEFONO 4853232 OPCION 1
PIDA SU CITA DE FISIOTERAPIA AL TELEFONO 4853232 EXT 202

Prof: COBO GALVIS FRANCISCO ANDRES
C.C 00000094455981
R.M. 36843/76

ENTREGADO

RECIBIDO

Francisco Andrés Cobo Galvis
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
HOMBRO Y RODILLA
C.C. 94.435.981 - R.M. 760265

CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS SA

NIT.: 800004579-2

FECHA : 2022/10/11

SEDE PRINCIPAL

HORA : 10:27 AM

CALI - VALLE

PAGINA: 01

APOYO DIAGNOSTICO

Paciente : RAMOS ANDRES FELIPE Edad: 039 AÑO
Nro. Ident. : 1-94042123 Sexo: M Est Civil : Soltero Telefono: 3122055057
Fecha Evento : 2022-OCT-11 Hora: 10:25 AM Plan : Cel.:
Direccion : CARRERA 70 81 18 3015567204 Entidad: PARTICULAR

Profesional : 0047 COBO GALVIS FRANCISCO ANDRES Nro. Registro Medico: 36843/76
Especialidad : ORTOPEDISTAS TRAUMATOLOGOS

DIAGNOSTICO :

LESION LIGAMENTARIA RODILLA IZQUIERDA

EXAMEN SOLICITADO :

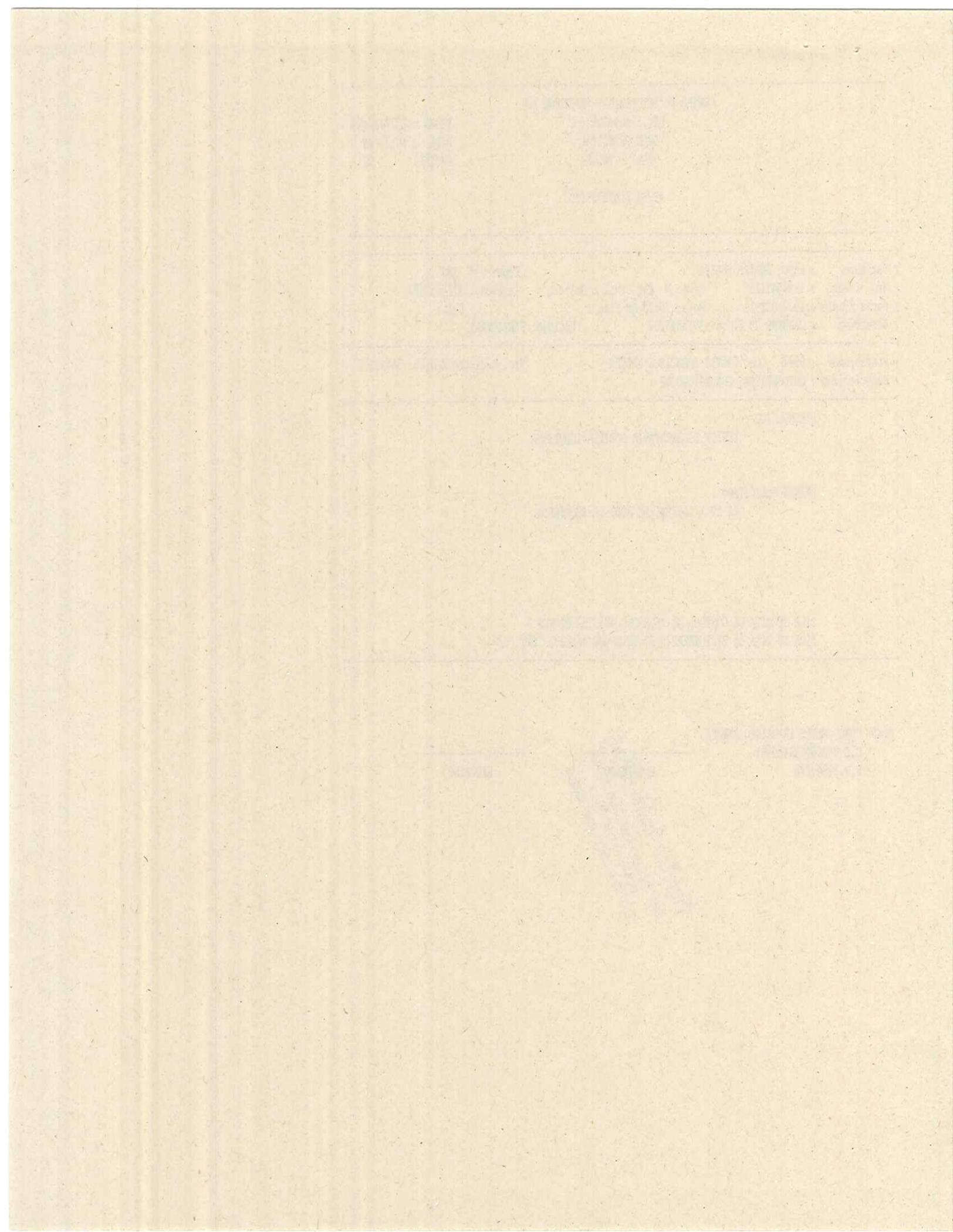
RX AP Y LATERAL DE RODILLA IZQUIERDA.

PIDA SU CITA DE CONTROL AL TELEFONO 4853232 OPCION 1
PIDA SU CITA DE FISIOTERAPIA AL TELEFONO 4853232 EXT 202

Prof: COBO GALVIS FRANCISCO ANDRES
C.C 000000094455981
R.M.36843/76

ENTREGADO
Francisco Andrés Cobo G
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
HOMBRO Y RODILLA
C.C. 94.455.981 - R.M. 760265

RECIBIDO



Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Motivo de consulta:

Controversia en cuanto a la calificación de pérdida de capacidad laboral del o de los diagnóstico(s):

Diagnóstico(s) motivo de la calificación:

1. Ruptura de ligamento cruzado anterior de rodilla izquierda + Edema óseo

Datos personales SEGÚN EL PACIENTE:

Edad: 35 años.
Sexo: Masculino.
Lateralidad: Derecha.
Ocupación: Independiente en Area comercial.

Empresa: KILL PEST, CONTROL Y PREVENCIÓN PLAGAS (Retiró el 31/12/2018)
Cargo: Oficios varios de área comercial
Antigüedad en la empresa: 4 años
Antigüedad en el cargo: 4 años

Fecha del accidente según el paciente: 28/05/2018

Descripción del evento según el paciente: "Llegué a la empresa y ese día había llovido y antes de ingresar a la empresa me quité el impermeable y al entrar di un paso y la rodilla se me quedó quieta y giró solo mi cuerpo y sentí un crujido en la rodilla izquierda"

Antecedentes de importancia:

Juntas: Niega.
Patológicos: Lo referido en Diagnósticos.
Traumáticos: Trauma craneoencefálico en accidente de tránsito hace 20 años, ruptura de LCA rodilla izquierda en accidente laboral en 2012.
Quirúrgicos: Reconstrucción LCA rodilla izquierda el 28/11/2012.
Familiares: Niega.
Tóxicos: Niega.

Resumen de información clínica:

Conceptos/Paraclínicos de importancia:

RMN rodilla izquierda el 18/10/2012: El ligamento colateral medial hacia su parte proximal se observa engrosado, presenta aumento de la intensidad de señal en todas las secuencias y se observa rodeado de líquido, datos en relación con ruptura parcial (grado II). Existe ruptura completa del ligamento cruzado anterior, con falta de continuidad de las fibras hacia su parte media, la parte distal del ligamento presenta trayecto horizontalizado, se observa engrosado, hipertenso secundario a hemorragia y/o edema. El ligamento cruzado posterior ha aumentado su curvatura posterior en forma compensatoria, se identifica desplazamiento anterior de la tibia con respecto al fémur. Se identifican datos de condromalacia rotuliana grado I (edema). Existe derrame articular, con



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 29/03/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 94042123 - 1818
Instancia actual: No aplica	Nombre solicitante: ARL SURA	Identificación: NIT
Solicitante: ARL	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Dirección: CALLE 64 NORTE NO. 5 B - 146
Teléfono: 6818900		
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1	Identificación: 805.012.111-1	Dirección: Calle 5E No. 42-44 Barrio Tequendama (Cali, Valle del Cauca)
Teléfono: 5531020	Correo electrónico: jrcivalle@emcali.net.co	Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: ANDRES FELIPE RAMOS	Identificación: CC - 94042123	Dirección: CALLE 9C BÍS No. 28-47
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: - 3122055057	Fecha nacimiento: 14/06/1983
Lugar: Santiago de cali - Valle del cauca	Edad: 35 año(s) 9 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad economicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Coomeva EPS
AFP: Colpensiones	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros: Seguros de vida Alfa

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad economica:	
Empresa: KILL PEST CONTROL Y PREVENCIÓN PLAGAS	Identificación: NIT -	Dirección: CALLE 9C BIS No. 28-47
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Miembro inferior izquierdo:

Cicatriz quirúrgica eutrófica por portales de artroscopia en rodilla, sin signos de sangrado activo ni con presencia de secreción purulenta o serosanguinolenta.

Signos clínicos de atrofia leve del cuádriceps (Circunferencia 48 Vs 50 cm del contralateral medidos a 10 cm hacia caudal desde el borde superior de la patela).

No se aprecian otras deformidades, no edema, no eritema ni cianosis. Roce patelofemoral leve bilateral.

Arcos de movimiento activos y pasivos limitados por flexión 130° con extensión completa (medidos con goniómetro).

No se evidencia alodinia, ni hiperalgesia ni hiperpatía. No se palpan escalones óseos. Pulsos distales positivos, llenado capilar espontáneo. Se aprecian uñas perfectamente arregladas, no cambios tróficos en piel ni cambios sudomotores.

Fuerza 5/5 generalizado, sensibilidad superficial y profunda conservadas, reflejos músculo tendinosos ++/++++ generalizado.

Pruebas especiales:

Bostezo medial y lateral negativo.

Cajón anterior y posterior negativo.

Lachman negativo (con tope), PivotShift negativo, Godfrey negativo.

Dolor a palpación en interlínea articular positivo, Appley negativo y McMurray negativo.

Marcha:

Patrón adecuado en fases de apoyo de talón, propulsión y balanceo. Logra marcha en punta de pies y talones.

Resto de examen físico NO APLICA.

Fecha: 26/03/2019 Especialidad: PSICÓLOGO JRCIV

ENTREVISTA LABORAL: Hombre de 35 años, lateralidad derecha, residente en Cali, labora para Aqualimpia en oficios varios, sus funciones son labores operativas, administrativas y comercial, al momento del accidente laboraba para KILL PEST CONTROL Y PREVENCION PLAGAS (Retiró el 31/12/2018). Cargo: Oficios varios de área comercial. Antigüedad en la empresa: 4 años. Antigüedad en el cargo: 4 años el psicólogo laboral de JRCI del día 26 - 03-2019 refiere: ingresa al consultorio por sus propios medios sin ayudas externas, el paciente refiere que sufre accidente el 28/05/2018 con ruptura de ligamento cruzado rodilla derecha, nunca le realizaron tratamientos, refiere dolor el cual lo limita al momento de la marcha, flexión de rodilla, disminución de masa muscular; en la casa no realiza oficios domésticos, en las actividades de autocuidado las realiza solo con dificultad, ingresa con precaución a la ducha, en la calle no volvió hacer ejercicio, conduce moto.

Otros conceptos técnicos:

Deficiencias:

Dolor somático crónico y disminución de fuerza secundaria al dolor por Re-ruptura de ligamento cruzado anterior de rodilla izquierda + Edema óseo 10%

Análisis y conclusiones:

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca - Sala 1

Calificado: ANDRES FELIPE RAMOS

Dictamen: 94042123 - 1818

Página 4 de 7



datos de sinovitis de predominio retro y suprapatelar. Se observa fractura por hundimiento de la parte anterior del cóndilo femoral lateral, acompañado de edema óseo. Se identifican datos de contusión ósea con edema trabecular del cóndilo femoral lateral, de la parte interna del cóndilo femoral medial, de la parte posterior y proximal de la tibia de la parte proximal del peroné. Existe edema de la grasa subcutánea de la parte lateral de la rodilla.

Concepto de Ortopedia del 10/02/2014: POP 28 de noviembre de reconstrucción de LCA 2012. Descripción del evento motivo lesión: Hace 5 meses inicio la actividad normal, correr y trotar. Hace 3 meses siente que se le duerma la rodilla y los tendones del pie siente el empeine adormecimiento, esto le molesta al estar mucho tiempo de pie, no falseo. Examen físico: Hay AMAs completos, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal. Alta por ortopedia, no hay correlación entre la lesión del cruzado y los síntomas del paciente.

RMN rodilla izquierda del 15/06/2018: Condromalacia rotuliana grado II. Material de osteosíntesis con reemplazo del ligamento cruzado anterior, no identificando el injerto, con pérdida de la continuidad, de este: Hallazgo consistente con re ruptura. Marcado edema óseo a nivel de los cóndilos femorales a predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, sin compromiso del cartílago de revestimiento, esto vinculable a un edema trabecular de aspecto contusivo. El menisco interno presenta lesión grado II a nivel del cuerno posterior. No se identifican alteraciones en la morfología ni en la señal del menisco externo. Ligamento cruzado posterior, colaterales y tendones cuadricipital y rotuliano dentro de la normalidad. No se observa derrame sinovial. La señal y el espesor del cartílago hialino de revestimiento son de características habituales. Grupos musculares conservados. Impresión diagnóstica: Re ruptura del ligamento cruzado anterior. Edema óseo trabecular de aspecto contusivo con compromiso femoral y tibial. Lesión grado II del menisco interno. Condromalacia rotuliana grado II.

Concepto de Ortopedia (última aportado) del 12/09/2018: Paciente que, en mayo 28 de 2018, en la empresa giro con el pie fijo en piso tuvo crujido en la rodilla, posterior al giro, dolor y limitación funcional fue valorado, descartaron fractura y solicitaron RMN la cual trae, molestia, dolor, en la rodilla al caminar, al flexionarla, no refiere inestabilidad, y sobrecargaron. Actualmente labora. Antecedentes personales: Reconstrucción ligamento cruzado anterior previa 2012, menisco no se les hizo nada. Examen físico: Pruebas meniscales dudosas negativas. Pivote negativo. Lachman positivo. RMN: contusión ósea en fémur y tibia cruzado anterior. Se inicia manejo con rehabilitación, fortalecimiento de rodilla y desinflamación, de acuerdo evolución se definirá manejo quirúrgico.

NOTA: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos antes anotados corresponden a resúmenes de los mismos y NO a transcripciones exactas de su contenido.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: No aplica

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 26/03/2019 Especialidad: Medicina del trabajo

Examen físico:

Paciente Alerta, orientado en tres esferas, hidratado, colaborador. Ingresa al consultorio por sus propios medios sin ayudas externas.

Concepto:

Se procede a calificar PCL según MUCI vigente. NOTA: Origen LABORAL del evento agudo previamente calificado por la ARL (no por la Junta), por lo cual se transcribe al presente dictamen según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

IMPORTANTE: Al analizar exhaustivamente la RMN del 15/06/2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, por lo cual esta Junta considera que la Re-ruptura del cruzado anterior izquierdo ES SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28/05/2018.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
M236	Otra ruptura espontánea del (de los) ligamento (s) de la rodilla	Ruptura de ligamento cruzado anterior de rodilla izquierda + Edema óseo	Accidente de trabajo

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disestesia secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico somático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%

Valor combinado 10,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	10,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar 10,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $A + \frac{(100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 5,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral	5
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	6,00%



Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0,0 No hay dificultad, no dependencia. B 0,1 Dificultad leve, no dependencia. C 0,2 Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0,3 Dificultad severa, dependencia severa. E 0,4 Dificultad completa, dependencia completa.

	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
d1 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d140-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3 2. Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4 3. Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	Total
	0	0	0.1	0	0	0.1	0.1	0.1	0	0	0.4
d5 4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	Total
	0.1	0.1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.2
d6 5. Vida doméstica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

0.6

Valor final título II

6,60%

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



7. Concepto final del dictamen pericial

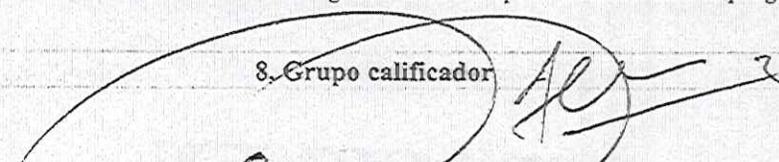
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	5,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	6,60%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	11,60%

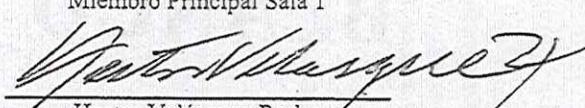
Origen: Accidente Riesgo: de trabajo Fecha de estructuración: 12/09/2018
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

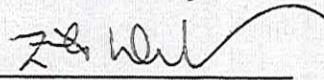
FE: 12/09/2018, Corresponde a la valoración por Ortopedia donde se reporta el estado clínico secuelar del paciente, el cual persiste hasta la fecha mencionada de acuerdo con la historia clínica aportada.

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: No aplica	Enfermedad progresiva: No aplica

8. Grupo calificador


 David Andrés Álvarez Rincón
 Médico ponente
 Miembro Principal Sala 1


 Hector Velásquez Rodas
 Miembro Principal Sala 1


 Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte
 Miembro Principal Sala 1

**ESPACIO EN
BLANCO**



OFICIO No. 1 REC-19-0612

Santiago de Cali, 18 de junio de 2019

Doctor
FERNANDO RAMÍREZ ÁLVAREZ
Comisión Laboral
ARL Sura
Regional Occidente
Calle 64 Norte No. 5 B-146
Centro Empresa
Teléfono: 681 8900
Cali, Valle

Señor
ANDRÉS FELIPE RAMOS
CC N° 94042123
Calle 9 C Bis N° 28-47
Teléfono: 3122055057
Cali, Valle

**ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION
ANDRÉS FELIPE RAMOS
CC No. 94042123**

Argumento:

❖ Se está dando trámite al escrito mediante el cual el doctor **FERNANDO RAMÍREZ ÁLVAREZ**, quien actúa en representación de la entidad **ARL SURA**, interpone Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, dada mediante Dictamen N° 94042123-1818 del 29 de marzo de 2019 acta N° 040-2019, a nombre del señor **ANDRÉS FELIPE RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94042123, manifestando: " ...Una vez notificado el dictamen de calificación de secuelas proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca con fecha 29 de Marzo de 2019, notificado a nuestra ARL el día 09 de Abril del 2019, sobre el caso del señor de la referencia estamos presentando el recurso de REPOSICION, en subsidio de APELACION ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para dirimir la controversia generada con la calificación emitida, fundamentándonos en los siguientes puntos:

HECHOS

Se trata de hombre, de 35 años, quien se desempeña como asesor comercial, quien sufre accidente laboral el 28-05-2018 al ir caminando siente un ruido en la rodilla izquierda, con antecedente traumático a nivel de rodilla izquierda con reconstrucción de LCA el 28-11-2012, como accidente de trabajo por otra ARL. Se ordenó RMN de rodilla izquierda, dr realizada el día 15-06-2018 que describe condromalacia rotuliana grado II, material de osteosíntesis con reemplazo del LCA con pérdida de continuidad del injerto hallazgo consistente con re ruptura, edema óseo a nivel de cóndilos femorales, predominio externo y platillo tibia; interno en el sector posterior, menisco interno lesión grado II en cuerno posterior, siendo considerados hallazgos que no se presentan en 15 días de evolución y que



tampoco se relacionan con el mecanismo de trauma descrito en el evento agudo, ni con la sintomatología descrita a nivel de rodilla por el mismo paciente.

ANÁLISIS

Basados en la valoración funcional, ayudas diagnósticas y concepto de los especialistas, se procede a calificar de acuerdo al Decreto 1507 de 2014 con PCL: 0%. **Diagnóstico:** Esguince de LCA izquierdo resuelto **Secuelas:** Ninguna por evento agudo del 28-05-2018 FE 21-11-2018 (Fecha de elaboración de dictamen)

El día 29-03-2019 la Junta Regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca emite dictamen No. 94042123-1818 de pérdida de capacidad laboral del 11.60%, para el cual manifestamos nuestro desacuerdo y solicitamos respetuosamente sean revisados los porcentajes reconocidos por la Junta, haciendo especial énfasis en:

- En el dictamen emitido por la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca en la calificación de las deficiencias se está calificando la presencia de dolor, sin embargo, en la valoración realizada por el medico ponente de la junta el 26-03-2019, al examen físico no se describe la presencia de dolor, por lo que no encontramos la razón de calificar un dolor que no se refiere en el examen realizado por parte del médico ponente.
- En la valoración realizada por el psicólogo de la junta, el día 26-03-2019 se describe que actualmente labora con otra empresa desempeñándose en: labores administrativas, operativas y comercial, evidenciándose que actualmente realiza más actividades en su jornada laboral, que las que realizaba en el momento del accidente, cuando se desempeñaba como asesor comercial, lo que desvirtúa el rol laboral calificado por la junta.

PETICIÓN

Con base en lo anterior interponemos el RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL DICTAMEN No. 94042123-1818 emitido por la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca, pues una vez revisada la historia clínica, ayudas diagnósticas, antecedentes, condición física y laboral actual del paciente, no estamos de acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral dado.

❖ A su vez el señor **ANDRÉS FELIPE RAMOS**, interpone Recurso de Reposición y Apelación, contra la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, dada mediante Dictamen N° 94042123-1818 del 29 de marzo de 2019 acta N° 040-2019, manifestando: "...Haciendo uso de derecho consagrado en decreto 1352 inciso 4 de 2013. Donde se habla de recurso de apelación y reposición.

En base a esto manifiesto mi inconformidad con el concepto final emitido por esta Junta el cual no considera algunos aspectos como los que describiré a continuación:

1. No estoy de acuerdo con el concepto de evaluación referente a la lectura de RMN, la cual hacen referencia a "re-ruptura de ligamento es secundaria a accidente de trabajo" pues se basa en un dictamen subjetivo y no tiene en cuenta el testimonio propio donde como quedo por escrito: el día del accidente se escuchó un fuerte sonido característico y único de



este tipo de lesiones, por otra parte, la resonancia fue posterior; Casi 2 meses después de accidente lo cual no puede sesgar el dictamen por el lapso de tiempo.

2. Por otra parte, en la evaluación no se está considerando la afectación que está sufriendo la rodilla derecha por la omisión de terapias y otros procesos propios de este tipo de lesión. Lo cual ha ocasionado recarga sobre esta rodilla y pierna. Esto siendo notorio cada día más...".

Consideraciones:

- ❖ Para resolver el recurso de Reposición de la entidad ARL SURA y el del señor **ANDRÉS FELIPE RAMOS**, se considera:

Se estudia nuevamente el expediente, los documentos que obran en él y los argumentos esbozados en los recursos.

Revisados los documentos que reposan en la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca y los argumentos manifestados con los Recursos se concluye que no se encuentran méritos técnicos ni científicos suficientes para proceder a cambiar la calificación emitida por la Junta, toda vez que con los Recursos de Reposición los recurrentes NO aportan absolutamente nada nuevo o diferente a los documentos que obran en la Historia Clínica que pudieran conllevar a modificar la Pérdida de Capacidad laboral asignada, NO se adjuntan fundamentos de hecho distintos a los existentes en el expediente, razón por la cual se mantiene la Pérdida de Capacidad Laboral determinada mediante dictamen del 29/03/2019, pues se han calificado las secuelas que presenta actualmente el señor Andrés Felipe Ramos por el Accidente de Trabajo que sufrió el señor Andrés Felipe Ramos el día 28 de mayo de 2018 de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente – Decreto 917 de 1999.

Conceptos/Paraclínicos de importancia:

Resonancia Magnética Nuclear rodilla izquierda el 18/10/2012: El ligamento colateral medial hacia su parte proximal se observa engrosado, presenta aumento de la intensidad de señal en todas las secuencias y se observa rodeado de líquido, datos en relación con ruptura parcial (grado II). Existe ruptura completa del ligamento cruzado anterior, con falta de continuidad de las fibras hacia su parte media, la parte distal del ligamento presenta trayecto Horizontalizado, se observa engrosado, hipertenso secundario a hemorragia y/o edema. El ligamento cruzado posterior ha aumentado su curvatura posterior en forma compensatoria, se identifica desplazamiento anterior de la tibia con respecto al fémur. Se identifican datos de condromalacia rotuliana grado I (edema). Existe derrame articular, con datos de sinovitis de predominio retro y suprapatelar. Se observa fractura por hundimiento de la parte anterior del cóndilo femoral lateral, acompañado de edema óseo. Se identifican datos de contusión ósea con edema trabecular del cóndilo femoral lateral, de la parte interna del cóndilo femoral medial, de la parte posterior y proximal de la tibia de la parte proximal del peroné. Existe edema de la grasa subcutánea de la parte lateral de la rodilla.

Concepto de Ortopedia del 10/02/2014: POP 28 de noviembre de reconstrucción de Ligamento Cruzado Anterior 2012. Descripción del evento motivo lesión: Hace 5 meses inicio la actividad



MinTrabajo
República de Colombia

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1



normal, correr y trotar. Hace 3 meses siente que se le duerma la rodilla y los tendones del pie siente el empeine adormecimiento, esto le molesta al estar mucho tiempo de pie, no falseo. Examen físico: Hay AMAs completos, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal. Alta por ortopedia, no hay correlación entre la lesión del cruzado y los síntomas del paciente.

Resonancia Magnética Nuclear rodilla izquierda del 15/06/2018: Condromalacia rotuliana grado II. Material de osteosíntesis con reemplazo del ligamento cruzado anterior, no identificando el injerto, con pérdida de la continuidad, de este: Hallazgo consistente con re ruptura. Marcado edema óseo a nivel de los cóndilos femorales a predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, sin compromiso del cartilago de revestimiento, esto vinculable a un edema trabecular de aspecto contusivo. El menisco interno presenta lesión grado II a nivel del cuerno posterior. No se identifican alteraciones en la morfología ni en la señal del menisco externo. Ligamento cruzado posterior, colaterales y tendones cuadrícipital y rotuliano dentro de la normalidad. No se observa derrame sinovial. La señal y el espesor del cartilago hialino de revestimiento son de características habituales. Grupos musculares conservados. Impresión diagnóstica: Re ruptura del ligamento cruzado anterior. Edema óseo trabecular de aspecto contusivo con compromiso femoral y tibial. Lesión grado II del menisco interno. Condromalacia rotuliana grado II.

Concepto de Ortopedia (última aportado) del 12/09/2018: Paciente que, en mayo 28 de 2018, en la empresa giro con el pie fijo en piso tuvo crujido en la rodilla, posterior al giro, dolor y limitación funcional fue valorado, descartaron fractura y solicitaron Resonancia Magnética Nuclear la cual trae, molestia, dolor, en la rodilla al caminar, al flexionarla, no refiere inestabilidad, y sobrecargaron. Actualmente labora. Antecedentes personales: Reconstrucción ligamento cruzado anterior previa 2012, menisco no se les hizo nada. Examen físico: Pruebas meniscales dudosas negativas. Pivote negativo. Lachman positivo. Resonancia Magnética Nuclear: contusión ósea en fémur y tibia cruzado anterior. Se inicia manejo con rehabilitación, fortalecimiento de rodilla y desinflamación. de acuerdo evolución se definirá manejo quirúrgico.

NOTA: Demás historia clínica aportada al expediente. Los conceptos antes anotados corresponden a resúmenes de los mismos y NO a transcripciones exactas de su contenido.

Examen físico:

Paciente Alerta, orientado en tres esferas, hidratado, colaborador. Ingresa al consultorio por sus propios medios sin ayudas externas.

Miembro inferior izquierdo:

Cicatriz quirúrgica eutróficas por portales de artroscopia en rodilla, sin signos de sangrado activo ni con presencia de secreción purulenta o serosanguinolenta.

Signos clínicos de atrofia leve del cuádriceps (Circunferencia 48 Vs 50 cm del contralateral medidos a 10 cm hacia caudal desde el borde superior de la patela).



No se aprecian otras deformidades, no edema, no eritema ni cianosis. Roco patelofemoral leve bilateral.

Arcos de movimiento activos y pasivos limitados por flexión 130° con extensión completa (medidos con goniómetro).

No se evidencia alodinia, ni hiperalgesia ni hiperpatía. No se palpan escalones óseos. Pulsos distales positivos, llenado capilar espontáneo. Se aprecian uñas perfectamente arregladas, no cambios tróficos en piel ni cambios sudomotores.

Fuerza 5/5 generalizado, sensibilidad superficial y profunda conservadas, reflejos músculos tendinosos ++/++++ generalizado.

Pruebas especiales:

Bostezo medial y lateral negativo.

Cajón anterior y posterior negativo.

Lachman negativo (con tope), PivotShift negativo, Godfrey negativo.

Dolor a palpación en interlínea articular positivo, Appley negativo y McMurray negativo.

Marcha:

Patrón adecuado en fases de apoyo de talón, propulsión y balanceo. Logra marcha en punta de pies y talones.

Resto de examen físico NO APLICA.

Concepto:

NOTA: Origen LABORAL del evento agudo previamente calificado por la ARL (no por la Junta), por lo cual se transcribe al presente dictamen según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

IMPORTANTE: Al analizar exhaustivamente la Resonancia Magnética Nuclear del 15/06/2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, por lo cual esta Junta considera que la Ruptura del cruzado anterior izquierdo **ES SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28/05/2018.**

Los recurrentes no aportan elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado.

Por lo anterior, NO se MODIFICA el dictamen emitido el día 29 de marzo de 2019.

Fundamentos:

Fundamentos De Hecho: Historia Clínica, Resonancia Magnética Nuclear rodilla izquierda el 18/10/2012, Concepto de Ortopedia del 10/02/2014, Resonancia Magnética Nuclear rodilla izquierda del 15/06/2018 y Concepto de Ortopedia (última aportado) del 12/09/2018.



Fundamentos de Derecho: Ley 100, 1993, Decreto 2463 de 2001 ahora modificado por la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 que recopiló el Decreto 1352 del 2013 y Decreto 917/1999 ahora modificado por el Decreto 1507 de 2014.

En mérito de lo expuesto se Resuelve:

NO REPONER, Según audiencia celebrada por la Sala Uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el día 18 de junio de 2019.

En consecuencia, se envía a la Junta Nacional para el trámite correspondiente al Recurso de Apelación de la entidad ARL SURA y el del señor **ANDRÉS FELIPE RAMOS**, inmediatamente la entidad responsable del pago de los honorarios de la Junta Nacional, remita a esta Junta Regional dicho comprobante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.41 del Decreto 1072 del 2015 el cual recopiló el Decreto 1352 de 2013.

Atentamente

DR. DAVID ANDRÉS ALVAREZ RINCÓN
Médico Principal (Ponente) – Sala N° 1

DRA. MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS
Directora Administrativa y Financiera – Sala No. 1

DR. ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE
Médico Principal – Sala No. 1

DR. HECTOR VELASQUEZ RODAS
Psicólogo Principal – Sala N° 1

COPIA:

COLPENSIONES GERENCIA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO – CARRERA 9 N° 59-43 – BOGOTÁ

COOMEVA EPS – DR. RODRIGO VIVIEROS CUELLAR – CALLE 7 N° 41-34, PISO 2 PROFAMILIA - CALI, VALLE

SEGUROS DE VIDA ALFA – PORVENIR – DRA. MARGARITA MARÍA POSADA – CARRERA 10 N° 18-36, EDIFICIO CÓRDOBA PISO 4 - BOGOTÁ

Expediente – Consecutivo

Mysiam Ch.



JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 27/11/2019	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	N° Dictamen: 94042123 - 27104
Tipo de calificación: Otro	Primera oportunidad: SURA ARL	Primera instancia: Junta Regional de Valle Del Cauca
Instancia actual: Segunda Instancia	Nombre solicitante: SURA ARL	Identificación: NIT 800256161
Solicitante: ARL	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca	Dirección: IPS PLAZA CENTRAL CRA 65 NRO 11-50 PISO 3 LC 3-63
Teléfono:		
Correo electrónico: asramirez@sura.com.co		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1	Identificación: 830.026.324-5	Dirección: Diagonal 36 bis # 20 - 74
Teléfono: 7440737	Correo electrónico:	Ciudad: Bogotá, D.C. - Cundinamarca

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: ANDRES FELIPE RAMOS	Identificación: CC - 94042123 - CANDELARIA	Dirección: AVENIDA 3DN NO. 45 16 BR VIPASA
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfonos: - 3122055057 / 3004916057	Fecha nacimiento: 14/06/1983
Lugar: Santiago de cali - Valle del cauca	Edad: 36 año(s) 5 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Pregrado (Universitaria)
Correo electrónico: andresfeliperamos83@gmail.com	Tipo usuario SGSS: Contributivo (Cotizante)	EPS: Coomeva EPS
AFP: Colpensiones	ARL: ARL SURA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo: ASESOR COMERCIAL	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad económica:	
Empresa: KILL PEST CONTROL Y PREVENCIÓN PLAGAS	Identificación: NIT -	Dirección: CLL 9 C BIS NO. 28 47
Ciudad: Santiago de cali - Valle del cauca	Teléfono: 8882081	Fecha ingreso:
Antigüedad: 19 Años		

Descripción de los cargos desempeñados y duración:

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PACIENTE: ASESOR COMERCIAL: FUNCIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS. 3 AÑOS Y 3 MESES: LABORANDO CUANDO OBTUVO LA PATOLOGÍA. 3 AÑOS Y 10 MESES: LABORANDO EN ESTÁ EMPRESA. 19 AÑOS: LABORANDO EN TODA SU VIDA. TRABAJA CON OTRA EMPRESA.

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- FURAT o el que lo sustituya o adicione, debidamente diligenciado por la entidad o persona responsable.
- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Calificación del origen y pérdida de la capacidad laboral junto con su fecha de estructuración si el porcentaje de este último es mayor a 0.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Calificación en primera oportunidad:

La Administradora de Riesgos Laborales Sura, le calificó las patologías:

Diagnóstico(s): Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla
Origen: accidente de trabajo
Pérdida de capacidad Laboral: 0.0%
Fecha de Estructuración: 21/11/2018

La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 0.00%; Rol laboral/ocupacional: 0.00%. Las Deficiencias Calificadas fueron: deficiencias en el movimiento de la rodilla (0.00%)

La Entidad Promotora de Salud (EPS) Coomeva, no estuvo de acuerdo y fue enviado a la Junta Regional de Calificación de Invalidez

Calificación Junta Regional de calificación de Invalidez:

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, mediante dictamen N° 94042123-1818 de fecha 29/03/2019 establece:

Diagnóstico(s): Otra ruptura espontánea del (de los) ligamento (s) de la rodilla (Ruptura de ligamento cruzado anterior de rodilla izquierda + edema óseo)
Origen: accidente de trabajo
Pérdida de capacidad Laboral: 11.6%
Fecha de Estructuración: 12/09/2018

La calificación de PCL emitida se desglosa así: Deficiencia: 5.00%; Rol laboral/ocupacional: 6.60%. Las Deficiencias Calificadas fueron: deficiencia por disestesia secundario a neuropatía periférica o lesión de medula espinal y dolor crónico somático (10.00%)

La Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca, fundamenta su dictamen, especialmente, en los siguientes términos: "...

Valoración del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 26/03/2019

Especialidad: medicina del trabajo

Examen físico:

Paciente Alerta, orientado en tres esferas, hidratado, colaborador. Ingresó al consultorio por sus propios medios sin ayudas externas.

Miembro inferior izquierdo:

Cicatriz quirúrgica eutrófica por portales de artroscopia en rodilla, sin signos de sangrado activo ni con presencia de secreción purulenta o serosanguinolenta.

Signos clínicos de atrofia leve del cuádriceps (Circunferencia 48 Vs 50 cm del contralateral medidos a 10 cm hacia caudal desde el borde superior de la patela).

No se aprecian otras deformidades, no edema, no eritema ni cianosis. Roce patelofemoral leve bilateral.

Arcos de movimiento activos y pasivos limitados por flexión 130° con extensión completa (medidos con goniómetro).

No se evidencia alodinia, ni hiperalgesia ni hiperpatia. No se palpan escalones óseos. Pulsos distales positivos, llenado capilar espontáneo. Se aprecian uñas perfectamente arregladas, no cambios tróficos en piel ni cambios sudomotores.

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: ANDRES FELIPE RAMOS

Dictamen:94042123 - 27104

Página 2 de 10

Fuerza 5/5 generalizado, sensibilidad superficial y profunda conservadas, reflejos músculo tendinosos ++/++++ generalizado.

Pruebas especiales:

Bostezo medial y lateral negativo.

Cajón anterior y posterior negativo.

Lachman negativo (con tope), PivotShift negativo, Godfrey negativo.

Dolor a palpación en interlínea articular positivo, Appley negativo y McMurray negativo.

Marcha:

Patrón adecuado en fases de apoyo de talón, propulsión y balanceo. Logra marcha en punta de pies y talones.

Resto de examen físico NO APLICA.

Especialidad: psicólogo

ENTREVISTA LABORAL: Hombre de 35 años, lateralidad derecha, residente en Cali, labora para Aqualimpia en oficios varios, sus funciones son labores operativas, administrativas y comercial, al momento del accidente laboraba para KILL PEST CONTROL Y PREVENCIÓN PLAGAS (Retiró el 31/12/2018). Cargo: Oficios varios de área comercial. Antigüedad en la empresa: 4 años. Antigüedad en el cargo: 4 años el psicólogo laboral de JRCI del día 26 - 03-2019 refiere: ingresa al consultorio por sus propios medios sin ayudas externas, el paciente refiere que sufrió accidente el 28/05/2018 con ruptura de ligamento cruzado rodilla derecha, nunca le realizaron tratamientos, refiere dolor el cual lo limita al momento de la marcha, flexión de rodilla, disminución de masa muscular; en la casa no realiza oficios domésticos, en las actividades de autocuidado las realiza solo con dificultad, ingresa con precaución a la ducha, en la calle no volvió hacer ejercicio, conduce moto.

Deficiencias:

Dolor somático crónico y disminución de fuerza secundaria al dolor por Re-ruptura de ligamento cruzado anterior de rodilla izquierda +

Edema óseo 10%

Análisis y conclusiones:

Concepto:

Se procede a calificar PCL según MUCI vigente. NOTA: Origen LABORAL del evento agudo previamente calificado por la ARL (no por la Junta), por lo cual se transcribe al presente dictamen según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1352 de 2013.

IMPORTANTE: Al analizar exhaustivamente la RMN del 15/06/2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, por lo cual esta Junta considera que la Re-ruptura del cruzado anterior izquierdo ES SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28/05/2018..."

Motivación de la controversia: La Administradora de Riesgos Laborales Sura, controvierte el dictamen con base en:

"...HECHOS

Se trata de hombre, de 35 años, quien se desempeña como asesor comercial, quien sufre accidente laboral el 28-05-2018 al ir caminando siente un ruido en la rodilla izquierda, con antecedente traumático a nivel de rodilla izquierda con reconstrucción de LCA el 28-11-2012, como accidente de trabajo por otra ARL. Se ordenó RMN de rodilla izquierda, realizada el día 15-06-2018 que describe condromalacia rotuliana grado II, material de osteosíntesis con reemplazo del LCA con pérdida de continuidad del injerto hallazgo consistente con re-ruptura, edema óseo a nivel de cóndilos femorales, predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, menisco interno lesión grado II en cuerno posterior, siendo considerados hallazgos que no se presentan en 15 días de evolución y que tampoco se relacionan con el mecanismo de trauma descrito en el evento agudo, ni con la sintomatología descrita a nivel de rodilla por el mismo paciente.

ANÁLISIS

Basados en la valoración funcional, ayudas diagnósticas y concepto de los especialistas, se procede a calificar de acuerdo al Decreto 1507 de 2014 con PCL: 0%. Diagnóstico: Esguince de LCA izquierdo resuelto Secuelas: Ninguna por evento agudo del 28-05-2018 FE 21-11-2018 (Fecha de elaboración de dictamen)

El día 29-03-2019 la Junta Regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca emite dictamen No. 94042123-1818 de pérdida de capacidad laboral del 11.60%, para el cual manifestamos nuestro desacuerdo y solicitamos respetuosamente sean revisados los porcentajes reconocidos por la Junta, haciendo especial énfasis en: En el dictamen emitido por la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca en la calificación de las deficiencias se está calificando la presencia de dolor, sin embargo en la valoración realizada por el médico ponente de la junta el 26-03-2019, al examen físico no se describe la presencia de dolor, por lo que no encontramos la razón de calificar un dolor que no se refiere en el examen realizado por parte del médico ponente.

En la valoración realizada por el psicólogo de la junta, el día 26-03-2019 se describe que actualmente labora con otra empresa desempeñándose en: labores administrativas, operativas y comercial, evidenciándose que actualmente realiza más actividades en su jornada laboral, que las que realizaba en el momento del accidente, cuando se desempeñaba como asesor comercial, lo que desvirtúa el rol laboral calificado por la junta.

PETICIÓN

Con base en lo anterior interponemos el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL DICTAMEN No. 94042123-1818 emitido por la Junta regional de calificación de invalidez del Valle del Cauca, pues una vez revisada la historia clínica, ayudas diagnósticas, antecedentes, condición física y laboral actual del paciente, no estamos de acuerdo con el porcentaje de pérdida de capacidad laboral dado..."

Motivación de la controversia: El Señor Andrés Felipe Ramos, controvierte el dictamen con base en:

Entidad calificadoradora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: ANDRES FELIPE RAMOS

Dictamen:94042123 - 27104

Página 3 de 10

"...En base a esto manifiesto mi inconformidad con el concepto final emitido por esta junta el cual no considera algunos aspectos como los que describiré a continuación:

1. No estoy de acuerdo con el concepto de evaluación referente a la lectura de RMN, la cual hacen referencia a "re-ruptura de ligamento es secundaria a accidente de trabajo", pues se basa en un dictamen subjetivo y no tiene en cuenta el testimonio propio donde como quedo por escrito: el día del accidente se escuchó un fuerte sonido característico y único de este tipo de lesiones, por otra parte, la resonancia fue posterior; Casi 2 meses después de accidente lo cual no puede sesgar el dictamen por el lapso de tiempo.
2. Por otra parte, en la evaluación no se está considerando la afectación que está sufriendo la rodilla derecha por la omisión de terapias y otros procesos propios de este tipo de lesión. Lo cual ha ocasionado recarga sobre esta rodilla y pierna. Esto siendo notorio cada día más.
3. Otro aspecto a considerar es: que no concuerdan los dictámenes dados por ortopeaísta 12-9-19 donde la prueba lechman da positivo y para la junta es negativa. Omitiendo también un posible compromiso de meniscos referido por ortopedista. Este documento se redacta a los 10 días del mes de abril de 2019. Y se hace dentro de los 10 días hábiles legales para interponer alguna inconformidad, además se hace con plenitud de mis funciones y capacidades cognitivas..."

Respuesta al Recurso de Reposición:

"...Los recurrentes no aportan elementos de juicio legales o científicos que permitan desvirtuar los fundamentos en que se apoya el dictamen cuestionado.

Por lo anterior, NO se MODIFICA el dictamen emitido el día 29 de marzo de 2019.

En mérito de lo expuesto se Resuelve:

NO REPONER. Según audiencia celebrada por la Sala Uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca el día 18 de junio de 2019..."

Otros aspectos tenidos en cuenta

El paciente en valoración aporta certificaciones de afiliación a seguridad social e historia clínica relacionada con patología visual.

Conceptos médicos

Fecha: 24/09/2012 Especialidad: Ortopedia – Dr Alex Estrada

Resumen:

"...MC: Estaba jugando fútbol en la empresa se me freno el pie y el cuerpo siguió dolor en rodilla izquierda. EA: Paciente sin antecedentes clínicos de importancia. Afirma que durante un partido de la empresa, el día de hoy, presenta freno súbito de la rodilla izquierda, con posterior sensación de ruido de la misma y dolor intenso con dificultad para la movilización por lo cual consulta..." Folio 36

Fecha: 26/09/2012 Especialidad: Ortopedia – Dr Giuseppe Gómez

Resumen:

"...MC: por la rodilla. EA: paciente quien el 24-09-12 en actividad de la empresa cuando jugaba fútbol presenta trauma torsional en rodilla izquierda, sensación de traquido, dolor intenso con incapacidad funcional inmediata, consulta a fundación valle de Lili, le toman rx la refiere normal, manejan con aines e inmovilizador de rodilla, incapacitan por tres días. Ef: Marcha con cojera, rodilla izquierda con inmovilizador. Rodilla izquierda: derrame articular, extension completa, flexion de 90 grados, door en interlinea articular medial. Lachman positivo. Dx: Hemartrosis – lesion de LCA..." Folio 37

Fecha: 08/10/2012 Especialidad: Consulta medica

Resumen:

"...EA: El 24 de septiembre hace 15 días accidente laboral en partido de futbol corriendo el pie se metió en un hueco de la cancha y la rodilla crujeo y falso. La rodilla se hincho. Valorado por valle del Lili. Lo inmovilizaron, le realizaron extracción de sangre de la rodilla, lo incapacitaron y le ordenaron terapias. EF: hay amas limitados por dolor para la flexion y extension. Hay derrame articular, dolor en interlinea medial, signos meniscales dudosos. No lachman, no cajón. Dx: desgarro de meniscos, presente..." Folio 20

Entidad calificadoradora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: ANDRES FELIPE RAMOS

Dictamen:94042123 - 27104

Página 4 de 10

Fecha: 10/02/2014 Especialidad: Ortopedia – Dr Alex Estrada

Resumen:

“...MC: POP 28 de noviembre de reconstrucción de LCA 2012. Descripción del evento: hace 5 meses inicio la actividad Normal, correr y trotar. Hace 3 meses siente que se le duerme la rodilla y los tendones del pie siente en el empeine adormecimiento. Esto le molesta al estar mucho tiempo de pie. No falseo. EF: hay amas completos, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame. Marcha normal. Dx: lesión de ligamento cruzado anterior...” Folio 21

Fecha: 14/07/2018 Especialidad: Consulta medica

Resumen:

“...paciente con at quien se encontraba en su jornada laboral, refiere que estaba en su Empres al realizar una rotación de cuerpo hacia lado izquierdo refiere que la rodilla se queda pegada al piso, al girar el cuerpo siente un chasquido articular de rodilla izquierda, posterior a esto dolor, edema, limitación a la movilización, atención inicial en sura paso (ilegible) 28/05/2018: rodilla izquierda con edema, amas limitados por dolor, no crépitos en el momento, algo de movimiento con cajón posterior complejo por dolor. No deformidad palpable, solicitan rx de rodilla izquierda (no aporta imagen solo lo descrito en hc): rx rodilla descarta fractura, relaciones articulares conservadas. Cuerpo extraño que puede coincidir con cirugía de rodilla anterior puede de fijación, realizan inmovilización, manejo farmacológico (etoricoxib, tramadol. Esomeprazol) 1 por 8 días, ss rmn de rodilla izquierda, asiste el día de hoy a control, refiere sentirse en buenas condiciones, leve dolor de rodilla izquierda cuando realiza esfuerzo (ilegible) limitación a la movilización. Trae rmn de rodilla izquierda 15/06/2018: condromalacia rotuliana grado II, material de ots con reemplazo con perdida de continuidad del injerto hallazgo consistente con re-ruptura, edema óseo a nivel de cóndilos femorales, predominio en platillo tibial interno en el sector posterior, menisco interno lesión grado II en cuerno posterior...” Folio 18

Fecha: 12/09/2018 Especialidad: Ortopedia – Dr Carlos Sanchez

Resumen:

“...MC: trauma en rodilla izquierda. EA: Paciente que en mayo 28 de 2018, en la empresa giro con el pie fijo en piso tuvo crujido en la rodilla, posterior al giro, dolor y limitación funcional fue valorado, descartaron fractura y solicitaron rmn la cual trae. La molestia. Dolor en la rodilla al caminar, al flexionarla, no refiere inestabilidad, y sobrecargaron. Actualmente labora. Se desempeña, como asesor comercial. EF: Dominancia= derecho(xx) izquierda () Pruebas meniscales dudosas negativas. Pivote negativo. Lachman positivo. Dx: Trauma en rodilla izdo. Re ruptura del ligamento cruzado anterior...” Folio 24

Fecha: 06/12/2018 Especialidad: Medicina General – Dra Ana Guzman

Resumen:

“...paciente de 35 años de edad. Con at 28/05/2018 mecanismo de trauma haciendo ingreso en las instalaciones de la empresa. Y debido a un inadecuado movimiento al caminar sintió un ruido en la rodilla izquierda pel 0% atención inicial en sura paso ancho 28/05/2018 rx de rodilla izquierda se descarta fractura relaciones articulares conservadas cuerpo extraño que puede coincidir con cirugía de rodilla anterior puede ser un tornillo de fijación manejo farmacológico reporte de rmn de rodilla izquierda 15/06/2018: condromalacia rotuliana grado II material de ots con reemplazo del lca con perdida de continuidad del injerto hallazgo consistente con re ruptura edema óseo a nivel de cóndilos femorales. Predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior menisco interno lesión grado II en cuerno posterior asiste a control refiere que presenta dolor leve no constante al tacto sobre lado lateral refiere que realiza marcha normal no realiza ejercicio no realiza flexion izquierda labora en puesto habitual no se encuentra en manejo médico. Dx: Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla...” Folio 45

Pruebas específicas

Fecha: 18/10/2012 Nombre de la prueba: RM Rodilla izquierda – Dra Stella Oviedo

Resumen:

“...Ambos meniscos presentan morfología, volumen e intensidad de señal normal, las inserciones menisco-capsulares se encuentran integras. El Ligamento Colateral Medial hacia su parte proximal se observa engrosado, presenta aumento de la intensidad de señal en todas las secuencias, y se observa rodeado de liquido, datos en relación con ruptura Parcial (Grado II). El ligamento colateral lateral y los tendones patelares del cuádriceps son normales. Existe Ruptura Completa del Ligamento cruzado anterior, con falta de continuidad de las fibras hacia su parte media, la parte distal del ligamento presenta trayecto horizontalizado, se observa engrosado, hiperintenso secundario a hemorragia y/o edema. El ligamento cruzado posterior ha aumentado su curvatura posterior en forma compensatoria, se identifica

desplazamiento anterior de la tibia con respecto al fémur. En la proyección axial existe adecuada congruencia patelo-femoral, se identifican datos de Condromalacia Rotuliana Grado I (edema). Los retináculos se encuentran íntegros. Existe derrame articular, con datos de sinovitis de predominio retro y supra-patelar. Se observa Fractura por hundimiento de la parte anterior del cóndilo femoral lateral, acompañado de edema óseo. Se identifican datos de contusión ósea con edema trabecular del cóndilo femoral lateral, de la parte interna del cóndilo femoral medial, de la parte posterior y proximal de la tibia de la parte proximal del peroné. Existe edema de la grasa subcutánea de la parte lateral de la rodilla. Los grupos musculares no presentan alteraciones..." Folio 15

Fecha: 28/05/2018 Nombre de la prueba: FURAT

Resumen:

Fecha de accidente: 28/05/2018 "...El señor Andrés Felipe Ramos trabajador de la empresa se encontraba haciendo ingreso en las instalaciones de la empresa, y debido a un inadecuado movimiento al caminar sintió un ruido en la rodilla, izquierda, la cual le empezó a doler y se inflamó..."

Fecha: 15/06/2018 Nombre de la prueba: RNM Rodilla izquierda simple - Dr Alejandro Holguín

Resumen:

"... Condromalacia rotuliana grado II. ., Material de osteosíntesis con reemplazo del ligamento cruzado anterior, no identificando el injerto, con pérdida de la continuidad, de este; Hallazgo consistente con ruptura Marcado edema óseo a nivel de los cóndilos femorales a predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, sin compromiso del cartilago de revestimiento, esto vinculable a un edema trabecular de aspecto contusivo El menisco interno presenta lesión grado II a nivel del cuerno posterior No se identifican alteraciones en la morfología ni en la señal del menisco externo Ligamento cruzado posterior, colaterales y tendones cuadrícipital y rotuliano dentro de la normalidad. No se observa derrame sinovial. La señal y el espesor del cartilago hialino de revestimiento son de características habituales. Grupos musculares conservados. IMPRESION DIAGNOSTICA: Ruptura del ligamento cruzado anterior Edema óseo trabecular de aspecto contusivo con compromiso femoral y tibial Lesión grado II del menisco interno Condromalacia rotuliana grado II..." Folio 16

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: En curso

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 22/11/2019 Especialidad: Valoración médica:

36 años, laboró en Killpest (control de plagas) como asesor comercial, desde 2015 a 2018, ahora labora en Aqualimpia SAS desde 02/2019 como oficios varios. Refiere que el 28/05/2018 al girar para caminar el pie izquierdo no gira y gira el resto del cuerpo presentando dolor en rodilla izquierda, en Urgencias le ordenaron Rx que descarta fracturas, continuo con dolor, le ordenaron RNM que mostró lesión del LCA, ha sido manejado conservadoramente con analgesia, no ha recibido otros tratamientos. Tiene antecedente de lesión del LCA en 2012 que requirió reparación quirúrgica con injerto autólogo en otro AT, cubierto por ARL Liberty. Actualmente refiere que persiste dolor y siente parestesias y calambres, refiere que tiene edema una coroidopatía serosa central ojo izquierdo.

Al EF: BEG, ingresa por sus propios medios, talla: 1.69 mt, peso: 63.5 kg, alerta, con orientación global, sin dificultad respiratoria, arcos de caderas y rodilla derecha conservados, rodilla izquierda leve dolor a la palpación de interlínea articular externa, sin inestabilidades, Fx: 140°, ext: ok, no atrofia de cuádriceps ni gastrocnemio, fuerza MMII 5/5, no signos distróficos, tolera peso del cuerpo con cada extremidad, hace puntas y talones, marcha con buen patrón.

Fecha: 22/11/2019 Especialidad: Valoración por Psicología:

DATOS PERSONALES: Hombre de 36 años, escolaridad universitario, publicista con mater en marketing digital, estado civil casado, sin hijos, procedente de Cali. Vive con la esposa y la mamá. Devenga su salario normalmente.

HISTORIA OCUPACIONAL:

Trabajó en empresa de control de plagas de 2005 a 2018 manejando la parte comercial. Actualmente trabaja en empresa familiar.

Entidad calificadora: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala I

Calificado: ANDRES FELIPE RAMOS

Dictamen: 94042123 - 27104

Página 6 de 10

SÍNTOMAS Y ESTADO ACTUAL:

Ingresar con marcha normal e independiente. Comenta que el 28 de mayo de 2018 iba ingresando a la empresa, en la puerta hizo un giro y el pie izquierdo se le frenó e hizo un giro con la rodilla izquierda. Dice que antes había tenido una ruptura de ligamentos en la misma rodilla en un evento deportivo que fue atendido como accidente de trabajo. Le hicieron artroscopia y terapias, presentó mejoría. En esta oportunidad tuvo también ruptura de LCA y no ha recibido ningún tratamiento.

Actualmente como secuelas refiere dolor en la rodilla, restricción del movimiento de flexión, dice que tolera caminar trayectos normales, no sube ni baja varias escaleras, no puede correr. Sigue manejando moto.

Es independiente para realizar sus actividades de la vida diaria y básicas cotidianas. No se evidencian síntomas patológicos del estado de ánimo derivadas del evento que se está calificando.

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta que de acuerdo al capítulo preliminar numeral 3 principios de ponderación.

3, Principios de ponderación. Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero comas cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero comas cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

El valor de la pérdida de capacidad ocupacional para niños, niñas (mayores de 3 años) y adolescentes será: valor final de la deficiencia + valor final del Título Segundo

Pérdida de Capacidad Ocupacional = (mayores de 3 años.)	+	Valor Final de la Título Primero (ponderado al 50%)	+	Valor Final del Título Segundo bebés, niños, niñas (mayores de 3 años)
---	---	---	---	--

OTROS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Otros fundamentos de derecho que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

- Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación.
- Decreto Ley 19/2012 Art. 142
- Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)
- Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.
- Decreto 1352 DE 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
- Ley 1562 de 2012

Análisis y conclusiones:

La Sala Uno (1) de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, con base en los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente y, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documentación aportada y la valoración practicada, establece que:

Se trata de un hombre de 36 años, laboró como asesor comercial en la empresa Killpest (control de plagas), desde 2015 a 2018, ahora labora en Aqualimpia SAS desde 02/2019 como operario de oficios varios. Quien según reporte de Furat el día 28/05/2018 "...se encontraba haciendo ingreso en las instalaciones de la empresa, y debido a un inadecuado movimiento al caminar sintió un ruido en la rodilla, izquierda, la cual le empezó a doler y se inflamó...". Visto en Urgencias le ordenaron Rx que descarta fracturas, manejado con analgesia y reposo, continuo con dolor, por lo que le ordenaron RNM de rodilla izquierda (15/06/2018) que reportó condromalacia rotuliana grado II, material de osteosíntesis con reemplazo del ligamento cruzado anterior, con ruptura del injerto, marcado edema óseo a nivel de los cóndilos femorales y platillo tibial interno vinculable a un edema trabecular de aspecto contusivo, lesión grado II del menisco interno. Fue manejado conservadoramente con analgesia y terapia. En control por Ortopedia (12/09/2018) refiere dolor en la rodilla al caminar, al flexionarla, no refiere inestabilidad, actualmente labora, encuentra pruebas meniscales dudosas negativas, pivote negativo, Lachman positivo, hace diagnóstico de trauma en rodilla izquierda y re ruptura del ligamento cruzado anterior. Tiene antecedente de otro accidente en 2012, en RNM Rodilla izquierda (18/10/2012) ruptura parcial del ligamento colateral medial, ruptura completa del ligamento cruzado anterior, condromalacia rotuliana grado I (edema), fractura por hundimiento del cóndilo femoral lateral, por lo que le practicaron reconstrucción del ligamento cruzado anterior (28/11/2012), en control por Ortopedia (10/02/2014) hace tres meses siente que se le duermen la rodilla y los tendones del pie siente en el empeine adormecimiento, esto le molesta al estar mucho tiempo de pie, encuentra amas completos, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal. Visto en consulta por la Junta Nacional refiere que ha sido manejado conservadoramente con analgesia, no ha recibido otros tratamientos. Tiene antecedente de lesión del ligamento cruzado anterior en 2012 que requirió reparación quirúrgica con injerto autólogo en otro accidente de trabajo, cubierto por ARL Liberty. Actualmente refiere que persiste dolor y siente parestesias y calambres, refiere que tiene además una coroidopatía serosa central ojo izquierdo. Al examen, ingresa por sus propios medios, IMC 22.2 (normal), arcos de caderas y rodilla derecha conservados, rodilla izquierda leve dolor a la palpación de interlínea articular externa, sin inestabilidades. Fx: 140°, ext: ok, no atrofia de cuádriceps ni gastrocnemio, fuerza MMII 5/5, no signos distróficos, tolera peso del cuerpo con cada extremidad, hace puntas y talones, marcha con buen patrón.

Para resolver el recurso, esta sala de la Junta Nacional considera como Deficiencias:

La ARL manifiesta su inconformidad con la asignación de deficiencias pues considera que los hallazgos evidenciado en la RNM no guardan relación con el mecanismo de trauma ni con el tiempo de evolución. Al respecto, se trata de trabajador con antecedente de lesión del ligamento cruzado anterior en otro accidente de trabajo en el año 2012 con cobertura de otra ARL, que requirió en su momento reparación quirúrgica con injerto, con posterior rehabilitación y reintegro a su trabajo en 2013. El día 28/05/2018 sufre un nuevo evento en el que se describe que cuando caminaba presenta un ruido en la rodilla izquierda asociado a dolor e inflamación, es valorado en Urgencias refiere trauma rotacional de rodilla izquierda, donde encuentran dolor, edema y limitación funcional de la rodilla, el estudio de resonancia magnética tomado dos semanas después del suceso evidencia condromalacia patelar, material de osteosíntesis de cirugía previa, edema óseo en cóndilos femorales y edema trabecular de aspecto contusivo, además, se describe la no visualización del injerto que fue interpretada como una re ruptura. La ARL acepta el evento laboral como esguince del ligamento cruzado anterior, pero considera que no hay secuelas funcionales. Al respecto, se tiene paciente con esguince de rodilla, izquierda, con leve dolor articular, con mínima limitación articular (-10°), que no limita la marcha, tampoco se evidencian atrofiaciones musculares, ni consultas recurrentes por dolor, en consecuencia, no cumple criterios de dolor crónico somático, puede laborar en su oficio habitual, sin restricciones ni limitación alguna, sin limitación en el tiempo de ejecución. A nivel económico no ha tenido desmejora. Realiza actividades de la vida diaria e instrumentales, con leve dificultad a nivel de la movilidad, sin alteración para otras áreas ocupacionales, en consecuencia, en el momento no hay secuelas calificables.

Por lo anterior, esta junta decide MODIFICAR el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Valle del Cauca.

Diagnóstico(s): Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado anterior de la rodilla izquierda

Origen: accidente de trabajo

Pérdida de capacidad Laboral: 0.0%

TAP

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Origen
S835	Esguinces y torceduras que comprometen el ligamento cruzado (anterior) (posterior) de la rodilla	Izquierda	Accidente de trabajo

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Entidad calificador: Junta Nacional de Calificación de Invalidez - Sala 1

Calificado: ANDRES FELIPE RAMOS

Dictamen:94042123 - 27104

Página 8 de 10

Rol laboral	
Restricciones del rol laboral	0
Restricciones autosuficiencia económica	0
Restricciones en función de la edad cronológica	0
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)	0,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A 0.0	No hay dificultad, no dependencia.	B 0.1	Dificultad leve, no dependencia.	C 0.2	Dificultad moderada, dependencia moderada.
D 0.3	Dificultad severa, dependencia severa.	E 0.4	Dificultad completa, dependencia completa.		

	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
d1 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d120-d145	d150	d163	d166	d170	d172	d175-d177	d1751	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d3 2. Comunicación	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10	Total
	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d4 3. Movilidad	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10	Total
	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d5 4. Autocuidado personal	4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10	Total
	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
d6 5. Vida doméstica	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10	Total
	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	0
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%) 0

Valor final título II 0,00%

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
 DICHTAMEN ORIGINAL

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	0,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II	0,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	0,00%

Origen: Accidente

Riesgo: de trabajo

Fecha de estructuración:

Fecha declaratoria: 27/11/2019

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

No se estipula Fecha de Estructuración de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1352 de 2013 artículo 40 literal b. donde se indica "pérdida de capacidad laboral junto con su Fecha de Estructuración si el porcentaje de este último es mayor a cero por ciento de la pérdida de la capacidad laboral (0%)."

Nivel de pérdida: < 5%

Muerte: No

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No

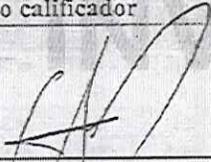
Requiere de dispositivos de apoyo: No

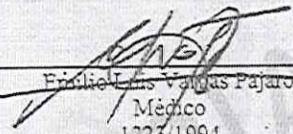
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No

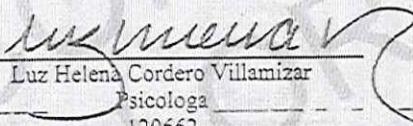
Enfermedad degenerativa: No

Enfermedad progresiva: No

8. Grupo calificador


 Edgar Humberto Velandia Bacca
 Médico ponente
 Médico
 118060/1992


 Ennio Luis Vargas Pajaro
 Médico
 1222/1994


 Luz Helena Cordero Villamizar
 Psicóloga
 120662

Santiago de Cali, 19 de diciembre del año 2019

DJ-19-1004.

Señor:

ANDRÉS FELIPE RAMOS
Avenida 3 DN 45 – 16, Vipasa
Tel: 3122055057
Cali -Valle

REFERENCIA: REEVALUACIÓ DICTAMEN JUNTA NACIONAL.

Muy respetuosamente se dirige a Usted, la Directora Administrativa y Financiera de la Sala Dos de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, **JULIETA BARCO LLANOS** con el fin de darle respuesta a su escrito, radicado el día 10 de diciembre de 2019; donde refiere lo siguiente:

“solicito a la junta regional de invalidez, me sea realizado una nueva evaluación respecto a mi caso de accidente laboral. Esto después de que junta nacional calificara con 0%...”.

El artículo 2.2.5.1.53 del Decreto 1072 de 2015, establece:

“...Revisión de la calificación de incapacidad permanente parcial o de la calificación de invalidez. La revisión de la calificación de incapacidad permanente parcial o de la invalidez requiere de la existencia de una calificación o dictamen previo que se encuentre en firme, copia del cual debe reposar en el expediente.

*...
En el Sistema General de Riesgos Laborales la revisión de la pérdida de incapacidad permanente parcial por parte de las Juntas será procedente cuando el porcentaje sea inferior al 50% de pérdida de capacidad laboral a solicitud de la Administradora de Riesgos Laborales, los trabajadores o personas interesadas, mínimo al año siguiente de la calificación y siguiendo los procedimientos y términos de tiempo establecidos en el presente decreto, la persona objeto de revisión o persona interesada podrá llegar directamente a la junta solo si pasados 30 días hábiles de la solicitud de revisión de la calificación en primera oportunidad esta no ha sido emitida...”.* (Negrilla fuera del texto).

El inciso segundo del artículo 142 del Decreto 019 del año 2012, establece:

“...Corresponde al Instituto de Seguros Sociales, Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, a las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP-, a las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS, determinar en una primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y calificar el grado de invalidez y el origen de estas contingencias. En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación deberá manifestar su inconformidad dentro de los diez (10) días siguientes y la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional...”. (Negrilla fuera del texto).

De acuerdo a las normas antes transcritas, corresponde agotar solicitud de la revisión de la calificación de pérdida de capacidad laboral del accidente laboral sufrido, en primera oportunidad ante la entidad del Sistema de Seguridad Social integral competente: **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**, donde se encuentre afiliado en los



términos contemplados en la norma, con el fin de no vulnerar el debido proceso a la entidad interesada en la calificación.

Por lo anterior, doy respuesta a su solicitud de fondo, oportuna, congruente y con los fundamentos legales del caso.

Cordialmente,

DRA. JULIETA BARCO LLANOS
Directora Administrativa y Financiera de la Sala Dos



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 89.686

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
05	10	2022	CALI (VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA)			INGRESO CON APTITUD ALTURAS Y ESPACIO CONFINADO
DÍA	MES	AÑO	Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE						
AQUALIMPIA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES S.A.S - CONV1 - ASE4 - ANTICIPO - INTRA			AQUALIMPIA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE TANQUES S.A.S			
Nombre de la empresa			Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
RAMOS ANDRES FELIPE		Genero	Edad	Documento de Identificación		
Apellidos y Nombres		MASCULINO	39 AÑOS 3 MESES 22 DÍAS	CC	94042123	
Carga				Tipo	Número	
TECNICO LAVADO DE TANQUES						
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL						
APTO CON ALTERACIONES QUE AFECTAN SU DESEMPEÑO LABORAL						
Observaciones: NO APLICA						
NO APTO	PARA TRABAJAR EN ALTURAS					
NO APTO	PARA TRABAJAR EN ESPACIOS CONFINADOS					
RESTRICCIONES LABORALES		TIPO	RECOMENDACIONES			
EVITAR ACTIVIDADES EN POSICIONES FORZADAS CON LA RODILLA IZQUIERDA ; CUNCLILLAS , ARRODILLADO Y CON FLEXION SOSTENIDA Y MOVIMIENTOS DE FLEXO EXTENSION REPETITIVO		TEMPORAL	NO APLICA			
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:						
AUDIOMETRIA	✓	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y APTITUD TRABAJO EN ALTURAS	✓			
COLESTEROL TOTAL	✓	GLUCOSA PRE	✓			
COLINESTERASA SERICA [SEUDOCOLINESTERASA]	✓	OPTOMETRIA	✓			
ESPIROMETRIA	✓	TRIGLICERIDOS	✓			
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES		HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
CONTINUAR MANEJO MÉDICO : ESPECIALISTAS TRATANTES		USO DE EPP		HABITOS SALUDABLES		
VALORACIÓN POR EPS : ALTERACION DE LIPIDOS		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL		DIETA BALANCEADA		
		SVE OSTEOMUSCULAR				
		CAPACITACIÓN				
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES						
SE CERTIFICA QUE EL PACIENTE AL MOMENTO DE LA VALORACIÓN MEDICA OCUPACIONAL NO PRESENTA SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA A COVID 19						
RECOMENDACIONES: COVID - 19						
<ul style="list-style-type: none"> DISTANCIAMIENTO SOCIAL. LAVARSE FRECUENTEMENTE LAS MANOS, CON AGUA Y JABÓN DURANTE MÍNIMO 20 SEGUNDOS, SECARLAS CON TOALLAS DE PAPEL. AL TOSER O ESTORNUDAR CÚBRETE LA BOCA Y NARIZ CON UN PAÑUELO O EL PLIEGUE DEL CODO. TAPABOCAS: POBLACIÓN GENERAL EL USO DE TAPABOCAS CONVENCIONAL OBLIGATORIO EN LOS SIGUIENTES LUGARES: <ul style="list-style-type: none"> USO DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PERMANENTE EN SU JORNADA LABORAL CON TAPABOCAS, EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO (BUSES, TRANSPORTE MASIVO, TAXIS) Y ÁREAS DONDE HAYA AFLUENCIA MASIVA DE PERSONAS (PLAZAS DE MERCADO, SUPERMERCADOS, BANCOS, FARMACIAS, ENTRE OTROS) DONDE NO SEA POSIBLE MANTENER LA DISTANCIA MÍNIMA DE 2 METROS. PERSONAS CON SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA SU USO ES OBLIGATORIO, GRUPOS DE ALTO RIESGO (PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 70 AÑOS, PERSONAS CON ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES QUE COMPROMETAN SU SISTEMA INMUNOLÓGICO, CÁNCER, VIH, GESTANTES Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS). LAVADO DE MANOS CADA 2 HORAS ENTRE 20 Y 30 SEGUNDO CON AGUA Y JABÓN INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y DESINFECCIÓN EN TU PUESTO DE TRABAJO O SITIO DE DESCANSO (INTERNO) Y DE TODOS LOS ELEMENTOS DE USO PERSONAL, VENTILE Y DEJE QUE ENTRE ILUMINACIÓN DEL SOL. ASEGURAR DISTANCIA MÍNIMA DE DOS METROS ENTRE UNA Y OTRA PERSONA DE MANERA PERMANENTE. REALICE EL AUTORREPORTO DIARIO PARA VERIFICAR CONDICIONES DE SALUD EN LA ENCUESTA VIRTUAL DE LA EMPRESA O EL USADO 						

POR EL CLIENTE.

- MANTENGA SEPARADA LA ROPA DEL TRABAJO Y/O LA QUE USA PARA DESCANSAR.
- DESINFECTE TODOS LOS ELEMENTOS QUE HAN ESTADO EN CONTACTO AL EXTERNO ZAPATOS, COMPUTADORES, CELULARES, CABLE DE COMPUTADOR, LLAVES ETC. USE ALCOHOL O AGUA Y JABÓN.
- EVITAR LA MANIPULACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES Y RADIOS DURANTE EL TIEMPO DE ALIMENTACIÓN.
- AL LAVAR Y DESINFECTAR PROCURE SEGUIR LOS PASOS:
 - RETIRE POLVO
 - LAVE CON AGUA Y JABÓN
 - ENJUAGUE CON AGUA LIMPIA
 - DESINFECTE CON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: MARTINEZ ORTIZ DIANA ASTRID

R. M.: 1075683863

L.S.O.: 5776/2018



Código de Seguridad

N703T1Z89686

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: RAMOS ANDRES FELIPE

CC: 94042123

Señores,

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA CONTRA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN E
INVALIDEZ.

Respetado Doctor(es),

ANDRÉS FELIPE RAMOS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.042.123 de Candelaria (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V), atentamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.184.674 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 374.090 del C. S. de la J., correo electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com, como abogado principal e igualmente le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DAVID ALEXANDER BEDOYA CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.804.765 de Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 359.661 del C.S. de la J. para que actúe dentro del presente proceso en calidad de abogado suplente, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra del Dictamen No. 94042123-1818 emitido por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ**, representada legalmente por su representante legal o quien haga sus veces al momento de la presentación de la demanda, debido a que se objetó ante la misma entidad sin que se accediera a lo pretendido, para que mediante el trámite legal correspondiente se sirva decretar sentencia a favor de mi mandante.

Mis apoderados quedan facultados para representarme en la defensa de mis intereses en este proceso, igualmente quedan investidos con amplias facultades para radicar acciones de tutela, solicitar copias, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, recibir, promover incidentes y nulidades, solicitar o aportar pruebas interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en general todas las facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y normal desarrollo del presente mandato sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente además de las facultades que se confieren a los apoderados en el artículo 77 del Código General del Proceso. Asimismo, manifiesto ante ustedes que el presente mandato revoca expresamente cualquier poder por mi conferido con anterioridad.

Ruego, Señor Juez, conferirles personería a mis apoderados judiciales en los términos invocados.

Para efectos de notificación se puede comunicar al 311-731-0400 o 312-297-4297, correo electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com o dbedoya668@gmail.com





Atentamente,

Handwritten signature of Andrés Felipe Ramos

ANDRÉS FELIPE RAMOS
C.C. 94042123 de Candelaria (Valle del Cauca)

Acepto,

SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ
C.C. 1.144.184.674 de Santiago de Cali (V)
T.P. 374.090 del C.S. de la J.

Acepto,

DAVID ALEXANDER BEDOYA CERÓN
C.C. No. 1.061.804.765 de Popayán (Cauca)
T. P. No. 359.661 del C. S. de la J.

NOTARIA 7 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON FIRMA Y HUELLA

CIRCULO DE CALI
Cll 18 Norte # 5AN-20 Tel: 6604465 - 6604466
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria 7 del Círculo de Cali compareció:

RAMOS ANDRES FELIPE
Identificado con C.C. 94042123

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella en el puestos, son suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Cali, 2022-10-26 15:37:38

Handwritten signature of Andrés Felipe Ramos

Firma

Handwritten signature of Alberto Villalobos Reyes

Medio izquierdo

ALBERTO VILLALOBOS REYES
NOTARIO 7 DEL CIRCULO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.042.123**

RAMOS
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Andrés F. Ramos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1983**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-MAY-2002 CANDELARIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALM. BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3103100-66141493-M-0094042123-20060124 06269 06023A 02 199615334

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.184.674**

LIMAS MARTINEZ

APELLIDOS

SERGIO DAVID

NOMBRES



FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **03-MAR-1995**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

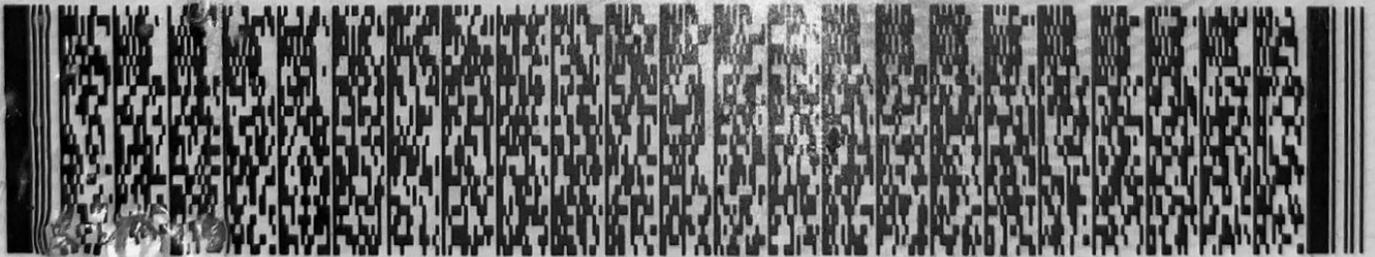
26-MAR-2013 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3100100-00436169-M-1144184674-20130520

0033059615A 1

40048726

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



VER56097

NOMBRES:

SERGIO DAVID

APELLIDOS:

LIMAS MARTINEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE RADICACIÓN
02/11/2021

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
1144184674

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/12/2021

TARJETA N°
374090

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

200619/0920

Señores,

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ & SEGUROS DE VIDA SURA.

Respetado Doctor(es),

ANDRÉS FELIPE RAMOS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.042.123 de Candelaria (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V), atentamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.184.674 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 374.090 del C. S. de la J., correo electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com , como abogado principal e igualmente le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DAVID ALEXANDER BEDOYA CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.804.765 de Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 359.661 del C.S. de la J. para que actúe dentro del presente proceso en calidad de abogado suplente, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra del Dictamen No. 94042123-1818 emitido por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ** , reglamentada por el Decreto 1352 del 2013, y **SEGUROS DE VIDA SURA**, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia) en la Carrera 63 # 49A – 31 Piso1, Edificio Camacol, identificada con NIT 890903790-5, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co , representada legalmente por la señora **Juana Francisca Llano Cadavid**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.812 o quien haga sus veces al momento de la presentación de esta subsanación, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se sirva decretar sentencia a favor de mi mandante.

Mis apoderados quedan facultados para representarme en la defensa de mis intereses en este proceso, igualmente quedan investidos con amplias facultades para radicar acciones de tutela, solicitar copias, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, recibir, promover incidentes y nulidades, solicitar o aportar pruebas interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en general todas las facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y normal desarrollo del presente mandato sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente además de las facultades que se confieren a los apoderados en el artículo 77 del Código General del Proceso. Asimismo, manifiesto ante ustedes que el presente mandato revoca expresamente cualquier poder por mi conferido con anterioridad.

Ruego, Señor Juez, conferirles personería a mis apoderados judiciales en los términos invocados.

Para efectos de notificación se puede comunicar al 311-731-0400 o 312-297-4297, correo electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com o dbedoya668@gmail.com

Atentamente,



ANDRÉS FELIPE RAMOS
C.C. 94042123 de Candelaria (Valle del Cauca)

Acepto,

SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ
C.C. 1.144.184.674 de Santiago de Cali (V)
T.P. 374.090 del C.S. de la J.

Acepto,

DAVID ALEXANDER BEDOYA CERÓN
C.C. No. 1.061.804.765 de Popayán (Cauca)
T. P. No. 359.661 del C. S. de la J.



sergiolimas abogado <sergiolimasabogado@gmail.com>

Poder

2 mensajes

Andrés Felipe Ramos <andresfeliperamos83@gmail.com>
Para: sergiolimasabogado@gmail.com

27 de febrero de 2023, 11:28

Señores,

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

Asunto: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CONTRA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ & SEGUROS DE VIDA SURA.

Respetado Doctor(es),

ANDRÉS FELIPE RAMOS, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.042.123 de Candelaria (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V), atentamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.184.674 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 374.090 del C. S. de la J., correo electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com , como abogado principal e igualmente le confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **DAVID ALEXANDER BEDOYA CERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.804.765 de Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional número 359.661 del C.S. de la J. para que actúe dentro del presente proceso en calidad de abogado suplente, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra del Dictamen No. 94042123-1818 emitido por **LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN E INVALIDEZ**, , reglamentada por el Decreto 1352 del 2013, y **SEGUROS DE VIDA SURA**, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia) en la **Carrera 63 # 49A – 31** Piso1, Edificio Camacol, identificada con NIT 890903790-5, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co , representada legalmente por la señora **Juana Francisca Llano Cadavid**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.812 o quien haga sus veces al momento de la presentación de esta subsanación, para que mediante el trámite legal correspondiente y mediante sentencia se sirva decretar sentencia a favor de mi mandante.

Mis apoderados quedan facultados para representarme en la defensa de mis intereses en este proceso, igualmente quedan investidos con amplias facultades para radicar acciones de tutela, solicitar copias, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar de falsedad, recibir, promover incidentes y nulidades, solicitar o aportar pruebas interponer recursos ordinarios y extraordinarios y en general todas las facultades inherentes al cumplimiento de su gestión y normal desarrollo del presente mandato sin que en momento alguno pueda decirse que actúa sin poder suficiente además de las facultades que se confieren a los apoderados en el artículo 77 del Código

General del Proceso. Asimismo, manifiesto ante ustedes que el presente mandato revoca expresamente cualquier poder por mi conferido con anterioridad.

Ruego, Señor Juez, conferirles personería a mis apoderados judiciales en los términos invocados.

Para efectos de notificación se puede comunicar al 311-731-0400 o 312-297-4297, correo electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com o dbedoya668@gmail.com

Andrés Felipe Ramos <andresfeliperamos83@gmail.com>
Para: sergiolimasabogado@gmail.com

27 de febrero de 2023, 12:03

[Texto citado oculto]



PODER SUBSANADO (1).pdf
112K

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Sigla: SEGUROS DE VIDA SURA
Nit: 890903790-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077671-04
Fecha de matrícula: 23 de Marzo de 1984
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 03 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 # 49 A - 31 PISO 1, Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: WWW.SURAMERICANA.COM

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1.060 de mayo 10 de 1972, de la Notaría 2a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 23 de mayo de 1972, en el libro 9o., folio y No.931, por medio de la cual se adiciona a la denominación social las letras S.A., quedando así:

COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No.1502 de septiembre 15 de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de septiembre de 1997, en el libro 9o., folio 1114, bajo el No.7798, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad, la cual girará bajo la denominación social de:

"PORTAFOLIO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A."

Escritura Pública No.2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No.13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑIA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que sera la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominara SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura Pública No. 821 del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a de

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6350, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Escritura Pública No.35 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de febrero de 2018, bajo el No.004060 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se adiciona la sigla SEGUROS DE VIDA SURA, quedando su denominación así:

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. sigla SEGUROS DE VIDA SURA

Escritura Pública No.5116 del 17 de diciembre de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31 de diciembre de 2018, bajo el No.033487 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (21-077671-04) la cual ABSORBE a la sociedad SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A. (21-205775-04) (ABSORBIDA).

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10131 del libro IX, mediante la cual se solemnizo el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad escidente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

Por Escritura Pública No.318 del 31 de marzo de 2022, de la Notaría 14 de Medellín, aclarada por Escritura Pública No.764, del 21 de julio de 2022, de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad consistirá en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tienden a la realización de su objeto social y a la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir; dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de vida clase de contratos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o las de cualquier otro país donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y límites legales; celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma cualquier póliza, contrato de garantía u otro efectuado por la Sociedad, constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la sociedad ostenté más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad; y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con, el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercerlos derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$80.000.166.461,02310
No. de acciones	:	341.838,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$46.161.144.000,00
No. de acciones	:	197.245,00
Valor Nominal	:	\$234.029,4714492130

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2666 FECHA: 2021/09/06
RADICADO: 73001-40-03-007-2021-00300-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. ARL SURA
BIEN: SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

INSCRIPCIÓN: 2021/09/09 LIBRO: 8 NRO.: 2964

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 404 FECHA: 2021/08/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021-00055 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ORLANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: SE DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO
MERCANTIL DE SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. CON NIT.
890903790-5.

INSCRIPCIÓN: 2021/11/25 LIBRO: 8 NRO.: 3726

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales:

a. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

b. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas y de la Junta Directiva.

c. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

e. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

f. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

g. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

h. Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

i. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos.

FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES SECRETARÍA GENERAL: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o por la Alta Gerencia, el Secretario General tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

A) La Representación legal de la Sociedad.

B,) Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que de ellas se expidan.

C) Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

D) Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

E) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

F) Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités, de conformidad con lo establecido en la ley y en los Estatutos.

G) Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

H) Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la formación a los miembros de Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

I) Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

J) Dirigir la administración de documentos y archivos de la secretaría general de la Sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen.

K) Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la Sociedad.

L) Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

M) Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

N) Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y la normatividad vigente.

O) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ DESIGNACION	71.578.559
-----------	---	------------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea,

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO VELASQUEZ BOTERO DESIGNACION	71.597.909
-----------	--	------------

PRINCIPAL	JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA DESIGNACION	70.561.899
-----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

PRINCIPAL	ALVARO CORREA ROBLEDO DESIGNACION	10.252.441
-----------	--------------------------------------	------------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ DESIGNACION	43.550.078
----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

SUPLENTE	FRANK JOSE OSPINA BLANDON DESIGNACION	3.438.601
----------	--	-----------

Por Extracto de acta No. 105 del 24 de marzo de 2020 de la Asamblea, aclarado por Acta No. 105 del 18 de septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 22115 del Libro IX.

SUPLENTE	EVER AGUDELO ARANGO DESIGNACION	70.504.260
----------	------------------------------------	------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA DESIGNACION	71.787.690
----------	--	------------

SUPLENTE	JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS DESIGNACION	98.668.373
----------	---	------------

Por Extracto de Acta número 100 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2018, en el libro IX, bajo el número 22939.

Por Extracto de Acta No.95 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 10 de enero de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023, con el No.2116 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C. 8.026.167 T.P. 140779-T
--------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

Por Comunicación del 22 de diciembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2017, con el No.744 del Libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS	C.C. 1.019.022.806 T.P. 166288-T
-------------------------	--------------------------------	-------------------------------------

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por Escritura Pública No.647 de abril 22 de 2008, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 30 de mayo de 2008, en el libro 5o., bajo el Nro. 279, le fue concedido Poder Especial a IVAN DARIO GAVIRIA LONDOÑO, con C.C 98.551.406, para actuar

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN realice el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE SUSCRIPTOR REGIONAL MEDELLIN.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

4. Para suscribir contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para invertir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado,

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 256

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAIRO RINCON ACHURY
Identificación: 79428638
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 118

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación: 32522230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 121

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación: 9870052
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 122

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA 393 DEL 12 DE ABRIL DE 2016

FACULTADES:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación: 65784814
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 123

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación: 1130638193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación: 16078791
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 125

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 126

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389
Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARÍA No.14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO
Identificación: 9726302
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 142

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación: 18494966
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 143

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑIAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 148

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coltçJas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:

PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 158

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación: 84069623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 162

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑÍA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.
6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.
9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.
10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación: 15173355
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑIA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales,

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 326

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 396

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 452

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ

Identificación: 79721762

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 68

Facultades del Apoderado:

Que se confieren PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos que se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SERRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Firmar los certificados laborales de LAS COMPAÑÍAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 103

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta la compañía.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.02 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Fecha: 2018/01/03
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación: 71684969
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 34

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
- d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.
- e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.
- f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.
- g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 82

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozara de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: Escritura Pública Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17

Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 85

Se amplian las facultades y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE
Identificación: 44000459
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 178

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
Procedencia: REPRESENTANTES LEGALES
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 189

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a las Compañías, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S., SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A., EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A., CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S., DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD Y OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice además los siguientes actos:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganizacion o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todsa las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las Compañías.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para delantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 204

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;
4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;
7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 19 Fecha: 2019/01/11
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2019/02/11 Libro: 5 Nro.: 30

Nombre Apoderado: JUAN ANDRES JARAMILLO GUERRA
Identificación: 98551079

Nombre Apoderado: LUIS EDUARDO VELEZ GUERRA
Identificación: 71772925

Nombre Apoderado: MARIA MERCEDES YEPES NARANJO
Identificación: 43613608

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de la COMPAÑÍA suscriban los Contratos de Prestación de Servicios de Salud para los asegurados de las pólizas de Seguros y Medicina Prepagada.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se desempeñen en el cargo de DIRECTORES MÉDICOS REGIONALES y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 318 Fecha: 2019/04/05
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA
Identificación: 79952462
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑÍA realice los siguientes actos:

1. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de proceso y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial o extrajudicial y par recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 317 Fecha: 2019/04/05, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIBEL ROCIO DUARTE REY
Identificación: 1098619879
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/05/09 Libro: 5 Nro.: 108

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre de LA COMPAÑIA realice los siguientes actos:

1. Recibir notificaciones por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, así como para solicitar Calificaciones de Origen y/o pérdida de Capacidad Laboral, e interponer controversias, recursos de reposición apelación, queja; así como para solicitar la entrega de los expedientes completos de los casos en controversias y cualquier otro que la ley disponga, y en general presentar e interponer cualquier tipo de escrito frente a los dictámenes de las Juntas de Calificación de Invalidez Regional como Nacional en representación de la Compañía.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 471 Fecha: 2019/05/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

PODER 1

Nombre Apoderado: RICHARD GANDUR JACOME
Identificación: 88139732

Nombre Apoderado: MARIA EUGENIA OSORNO PALACIO
Identificación: 42785795

Nombre Apoderado: MAURICIO ALVAREZ GALLO
Identificación: 10131025

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

Poder 1:

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.
2. Firmar contratos de afiliación, sin límites de cuantía.
3. Representar a la compañía en las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado y entidades de control.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos contra los citados actos.

5. Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de la compañía o se promuevan en contra de ella.

6. Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los tramites de subrogación que adelante la compañía.

7. Suscribir contratos y celebrar actos y negocios, cuya cuantía no exceda un valor equivalente a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

PODER 2

Nombre Apoderado: VIVIAN CELESTE NUÑEZ GUZMAN

Identificación: 22581412

Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA PARRA PEREA

Identificación: 45478171

Nombre Apoderado: MIGUEL ANGEL ARROYO CASAS

Identificación: 73188368

Nombre Apoderado: MARIA CRISTINA BONILLA ESTUPIÑAN

Identificación: 63506165

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 159

Facultades de los apoderados:

PODER 2

Para que en nombre de la compañía realice los siguientes actos:

1. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos, pólizas y demás documentos que se deriven en

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier etapa de dichos procesos de licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO:986 DEL 2019/09/23, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 241

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 242

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas -de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:983 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Identificación: 1098671852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1045 Fecha: 2019/10/04 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO

Identificación: 7724012

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 248

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02
DE LA NOTARIA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 258

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.
- b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS.
- c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 420 Fecha: 2020/07/02
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalía de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influenció el desarrollo del segmento emergente.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LOPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripcion: 2020/08/27 Libro:5 Nro.: 113

Facultades del Apoderado:

- A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades, jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
- B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
- C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.
- D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.
- E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlBlbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas ami Los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia Mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 145

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ
Identificación: 71184746

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA
Identificación: 71377237

Facultades de los Apoderados:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a la compañía.

4. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 238

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: 1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 247

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No: 589 DEL 2020/09/11,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA
Identificación: 1128405997
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/10/05 Libro:V No.: 149

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.
- B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los prestarnos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

SEGUNDO: Que el presente por tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIERREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/04 Libro: 5 Nro.: 1

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y Rara intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;
9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en c9alque diligencia ante las autoridades administrativas;

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NO.106 DEL 2021/02/15 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación: 71685268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 45

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los tramites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogacion

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No:174 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/12 Libro: 5 Nro.: 56

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 245

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.

- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.

- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Identificación: 19499248
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 95

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.

C. Votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/08/11 Libro: V Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las Compañías que representa, a fin de que en su condición de REGIONAL NORTE, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a). Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b). Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c). Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d). Suscribir en nombre de LAS COMPAÑÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

e). Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematriculadas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f). Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g). Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incien por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h). Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i). Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j). Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k). Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l): Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mensuales vigentes.

Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Marta, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

G. Suscribir y presentar a nombre de compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios, y nombrar apoderadas especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía

I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA PATRICIA CASTAÑO TRUJILLO
Identificación: 40766732
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 224

Para que realicen los siguientes actos:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 271 Fecha: 2022/03/22
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANITA MARIA TORO ROSAS
Identificación: 66808964
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/04/12 Libro: 5 Nro.: 59

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Suscriba los contratos comerciales para asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

B. Suscriba todas las cancelaciones de los asesores exclusivos de Seguros de Vida Suramericana S.A., en el ramo de Riesgos Laborales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448 Fecha: 2022/04/29
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CIELO GARCIA ROZO
Identificación: 51817623
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/05/13 Libro: V Nro.: 78

Facultades del Apoderado:

Para que realice el siguiente acto:

1. Firmar los Contratos de la Regional Centro de ARL en los temas de Promoción Prevención y los de Salud.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: V Nro.: 105

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación: 16789181

Nombre Apoderado: LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación: 16746595

Nombre Apoderado: ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación: 5206994

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación: 14889980

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.

10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 421 Fecha: 2022/04/26
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828
Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 107

Facultades del Apoderado:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimiento con

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a las COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 423 Fecha: 2022/04/26
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA ISABEL MEJIA MAZO
Identificación: 43627601
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las) transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 140

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 971 Fecha: 2022/09/09 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/09/15 Libro: 5 Nro.: 194

Nombre Apoderado: GINA FERNANDA GARCIA CAMACHO
Identificación: 53141101

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: JUAN JOSE SANABRIA DAVID
Identificación: 1298471

Nombre Apoderado: LINA MARIA CARVAJAL PALACIO
Identificación: 43578811

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Registrar ante las oficinas del Ministerio de Trabajo los equipos interdisciplinarios para la calificación de origen y de la pérdida de capacidad laboral y las actualizaciones de cambios en los mismos.
2. Respuestas a solicitudes de información de casos por parte de las Juntas de calificación regionales y nacional.
3. Presentación y trámite de controversias de calificación de origen y PCL ante todas las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1051 Fecha: 2022/09/27
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HERBERT SIERRA TOLOSA
Identificación: 91284524
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/10/05 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con la contratación de proveedores y aliados de la Gerencia de la Póliza de Salud de LA COMPAÑÍA.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 37 Fecha: 2023/01/19
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE VICENTE FORERO PINEDA
Identificación: 80091125
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/01/30 Libro: 5 Nro.: 21

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipales.
2. Tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor.
3. Suscribir y presentar en representación de las compañías los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.2802 del 15/09/1947 de Not.3a.Med	46 del 19/09/1947 del L.II
E.P. No.3062 del 18/05/1959 de Not.3a.Med	55 del 26/05/1959 del L.II
E.P. No.2310 del 23/04/1960 de Not.3a.Med	28 del 05/05/1960 del L.II
E.P. No.3803 del 15/12/1971 de Not.2a.Med	141 de 29/12/1971 del L.II
E.P. No.1060 del 20/05/1972 de Not.2a.Med	931 de 23/05/1972 del L.II
E.P. No. 700 del 26/03/1973 de Not.2a.Med	9148 de 24/04/1974 de L.IX
E.P. No.4310 del 22/09/1981 de Not.5a.Med	5607 de 28/09/1981 de L.IX
E.P. No.2521 del 22/06/1982 de Not.5a.Med	6054 de 28/06/1982 de L.IX

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.5203 del 08/08/1988 de Not.5a.Med	6709	de 26/08/1988	de L.IX
E.P. No.1545 de 22/06/1989 de Not.14a.Med	5070	de 28/06/1989	de L.IX
E.P. No.1697 de 20/05/1991 de Not.11a.Med	4486	de 24/05/1991	de L.IX
E.P. No.2129 de 30/04/1993 de Not.11a.Med	5129	de 12/05/1993	de L.IX
E.P. No.1817 de 14/04/1994 de Not.11a.Med	3716	de 29/04/1994	de L.IX
E.P. No.1546 de 11/04/1995 de Not.11a.Med	4206	de 15/05/1995	de L.IX
E.P. No.1219 de 03/07/1996 de Not.14a.Med	6160	de 31/07/1996	de L.IX
E.P. No.1744 de 26/09/1996 de Not.14a.Med	8479	de 30/09/1996	de L.IX
E.P. No.1502 de 15/09/1997 de Not.14a.Med	7798	de 23/09/1997	de L.IX
E.P. No.730 del 22/04/1998 de Not.14a.Med	5323	de 30/06/1998	de L.IX
E.P. No.1175 de 26/06/1998 de Not.14a.Med	5976	de 31/07/1998	de L.IX
E.P. No.462 del 07/04/1999 de Not.14a.Med	4033	de 20/05/1999	de L.IX
E.P. No.458 del 06/04/2001 de Not.14a.Med	3523	de 11/04/2001	de L.IX
E.P. No.431 del 02/04/2003 de Not.14a.Med	3816	de 15/04/2003	de L.IX
E.P. No.1515 de 16/10/2003 de Not.14a.Med	10291	de 27/10/2003	de L.IX
E.P. No.595 del 17/04/2006 de Not.14a.Med	4555	de 08/05/2006	de L.IX
E.P. No.2166 de 15/12/2006 de Not.14a.Med	13508	de 20/12/2006	de L.IX
E.P. No.821 del 13/05/2009 de Not.14a.Med	6350	de 19/05/2009	de L.IX
E.P. No.710 del 19/04/2010 de Not.14a.Med	7285	de 12/05/2010	de L.IX
E.P. No.643 del 02/05/2013 de Not.14a.Med	8809	de 16/05/2013	de L.IX
E.P. No.1002 de 28/03/2014 de Not.20a.Med	7316	de 10/04/2014	de L.IX
E.P. No.449 del 21/04/2016 de Not.14a.Med	11139	de 04/05/2016	de L.IX
E.P. No. 35 del 22/01/2018 de Not.14a.Med	4060	de 22/02/2018	de L.IX
E.P. No.5116 de 17/12/2018 de Not.25a.Med	33487	de 31/12/2018	de L.IX
E.P. No.1188 de 18/05/2020 de Not.25a.Med	10131	de 22/05/2020	de L.IX
E.P. No.368 del 12/06/2020 de Not.14a.Med	12240	de 25/06/2020	de L.IX
E.P. No.411 del 05/05/2021 de Not.14a.Med	17850	de 26/05/2021	de L.IX
E.P. No.318 del 31/03/2022 de Not.14a.Med	11064	de 07/04/2022	de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S.
a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD,

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIE A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA
Subsidiaria

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA
Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITAL A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.
a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILEIRA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia
complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como
unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a
través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA
S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES
POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA
REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS
MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN IA
REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6512

Actividad secundaria código CIIU: 6522

Otras actividades código CIIU: 6515

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.:	21-143200-02
Fecha de Matrícula:	23 de Marzo de 1984
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: /2021 FECHA: 2021/04/06
RADICADO: NO REPORTA
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, MEDELLÍN
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/04/13 LIBRO: 8 NRO.: 1101

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 294 FECHA: 2021/09/10
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00268 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR)
DEMANDANTE: DIEGO DE JESÚS RÍOS VELÁSQUEZ
DEMANDADO: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN (VIDA)
MATRÍCULA: 21-143200-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3670

Nombre: AUTOS SURA INDUSTRIALES MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-268195-02
Fecha de Matrícula: 06 de Septiembre de 1995
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL ARL SURA CENTRAL MEDELLIN
Matrícula No.: 21-270352-02
Fecha de Matrícula: 15 de Noviembre de 1995

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 49 A 63 55TORRE SURAMERICANA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SALUD SURA INDUSTRIALES MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-435120-02
Fecha de Matrícula: 19 de Octubre de 2006
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 48 26 50
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460068-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIN (VIDA)
Matrícula No.: 21-460070-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 B 63 146 PISO 1
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA OTRABANDA MEDELLIN
(VIDA)
Matrícula No.: 21-486317-02
Fecha de Matrícula: 23 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 50 64 B 19

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlIblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA VIDA

Matrícula No.: 21-568049-02

Fecha de Matrícula: 08 de Abril de 2014

Ultimo año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento-Sucursal

Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10 PISO 2

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: AGENCIA SURA CALLE 49 B MEDELLIN
(VIDA)

Matrícula No.: 21-591136-02

Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015

Ultimo año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento-Agencia

Dirección: Calle 49 B 65 95

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: ARL SURA CALLE 49 B MEDELLIN

Matrícula No.: 21-594308-02

Fecha de Matrícula: 09 de Julio de 2015

Ultimo año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Calle 49 B 64 B 25

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD VIDA

Matrícula No.: 21-610916-02

Fecha de Matrícula: 28 de Abril de 2016

Ultimo año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento-Sucursal

Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN VIDA
Matrícula No.: 21-687624-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$6,181,421,908,766.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6512

Fecha de expedición: 23/02/2023 - 2:17:10 PM

Recibo No.: 0023934338

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lJlblbxiQLDjddVa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

PRESENTACIÓN DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

1 mensaje

sergio limas abogado <sergiolimasabogado@gmail.com>
Para: notificaciondemandas@juntanacional.com

27 de febrero de 2023, 16:55

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia con sus respectivos anexos, el auto inadmisorio, la subsanación y sus respectivos anexos para su trámite.

De antemano agradezco la atención prestada.

--

Atentamente**Sergio David Limas Martínez**

Abogado Conciliador

RVA Abogados

Celular: 312-297-4297

Dirección: Cra 41 No 6-35 Edificio Géminis Local 3

**AVISO LEGAL:**

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Grupo Jurídico Lex VII S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de Grupo Jurídico Lex VII S.A.S. o de sus representantes. De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 886 del año 2014, con su aceptación la cual se materializa al responder este mail, continuaremos con el tratamiento de sus datos personales, conforme a las políticas de privacidad disponibles en las instalaciones ubicadas en la Carrera 41 # 6 - 35, Local 03, Edificio Géminis, o solicitándolas al correo electrónico sergiolimasabogado@gmail.com En dichas políticas, usted encontrara de manera detallada las finalidades, los niveles de protección de los datos personales que se recolectan, administran o se almacenan, al igual que los derechos que le asisten como titular de su información personal, por consiguiente autorizo de manera expresa a Grupo Jurídico Lex VII S.A.S para que todos mis datos personales suministrados a través de este medio electrónico o documento escrito sean recolectados y tratados de acuerdo a dichas políticas. Si desea que sus datos sean suprimidos de nuestra base de datos, le solicitamos nos lo informe a la mayor brevedad, al correo sergiolimasabogado@gmail.com , de lo contrario, se entenderá que hemos sido autorizados para seguir utilizando su información. De igual forma, usted tiene el derecho de solicitar la corrección, actualización o supresión de sus datos en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, comunicándose al teléfono 882 14 93 o enviando una comunicación al correo electrónico sergiolimasabogado@gmail.com.

5 archivos adjuntos **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.pdf**
183K **DEMANDA ANDRÉS FELIPE RAMOS.pdf**
215K **AutolnadmiteDemanda.pdf**
74K **AnexosSubsanación.pdf**
625K **Anexos Demanda Andrés Ramos.pdf**
22348K

PRESENTACIÓN DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

1 mensaje

sergio limas abogado <sergiolimasabogado@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

27 de febrero de 2023, 16:53

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia con sus respectivos anexos, el auto inadmisorio, la subsanación y sus respectivos anexos para su trámite.

De antemano agradezco la atención prestada.

--

Atentamente

Sergio David Limas Martínez

Abogado Conciliador

RVA Abogados

Celular: 312-297-4297

Dirección: Cra 41 No 6-35 Edificio Géminis Local 3



AVISO LEGAL:

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Grupo Jurídico Lex VII S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de Grupo Jurídico Lex VII S.A.S. o de sus representantes. De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y el Decreto 886 del año 2014, con su aceptación la cual se materializa al responder este mail, continuaremos con el tratamiento de sus datos personales, conforme a las políticas de privacidad disponibles en las instalaciones ubicadas en la Carrera 41 # 6 - 35, Local 03, Edificio Géminis, o solicitándolas al correo electrónico sergiolimasabogado@gmail.com En dichas políticas, usted encontrara de manera detallada las finalidades, los niveles de protección de los datos personales que se recolectan, administran o se almacenan, al igual que los derechos que le asisten como titular de su información personal, por consiguiente autorizo de manera expresa a Grupo Jurídico Lex VII S.A.S para que todos mis datos personales suministrados a través de este medio electrónico o documento escrito sean recolectados y tratados de acuerdo a dichas políticas. Si desea que sus datos sean suprimidos de nuestra base de datos, le solicitamos nos lo informe a la mayor brevedad, al correo sergiolimasabogado@gmail.com , de lo contrario, se entenderá que hemos sido autorizados para seguir utilizando su información. De igual forma, usted tiene el derecho de solicitar la corrección, actualización o supresión de sus datos en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, comunicándose al teléfono 882 14 93 o enviando una comunicación al correo electrónico sergiolimasabogado@gmail.com.

5 archivos adjuntos

 **AutolnadmiteDemanda.pdf**
74K

 **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA.pdf**
183K

 **DEMANDA ANDRÉS FELIPE RAMOS.pdf**
215K

 **AnexosSubsanación.pdf**
625K



Anexos Demanda Andrés Ramos.pdf
22348K

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Santiago de Cali, 17 de enero de 2023.

Doctor

SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ

Abogado Conciliador

RVA Abogados

Celular: 312-297-4297

Dirección: Carrera 41 No 6-35 Edificio Géminis Local 3

Correo Electrónico: sergiolimasabogado@gmail.com

En su buzón de correo electrónico.

Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral
Caso: Andrés Felipe Ramos. CC: 94.042.123.
Apoderado: Dr. SERGIO DAVID LIMAS MARTÍNEZ - Abogado Conciliador
Solicitante: Andrés Felipe Ramos. CC: 94.042.123.

Respetado Doctor, cordial saludo.

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado por usted en días pasados, expresando que corresponde a mi real convicción profesional y técnica; que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que a continuación elaboro en los siguientes términos, los cuales se fundan en la metodología y técnica que utilizó de manera habitual en el desarrollo de mi profesión médica y mis especialidades en medicina del trabajo y laboral – valoración del daño corporal.

Desde el día de hoy cuenta con 15 días hábiles para solicitar por única vez alguna aclaración al presente dictamen, lo que debe hacerse por escrito. La aclaración en caso de necesitarse será entregada a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes al recibido de la solicitud vía correo electrónico.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos importantes. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

Por lo anterior, me permito rendir dictamen pericial:

1. PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO:

- Médico y Cirujano, egresado en 2007 de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Abogado, egresado en 2015 de la Universidad Libre Seccional Cali.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Especialista en Valoración del Daño Corporal, egresado en 2020 de la Universidad CES.
- Especialista en Medicina del Trabajo y Laboral, egresado en 2009 de la Universidad CES.
- Certificador de Discapacidad inscrito en el Tercer reporte del directorio nacional de Certificadores del Ministerio de Salud y Protección Social. Verificar inclusión en el Directorio:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/directorio-nal-certificadores-cumplen-requisitos.xlsb.zip>
- Tarjeta Profesional de médico No. 66-1580/2007 expedida el 27 de agosto de 2008.
- Tarjeta Profesional de abogado No. 268887 expedida el 16 de febrero de 2016.
- Registro ReTHUS 1580 de agosto de 2017.
- Licencia en SST 0020128 de 2009 renovada y ampliada por la S2019060156779 del 27/09/2019 Dirección Seccional de Salud de Antioquia.
- Participe en el taller sobre Protocolo para la Determinación de Origen de las Patologías derivadas del Estrés. Pontificia Universidad Javeriana. 2010.
- Participe en el Seminario Internacional sobre Funcionamiento Humano, pérdida de la capacidad laboral y discapacidad + Curso Complementario Clasificación Internacional del Funcionamiento Humano (CIF). Ministerio de Protección social; Universidad Nacional de Colombia; I.D.H. 2010.
- Participante y conferencista en 16 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: Recomendaciones médicas y ocupacionales, visión integral. 2010.
- Diplomado de actualización de Pérdida de Capacidad laboral y Ocupacional Universidad Nacional de Colombia; I.D.H. Modalidad virtual. 2011.
- Participante y conferencista en 18 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: Manejo Médico y Administrativo del Paciente en condición de Discapacidad. 2012.
- Participante y conferencista en el 1 Foro Regional de Seguridad Industrial. ACHO. Universidad Autónoma de Occidente. Conferencia: Manejo Médico y Administrativo del Paciente en condición de Discapacidad. 2012.
- Participante y conferencista en el VII Congreso Internacional de Riesgos Laborales y Encuentro de Profesionales en Salud Ocupacional del Suroccidente Colombiano. Ponencia: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Fundamentos médicos y Legales para una efectiva administración del riesgo en la calificación del Origen, la pérdida de capacidad laboral y el estado de invalidez. 2013.
- Participante y conferencista en la 19 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia # 01: Constitucionalidad del Decreto 1352 de 2013. Ponencia # 02: Calificación Integral y Fecha de Estructuración según los fundamentos del Estado Social de Derecho. 2013.
- Participante y conferencista en el XXVII Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación. Ponencia: El manejo del paciente en condición de discapacidad: Implicaciones médicas y administrativas. 2014.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Participante y conferencista en la 20 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: De las recomendaciones médicas ocupacionales, el fuero de discapacidad y la estabilidad laboral reforzada. Coautor de ponencia sobre análisis técnico de 70 casos calificados con el Decreto 917 de 1999 y con el Decreto 1507 de 2014.
- Diplomado SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION - Gesasp en convenio con SGS Colombia S.A. Enero - abril del 2014.
- Participante y conferencista en el 35 Congreso Colombiano de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional 2015: Conferencia # 01: Fundamentos técnico jurídicos para la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: Calificación Integral de la Invalidez.
- Diplomado sobre medicina del trabajo y laboral: Decretos 1507 y 1477 de 2014. - 100 horas. Colmédicos. 2015.
- Participante y conferencista en el II encuentro departamental de Seguridad y Salud en el Trabajo Medellín, 21 de octubre de 2015. Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Comité Seccional De Seguridad y Salud en el Trabajo: Conferencia # 01: Responsabilidad Jurídica del SG-SST. Conferencia # 02: Manejo Empresarial de la Historia Clínica general y ocupacional. Conferencia # 03: Exámenes médicos ocupacionales: Alcance en el sector de la construcción y en las empresas temporales.
- Participante y conferencista en la 21 Semana de la salud ocupacional, 2015: Conferencia # 01: Sospecha clínica de simulación, somatización o un trastorno facticio en medicina laboral: Bases para su manejo integral. Conferencia # 02: El seguimiento del trabajador con daño en su salud: Fundamentos médico-laborales y jurídicos para el adecuado cierre del caso.
- Participante y conferencista del VIII Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, Corporación OPIKOS. Secretaria Local de Salud. Barrancabermeja 9 y 10 de noviembre de 2015: Conferencia # 01: El proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: De las recomendaciones, el fuero de discapacidad y la estabilidad laboral reforzada.
- Participante y conferencista en el 35 Congreso Colombiano de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, Cali, 27, 28 y 29 de mayo 2016: Conferencia # 01: Fundamentos técnico jurídicos para la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: Calificación Integral de la Invalidez.
- Participante y conferencista en el II Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo. SINTRAIME Subdirectiva Seccional Yumbo, Cali septiembre 27-28-29 de 2016: Conferencia # 01: Nueva tabla de enfermedades laborales y como se determina su origen.
- Conferencista. Curso de Valoración del Daño: Calificación del origen de la enfermedad, el accidente y sus secuelas, en el Sistema General de Seguridad Social Integral. - GESAP-08 horas. Julio 29. Cali 2017.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Conferencista. Curso de Valoración del Daño: Calificación del origen de la enfermedad, el accidente y sus secuelas, en el Sistema General de Seguridad Social Integral. - GESAP-12 horas. Agosto 30. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Noviembre 23. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Diciembre 02. Pereira 2017.
- Conferencista. Curso de Rehabilitación Integral y Reintegro Laboral: Legislación aplicada a la rehabilitación. Fueros de Salud y Discapacidad. Reintegro laboral y toma de decisiones ante un trabajador con daño a la salud. - GESAP-36 horas. Diciembre 05. Cali 2017.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral Reforzada. - GESAP-12 horas. Febrero 01. Cali 2018.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Febrero 12 de 2018.
- Conferencista. Diplomado de Rehabilitación Integral y Reintegro Laboral: Módulo 10. Casos Integrativos Reintegro laboral y toma de decisiones ante un trabajador con daño a la salud. - GESAP-10 horas. Febrero 13 de 2018.
- Participante. Curso de actualización en Certificación de Discapacidad y Resolución 583 de 2018 Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección Seccional de Salud del Valle del Cauca.
- Participante. Curso Virtual de 50 horas sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizado con WG CONSULTORES IPS S.A.S. NIT. 900272469-1, autorizada por el Ministerio de Trabajo según Registro RCO 00021. Abril de 2018.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Abril 16 a 18 de 2018.
- Conferencista: Seminario Internacional de Salud, Convenio RIMAC Perú – Universidad CES. Lima, del 26 al 28 de junio de 2018 y del 02 al 03 de Julio de 2018, ponencias: -Modelo de Ocupación Humana y su impacto en el proceso de pérdida de capacidad laboral. -Deber Objetivo de Seguridad. -Proceso de Reintegro Laboral. - Aptitud Médica para Trabajos de Alto Riesgo. -Aspectos Jurídicos de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.
- Conferencista XI CONGRESO RIESGOS LABORALES SUR OCCIDENTE COLOMBIANO. 27, 28 y 29 de septiembre de 2018, Cali. Ponencias: Valoración del Daño Corporal y Análisis de la Pérdida de Capacidad Laboral vs. Ocupacional. Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia. Juntas de Calificación de Invalidez y Determinación de Origen.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral y Ocupacional Reforzada. - GESAP-08 horas. Febrero 25 y 26. Cali 2019.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Conferencista: 52 Congreso de seguridad, salud y ambiente, Consejo Colombiano de seguridad, 26, 27 y 28 de junio de 2019, Bogotá D.C., ponencias: -Proceso de calificación de origen para no calificadoros. -Gestión integral de las recomendaciones médicas, incapacidades y la estabilidad laboral reforzada.
- Participe como conferencista en la II Jornada Académica “Responsabilidad Medica Estatal”, evento que se llevó a cabo el día 26 de abril de la presente anualidad, en el Auditorio Fray Alberto Montealegre de la Universidad de San Buenaventura Cali, con una intensidad horaria de cuatro (4) horas.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral Reforzada. - GESAP-16 horas. Febrero 17, 18, 19 y 20 de 2020.
- Realice el Seminario ON-LINE ¿Cómo enfrentar la pandemia COVID-19 desde los SGSSR en las empresas?, Duración: Cuatro (4) horas académicas. El día 17 de abril de 2020- GESAP-
- Conferencista. WEBINAR 27 de mayo de 2020. Manejo de Trabajadores con comorbilidades de Riesgo para Covid-19. Memorias del evento sobre comorbilidades ante Covid-19: <https://youtu.be/mxje6ZzRzV4>
- Conferencista. WEBINAR 8 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Manejo de Trabajadores con comorbilidades de Riesgo para Covid-19.
- Conferencista. WEBINAR 17 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Gestión Médico Legal de la incapacidad temporal – prescripción de incapacidad – Obligaciones ARL para reintegro laboral.
- Conferencista. WEBINAR 29 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Estabilidad Ocupacional Reforzada.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-12 horas. Septiembre 22 al 24 de 2020.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Ocupacionales y manejo de restricciones médicas. - GESAP-20 horas. Septiembre 28 a 02 de octubre de 2020.
- Participe en el Curso Taller “Aplicación clínica de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud” OMS. Del 05 al 9 de octubre de 2020. Total, de 17.5 horas teóricas y 11 horas prácticas. Modalidad Virtual. Instituto Nacional de Rehabilitación – México.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Reintegro laboral y manejo de restricciones médicas. - GESAP-20 horas. Noviembre 23 a 27 de 2020.
- Cursé y aprobé la acción de Formación HABILIDADES PARA LA PROMOCION DE DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL CONPES SOCIAL 147 con una duración de 40 horas. 23 de noviembre 2020. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-16 horas. Diciembre 08, 09 de 2020 y 14, 15 de enero de 2021.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-40 horas. Febrero 08 a 17 de 2021.
- Conferencista. ACTUALIZACIÓN EN CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL DECRETO 1507. Realizado entre el 17 de marzo y el 19 de julio del 2021. Con intensidad de ciento sesenta (160) horas académicas. - GESAP-
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-20 horas. Septiembre 13 y 17 de 2021.
- Participante. Curso Virtual de 20 horas sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizado con WG CONSULTORES SST S.A.S. NIT. 900272469-1, autorizada por el Ministerio de Trabajo según Registro RCO 00021. 26 de octubre de 2021.
- Participante de la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Número de horas cursadas: 20 Horas. De acuerdo a lo establecido en la Circular 063 de 2020. Colmena Seguros NIT. 800226175-3. autorizada y habilitada por el Ministerio de Trabajo bajo el número de registro RCO 0001. Finalizó el 26 de octubre de 2021.
- Conferencista. SEMINARIO ACTUALIZACIÓN MÉDICO LEGAL. Realizado entre el 02 al 09 de noviembre de 2021. Con intensidad de veinticinco (25) horas académicas. - GESAP-
- Conferencista. CURSO REINTEGRO LABORAL Y RESTRICCIONES MÉDICAS Realizado 23, 24, 25, 26 ,27 de noviembre de 2021. Con intensidad de veinte (20) horas académicas. - GESAP-
- Curso Online AUDITORIA A LOS SISTEMAS DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Geasp. Enero de 2021
- Conferencista. Seminario ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA DEL TRABAJO TEMA: EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y MANEJO DE RESTRICCIONES MÉDICAS. Realizado entre el 21 y el 25 de febrero de 2022. Con intensidad de treinta (30) horas académicas. - GESAP-
- Conferencista. SEMINARIO ACTUALIZACIÓN MÉDICO LEGAL. Realizado entre el 07 al 14 de marzo de 2022. Con intensidad de treinta (30) horas académicas. - GESAP-
- Asistí a la capacitación sobre Manual de Bioseguridad. 11 de abril del 2022. PROCARE SALUD OCUPACIONAL IPS SAS - Nit: 900167121-5.
- Curso en PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFECTIVA DE ACCIDENTES DE TRABAJO ANALISIS DE CAUSAS RAIZ. Geasp. Abril de 2022.
- Aprobé el curso Manejo Defensivo – Seguridad Vial. Intensidad de 8 horas. 29 de abril del 2022. WG CONSULTORES SST S.A.S. Nit: 900272469-1.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Aprobé el curso Procedimiento para brigadistas de emergencias frente al Covid-19. 29 de abril del 2022. WG CONSULTORES SST S.A.S. Nit: 900272469-1.
- Aprobé el Curso Virtual de: Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual. 8 horas. Comfenalco Antioquia.

1.1. EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia de 06 años en diferentes Instituciones Prestadora de Servicios de Salud con médico de Urgencia, consulta externa, hospitalización, partos.
- Experiencia de 12 años en diferentes EPS - ARL en seguimiento de usuarios con Incapacidad continua prolongada, seguimiento de recomendaciones médicas, certificación de discapacidad, manejo médico laboral de pacientes simuladores, amplificadores, disimuladores y somatomorfos, calificación de origen de patologías, accidentes y sus secuelas, incluido patologías de la salud mental, estrés laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral, reintegro Laboral, rehabilitación y valoración del daño corporal en el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Desde diciembre de 2014 a la fecha perito adscrito al Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- de la Facultad de Derecho de la Universidad CES de Medellín, aplicando los diferentes baremos incluido Decreto 1507 de 2014 y Militar.
- Experiencia de 11 meses en calificación de pérdida de capacidad laboral para fondo de pensiones.
- Tengo formación y experiencia en el manejo del Decreto 0094 de 1989, 917 de 1999, 1507 de 2014, 692 de 1995, 1655 de 2015, Código Sustantivo de Trabajo entre otros.
- Tengo experiencia como Médico Laboral de EPS, ARL, AFP y asesor independiente a empresas y trabajadores.
- Experiencia de 07 años en realización de exámenes médicos ocupacionales de alta complejidad, alto riesgo, periódicos, egreso, post incapacidad, por reintegro y acuerdos con la Resolución 2346 de 2007.

1.2. EXPERIENCIA DOCENTE:

- Docente hora cátedra legislación en riesgos laborales y electiva medicina laboral desde el 2016 la fecha, en la Universidad Central del Valle.
- Docente hora cátedra Valoración del Daño Corporal y Medicina Laboral desde el 2012 al 21 de noviembre de 2021. Universidad CES de Medellín.
- Docente hora cátedra Especialización en Gerencia de la Salud Ocupacional. Universidad Santiago de Cali, desde el 2011 al 2016. Retirado.
- Docente hora cátedra en la Especialización de Salud Ocupacional sobre Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Un módulo en el 2015. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez". Retirado.
- Docente hora cátedra Universidad ICESI en Responsabilidad Jurídica en Medicina Laboral. Diplomado de medicina laboral. Desde el 2018 al 2019. Retirado.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Docente hora catedra en medicina preventiva y medicina del trabajo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho de Cali en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Desde el 2017 al 08 de octubre de 2019. Retirado.

1.3. EXPERIENCIA COMO ASESOR TEMÁTICO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la especialización en salud ocupacional para médicos de la U. CES. Edna Catalina Marín Quintero; José Luis Méndez Bustacara; Juan Carlos Vélez Rave; Ángelo Leonardo Jiménez Rolón; Gloria María Hoyos Roldán. Titulado: Manual de Incapacidades Médicas Temporales en Colombia. (2014).

- Trabajo monográfico de investigación realizado por el estudiante de la especialización en salud ocupacional de la U de A, enfermero Cesar Holguín. Titulado: Guía técnica para calificar en primera oportunidad el origen de un accidente: fundamentos legales, teóricos y prácticos. (2015).

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca. Facultad de Ingenierías. Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Tuluá – Valle Del Cauca: Indira Melisa Ramírez Fernández - María José Virviescas Ospina. Caracterización Del Ausentismo Laboral en una Entidad Territorial del Estado en el Periodo 2012 A 2016, en el Valle Del Cauca. (2017).

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca. Facultad de Ingenierías. Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Tuluá – Valle Del Cauca: Ing. Jorge Alberto Ayala Marulanda. Prevalencia de síntomas músculo esqueléticos y percepción del riesgo laboral en odontólogos de instituciones prestadoras de servicios de salud I.P.S. adscritas a la red de clínicas odontológicas del Dr. Jaime Lozada Araujo 2017.

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la especialización en salud ocupacional para médicos de la U. CES. Juan David Macías Ramírez y otros. Medellín – Antioquia (2018). Sistemas de estadificación de cáncer o neoplasias y su aplicabilidad en la calificación de las deficiencias, según el capítulo I del Decreto 1507 de 2014.

1.4. PUBLICACIONES:

- Méndez Amaya Juan David; Rodríguez L. Alexander. (2016). Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: Comentarios al Decreto 1507 de 2014 con casos prácticos. Bogotá D.C. Ediciones de la U.

- Varios autores. (2016). Capítulo desarrollado: La estabilidad laboral reforzada desde la protección constitucional de la salud, un desarrollo constitucional. Medellín: Díké.

- Varios autores. (2017). Capítulo desarrollado: Del sistema de gestión al servicio médico de empresa y los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Medellín: Díké.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Varios autores. (2019). Revista Protección & Seguridad. Edición Especial. Consejo Colombiano de Seguridad. Julio- agosto de 2019. ISSN 0120 -5684. Artículo: Recomendaciones médico legales para el manejo de trabajadores con daño a la salud, recomendaciones y abuso del derecho. Pág. 102-105.

2. RELACIÓN DE PERITACIONES: Como médico laboral independiente y de EPS, ARL y AFP, he realizado aproximadamente 4.400 dictámenes que incluyen: calificación de origen - fecha de estructuración - calificación de pérdida de capacidad laboral - calificación de pérdida de capacidad ocupacional. He aplicado diferentes baremos como Código Sustantivo de Trabajo, Decreto 917 de 1999, Militar, Baremo Docentes, Decreto 1507 de 2014 y Acuerdos del ISS. A continuación, señalo peritajes como auxiliar de la justicia o perito de parte:

Caso 01:

- Proceso Declarativo – Ordinario Primera Instancia.
- Demandante: Felipe Lloreda Velasco.
- Demandado: Harinera Del Valle S.A. E Ingenio María Luisa S.A.
- Radiación: 760013105009-2013-00147-00.
- Designado por Juez Noveno Laboral del Circuito de Cali.
- Establecer en el caso del señor Felipe Velasco Lloreda: "...si las enfermedades y problemas neurológicos que padece son congénitos y si los mismos incrementaron o aumentaron debido a las responsabilidades y obligaciones que tenía dicho señor, cuando se desempeñó como Líder de Gerencia de Producción y Proyectos, y si recibió tratamiento médico y psiquiátrico para tratarlas..."

Caso 02:

- Dictamen médico pericial en VDC y PCL: Luz Dary Gómez Ortiz.
- Designado por el CENDES.
- El apoderado judicial Dr. Julián Mauricio Giraldo Cuartas, solicita: "...por el delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito, radicado con el SPOA NRO. 050016000248201501329, por medio del presente escrito, solicito se realice un examen de pérdida de capacidad laboral y daño corporal a mi representada, por el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de julio de 2014 en la ciudad de Medellín..."

Caso 03:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Referencia: proceso ordinario.
- Radicado 05001-31-05-010-2009-00363-00.
- Demandante: Jorge Antonio Galeano Cataño
- Demandado: Colfondos S.A - Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros.
- Designado por el CENDES.
- Remitido por el juzgado noveno laboral de descongestión de Medellín, para evaluar la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración. No se solicita evaluar origen.

Caso 04:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Referencia: proceso ordinario laboral - primera instancia.
- Radicado: 05001-31-05-011-2013-00321-00.
- Demandante: Alberto De Jesús Vanegas Puerta. C.C. 70.514.393.
- Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia -Junta Nacional de Calificación de Invalidez – Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.
- Designado por el CENDES.
- Remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín. En auto de sustentación Nro. 252, se DESIGNA como perito al CENDES para resolver la objeción por error grave planteada por el demandante, en relación con el dictamen realizado por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.

Caso 05:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Radicado: 2016-000730
- Maerly Díaz Bahamón C.C. 39751101.
- Remitida por el apoderado judicial para conceptuar sobre la pérdida de capacidad laboral, el origen y responder el cuestionario anexo.
- Designado por el CENDES.

Caso 06:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Radicado: 27001-33-33-002-2012-00088-00.
- Demandante: Pedro Antonio del Toro Robledo y otros.
- Demandado: Empresa distribuidora del Pacifico (Dispac S.A. EPS). Y otros.
- Designado por el CENDES.
- Juez Administrativo de Descongestión del Sistema escritural de Quibdó.
- Remitido para calificación de pérdida de capacidad laboral por daño a la salud, según sentencia No. 01 del 21 de enero de 2015 proferida por el Juzgado Administrativo de descongestión del Sistema escritural de Quibdó.

Caso 07:

- Dictamen Médico Pericial.
- Caso: Edwin Oswaldo Álvarez Pardo
- Valoración del daño corporal en medicina del trabajo.
- Designado por el CENDES
- El paciente mediante oficio radicado el 13/05/2016 número 2016001503 solicita al CENDES, calificación de origen de las enfermedades y pérdida de capacidad laboral.

Caso 08:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Radicado: 05001310501820150000500.
- Demandante: Héctor Manuel Sánchez Santiago.
- Demandado: Positiva S.A. Y Otros.
- Designado por el CENDES.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Juez Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín.
- En audiencia celebrada el 27 de noviembre de 2015 el honorable Juez dieciocho laboral del circuito de Medellín decreto la práctica del dictamen pericial para calificar la pérdida de capacidad laboral.

Caso 09:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Radicado:23.001.33.33.003.2013.00597
- Demandante: Nalfer Pérez Contreras.
- Demandado: Nación – Mindefensa – Ejercito Nacional.
- Designado por el CENDES.
- Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería.
- Remitido por el Juzgado primero administrativo oral del circuito de montería: “...se sirva rendir dictamen o concepto tendiente a establecer la disminución de la pérdida de capacidad laboral...teniendo en cuenta para ello las valoraciones consignadas en el acta medica laboral no. 53162 de 27 de julio de 2012 y acta de tribunal médico laboral de revisión militar y de policía no. 3973 MDNSG-TML-41.1... y conforme decreto 094 de 1989...la prueba solo se advierte pertinente y se decreta a efectos de establecer la existencia de alteraciones psiquiátricas que padece el señor soldado profesional® Nalfer Pérez Contreras...”

Caso 10:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Caso Ana Judith Quiroz Cáceres.
- Designación del CENDES.
- El apoderado judicial Dr. Juan Felipe Hernández Ruiz solicita: “...valoración técnica – especializada, a fin de generar un peritazgo o informe médico técnico, en el que se pueda detallar las afecciones a la condición de salud corporal y mental sufridas por mi representada y las cuales han sido originadas o son atribuibles a los actos de acoso laboral descritos. Ruego, por lo tanto, se sirva determinar técnicamente si existe un nexo de causalidad directo entre las afectaciones a las condiciones de salud de mi representada y los actos de acoso laboral padecido por la misma, de igual forma para que determine las demás condiciones médicas relacionadas con el origen, la evolución, las causas directas o indirectas en la producción de dichas afectaciones de salud, así como el posible tiramiento médico. (Sic) De igual manera para que se indiquen en dicho informe técnico, todas aquellas condiciones médicas generales que sean relevantes y sirvan como medio probatorio ante un eventual proceso judicial, con ocasión de los daños a la salud que se le han ocasionado a mi representada como consecuencia de los actos de acoso laboral en las diferentes modalidades o manifestaciones descritos...”

Caso 11:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Complementación medicina del trabajo y laboral del dictamen médico pericial caso Jeanneth Maritza Corredor Duitama.
- Designación del CENDES.
- Concepto técnico pericial sobre el origen de patología osteomuscular como apoyo a perito auxiliar de la justicia.

Caso 12:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Proceso 05615310500120160002900
- Ordinario De Primera Instancia.
- Demandante: Jorge Antonio Salazar Gaviria. C.C. 70.753.534.
- Demandado: SENCO COLOMBIANA S.A.S
- Designación realizada por SENCO COLOMBIANA S.A.S
- Juzgado Laboral del Circuito Judicial de Rionegro – Antioquia.
- Motivo de la peritación: El demandado (empleador), solicita realizar dictamen pericial para determinar según los soportes aportados en la demanda y los existentes en el Programa de Salud Ocupacional de Empresa, hoy SG-SST: ¿Cuáles son las patologías que presenta el Sr. Jorge Antonio Salazar Gaviria? ¿Cuál es el origen de dichas patologías? ¿Cuándo iniciaron a manifestarse clínicamente?
- Apoderado: Dr. Darío Ramírez Montoya.

Caso 13:

- Dictamen Médico Pericial
- Caso Duvadier Armando Jaramillo
- Designado por el CENDES.
- Solicitado por SURA ARL para determinar el origen y el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral.

Caso 14:

- Dictamen Médico Pericial Mary Luz García.
- Proceso Ordinario.
- Radicado 2015 – 00005.
- Demandante: MAPFRE Seguros S.A
- Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.
- Designado por el CENDES.
- Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito Valledupar – Cesar
- Motivo de la peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Origen de este.

Caso 15:

- Dictamen Médico Pericial
- Proceso ordinario.
- Radicado 2010 – 1155.
- Demandante: Wbaldo De Jesús Herrera

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Medellín
- Demandado: Positiva S.A.
- Designado por el CENDES.
- Motivo de la peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Origen de este. Teniendo en cuenta la objeción por error grave y demás pruebas.

Caso 16:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Radicado: 2016-409.
- Caso Gloria Elena Hoyos Campuzano.
- Motivo de la peritación: Revisar la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral de 58,63%, dictaminada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia como del 25 de marzo de 2010, con el fin de solicitar pensión de sobrevivientes del causante Francisco Hoyos Jaramillo CC 555825 Q.E.P.D. y fallecido el 15 de agosto de 2009.
- Designado por el CENDES.

Caso 17:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito con Funciones de Conocimientos de Medellín.
- Radicado: 2016 – 00356.
- Demandante: Carolina María Rivera Úsuga.
- Demandado: Coomeva EPS y Otros.
- Motivo de la Peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y valorar integralmente el daño a la salud.
- Designado por el CENDES.

Caso 18:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Referencia: Acción de reparación directa.
- Juzgado treinta y dos (32) administrativo del circuito de Medellín
- Radicado: 05001333100120120042600.
- Demandante: Luis Enrique Tobón Zuleta.
- Demandados: E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. E.S.E. Hospital German Vélez Gutiérrez de Betulia. EPS Comfenalco. Dra. Ana María Rodríguez G. Dr. Carlos Julio Escobar M.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal del señor Luis Enrique Tobón Zuleta y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 19:

- Asunto: dictamen médico pericial en PCL.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Caso Damaris Adriana Giraldo Úsuga.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 20:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 05001310500720150011000.
- Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Medellín.
- Demandante: Carlos Alberto Castaño Aristizábal.
- Demandado: Colpensiones. Positiva Compañía de Seguros ARL. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 21:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Gladys de Jesús Mesa Patiño. C.C.: 32312358.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante. Se analizó dictamen de AFP Colpensiones, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Designado por el CENDES.

Caso 22:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 2013 – 01592.
- Juzgado: ONCE (11) LABORAL DE MEDELLIN.
- Demandante: LUIS GUILLERMO TABARES PINO.
- Demandado: COLPENSIONES. COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.
- Motivo de la peritación: Determinar si durante el tiempo que ha laborado en la Compañía Global de Pinturas S.A, realizó actividad de alto riesgo y estuvo expuesto a sustancias cancerígenas.
- Designado por el CENDES.

Caso 23:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 05001310500720150011000.
- Demandante: Carlos Alberto Castaño Aristizábal.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Demandado: Colpensiones. Positiva Compañía de Seguros ARL. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 24:

- Abogado: Aracelis Andrade Prada -Conde Abogados.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: Dayron Esteban Bustos Perdomo.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud. Responder cuestionario: ¿Cuál es el origen del daño a la salud del menor Dayron Esteban? ¿Cuál es el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del menor? ¿Qué consecuencias o repercusiones traen las lesiones físicas que actualmente padece el menor?
- Designado por el CENDES.

Caso 25:

- Abogado: Cielo Edilma Melo Sánchez.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: Sonia Luz Hernández Avendaño C.C. 66836886
- Motivo: Dictamen pericial integral de valoración del daño a la salud (Daño, Nexos causal, pérdida de capacidad laboral y valoración de posibles perjuicios en relación con el daño).

Caso 26:

- Juzgado: Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.
- Asunto: Informe Visita Pericial Planta Envigado Cristalería Peldar.
- Medio de Control: Popular.
- Demandante: Juan José Lalinde Suárez.
- Demandado: Ministerio de la Protección Social y Otros.
- Radicado: 25000-23-15-000-2005-02488-05.
- Motivo del informe: Se REQUIERE que nombre un perito especialista en “SALUD OCUPACIONAL” para que en la sede empresarial de la CRISTALERIA PELDAR S.A., - Planta de Envigado –Antioquia, ubicada en la Calle 39 Sur No. 48 – 180 de Envigado, compruebe “la utilización del asbesto como materia prima en la fabricación de esta empresa, si dentro de cualquiera de las fábricas existe algún tipo de exposición al mineral”.
- Designado por el CENDES.

Caso 27:

- Designado por Tribunal Superior Distrito Judicial Santiago de Cali - Sala Laboral.
- Referencia: Proceso ordinario.
- Radicado: 76001310500420090133501.
- Demandante: Flor Lucía Hernández.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Demandado: EPS Sanitas S.A.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Motivo: valoración integral del daño a la salud y tasación de posibles perjuicios.

Caso 28:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño a la salud.
- Afectado: Pedro Nel Vargas Vargas.C.C.15.424.719
- Radicado CENDES: 2017-163.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido calificación de pérdida de capacidad laboral. El paciente desea evaluar si puede pensionarse por invalidez.
- Designado por el CENDES.

Caso 29:

- Abogado: Angélica Patricia Urrego.
- Caso: José Alexander Rivera Cuervo C.C. 70855565.
- Motivo de la peritación: Dictamen médico pericial integral incluido: valoración del daño corporal y secuelas en esfera mental, en relación con la aplicación de una inyección intramuscular en la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan de Quibdó y determinar los posibles perjuicios. Se aplicaron los Decretos 0094 de 1989 y 1796 de 2000.

Caso 30:

- Abogado: Dr. Jesús Alberto Hoyos Avilés.
- Caso: María Eugenia Guzmán Marulanda C.C. 31.941.208.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud y responder cuestionario enviado por apoderado judicial, incluido cuadro depresivo documentado en historia clínica: 1. ¿Al momento del retiro, es decir el 07 de julio de 2014, mi apoderada, tenía acreditada afectaciones en su estado de salud que limitaban el normal desarrollo de su trabajo habitual? 2. ¿Para desvincular a un trabajador con las condiciones de salud de mi apoderada, desde el punto de vista del Programa de Salud Ocupacional, se debió surtir algún proceso especial? 3. ¿Cuál es el origen de las patologías que padece mi mandante? 4. ¿Cuál es la pérdida de capacidad laboral de mi mandante? 5. ¿Las patologías acreditadas en mi apoderada, son derivadas de su trabajo?

Caso 31:

- Abogado: Dr. Arnold Eduardo Burgos Moreno.
- Caso: Víctor Fabio Chávez Moreno C.C. 79202521.
- Asunto: Dictamen médico pericial de valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma uretral intrahospitalario.

Caso 32:

- Caso: Nayua Patricia Alaeddine Azba. CC: 31934770
- Asunto: Dictamen médico pericial.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma por mordedura de perro incluido estrés postraumático.

Caso 33:

- Abogado: Dr. Carlos Enrique Viveros Álvarez.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: José David Poveda. CC: 6308023
- Radicado: 19001-33-31-0052-2012-00036-01.
- Demandante: José David Poveda y otros.
- Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma por proyectil de arma de fuego incluido estrés postraumático.

Caso 34:

- Designado por Tribunal Superior Distrito Judicial Santiago de Cali - Sala Laboral.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: María Clemencia Bedoya CC: 66.858.036.
- Radicado: 76001310501220120074601.
- Demandante: María Clemencia Bedoya.
- Demandado: Colpensiones.
- Motivo de la peritación: Valoración integral de la pérdida de capacidad laboral.

Caso 35:

- Designación CENDES.
- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Proceso: Acción popular 2015 – 00198-00.
- Magistrado Ponente: Álvaro Montenegro Calvachy
- Demandante: Alfredo Cano Córdoba.
- Demandados: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. Interconexión Eléctrica S.A. ISA. Centrales Eléctricas de Nariño S.A.
- Asunto: Dictamen pericial de daño a la salud, concepto sobre la afectación o no a la salud de los seres humanos por la existencia de redes de alta tensión de energía eléctrica.

Caso 36:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Luzdary Arana Correa.
- CC: 29.202.335.
- Posible Demandado: Colpensiones.
- Motivo de la peritación: Valoración de la pérdida de capacidad laboral + determinar la fecha de estructuración de su invalidez.

Caso 37:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Yilberth Giovanni Mujica Osorio
- CC: 7.722.270
- Posible Demandado: Sanidad Militar
- Motivo de la peritación: Valoración de la pérdida de capacidad laboral con baremo militar+ determinar la fecha de estructuración.

Caso 38:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Designación Cendes.
- Caso CERROMATOSO.
- Motivo de la peritación: El objetivo de este dictamen es determinar cuáles de los diagnósticos o hallazgos contenidos en el ordinal SÉPTIMO de la sentencia T-733 de 2017 proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos tienen o no la calidad de enfermedades: “...SÉPTIMO.- ORDENAR a la empresa Cerro Matoso S.A. que brinde atención integral y permanente en salud a las personas que se encuentren registradas en los censos del Ministerio del Interior como integrantes de las comunidades Bocas de Uré, Centro América, Guacará-La Odisea, Pueblo Flecha, Puente Uré, Puerto Colombia, Torno Rojo así como del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré; y padezcan alguna de las siguientes enfermedades: cáncer de pulmón, atelectasia plana, silicosis, linfangitis carcinomatosa, neumoconiosis reumatoide, nódulos calcificados en el pulmón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, dermatitis, bandas parenquimatosas, síndrome de Caplan, sarcoma pulmonar, fibromas, niveles elevados de níquel en sangre u orina, engrosamiento de la cisura pulmonar, mesotelioma, lesiones pruriginosas, pitiriasis u otras afecciones de salud que tengan relación con las operaciones extractivas de la empresa....” *Cursiva mía.*

Caso 39:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Designación Cendes.
- Referencia: Proceso ordinario.
- Radicado: 2017-0225.
- Demandante: Sindy Paola Morales Caballero.
- Demandado: SURA S.A.
- JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN – ANTIOQUIA.
- Objetivo: 1. Determinar pérdida de capacidad laboral. 2. Determinar cuál porcentaje de perdida proviene del accidente y cual parte del porcentaje proviene de padecimientos previos, como es el caso de los meningiomas intracraneales que la paciente padecía con anterioridad. 3. Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud.

Caso 40:

- ERNESTO LEON OSPINA VIDAL
- CC. 16.626.741.
- Dictamen pericial de daño a la salud: origen de patología en la esfera mental.

Caso 41:

- Designado por el CENDES.
- MAGDA JANETH SARRIA REYES.
- CC. 16.626.741.
- Abogado: Dr. GIOVANNI MORA VELEZ.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud.

Caso 42:

- JAIME EDUARDO VALENCIA BOTERO.
- C.C. 19.291.358.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe sobre calificación de pérdida de capacidad laboral para reclamación Plan Vida Ideal - Póliza BAN001028369 Seguros de Vida Suramericana.

Caso 43:

- RUBÉN HERNANDO VERA CASTRO
- C.C.16.775.863
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se evalué el origen y nexos causal de los padecimientos del evaluado para una posible reclamación por culpa patronal.
- Apoderado: Dr. Mitchell José Barrios Ramírez.

Caso 44:

- Designado por el CENDES.
- ELIUD ANTONIO GIL ACOSTA.
- CC. 16.272.162

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se determine la pérdida de capacidad laboral e indique las actividades compatibles con las capacidades funcionales del evaluado.

Caso 45:

- ALEJANDRA ARMENTA FONTALVO. Q.E.P.D.
- CC. 1.083.558.354.
- Abogado: Dr. Mitchell José Barrios Ramírez.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se determine si existe falla en la prestación del servicio médico relacionada con el fallecimiento de Alejandra Armenta Fontalvo. Q.E.P.D.

Caso 46:

- Abogado: Dr. Rodrigo Ayerbe Arango.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Julián Alexander Santamaría Correa y Otro.
- Demandando: Reckitt Benckiser Colombia S.A. y Otro.
- Radicado: 76001-31-05-018-2019-00024-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.

Caso 47:

- OSCAR MAURICIO CARRERO CAMACHO.
- CC: 91245309
- Trabajador: Oscar Mauricio Carrero Camacho. CC: 91245309.
- Empleador: Sociedad Grupo Normandía S.A. NIT. 805.030.849-4.
- Tema: Patologías derivadas del estrés por conceptualización medica de acoso laboral y tasación de perjuicios al evaluado, hija y esposa.
- Apoderada: Dra. Gloria Jenny Ramos Vásquez.

Caso 48:

- Abogado: Dr. Rodrigo Ayerbe.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: JESUS DAVID RAMOS VERNAZA y Otros.
- Demandando: PGI COLOMBIA LTDA NIT 815-002-042-5
- Radicado: 76520310500220190024800.
- Ponente: Juzgado 2 Laboral del Circuito de Palmira.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Caso 49:

- Designado por el CENDES.
- Abogado: Dra. Ángela María Grisales Fonseca.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Caso: Patricia Elena Fonseca Irragorri. CC: 31.258.101 (Expedida el 09-ABR-1975 en Cali).
- Motivo de la peritación: determinar la fecha de estructuración y la pérdida de capacidad laboral de Patricia Elena Fonseca Irragorri para una demanda laboral ordinaria en contra del dictamen 31258101-6367 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca. Causantes: Deogracias Fonseca Espinosa Q.E.P.D. C.C. No. 137.175. Fallecido el 25 de marzo de 2006. Ana Irragorri de Fonseca Q.E.P.D. C.C. No. 20.000.300. Fallecido el 01 de enero de 2016.

Caso 50:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Juan Carlos Muñoz Romero y otros.
- Demandando: Automotores Hyundai del Pacifico S.A.
- Ponente: Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.
- Radicado: 76001-31-05-005-2019-00479-00.
- Abogada: Dra. Ruth del Rosario Narváez.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías acreditadas en el accionante según lo aportado en la demanda.

Caso 51:

- Herlinda Otero.
- CC: 34.553.355.
- Designación CENDES.
- Abogado: Dr. José Arsenio Sánchez Otero
- Motivo de la peritación: Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud. Responder cuestionario; calificar la pérdida de capacidad laboral y determinar si corresponden a patologías de origen común o laboral.

Caso 52:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: YIMY BANGUERA DIAZ y Otros.
- Demandando: PGI COLOMBIA LTDA NIT 815-002-042-5
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador que padece el trabajador.
- Apoderado: Dr. Rodrigo Ayerbe.

Caso 53:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina de seguros.
- Proceso: Reclamación ante póliza de seguro privado.
- Asegurado: EINAR NAVIA SILVA CC: 1.061.019.132.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Caso 54:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina de seguros.
- Proceso: Reclamación ante póliza de seguro privado.
- Asegurado: WILLIAM MAURICIO BARBOSA REYES CC 79575999.
- MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Caso 55:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Laboral ordinario de primera instancia.
- Radicado: 76001310501120190072300.
- Demandante: Ana Milena Rodríguez Acosta.
- Demandado: MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.
- Ponente: Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali.
- Motivo de la peritación: Determinar si al momento de la desvinculación la actora presentaba limitaciones para el normal desempeño de su trabajo habitual en la empresa demandada de acuerdo con los soportes aportados.
- Apoderada: Dra. Valentina Naranjo Tobar.

Caso 56:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Laboral ordinario de primera instancia.
- Radicado: 76001310501220200002000.
- Demandante: Jemay Serna y Otros.
- Demandado: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Ponente: Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali.
- Motivo de la Peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías laborales

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

que padece el trabajador: EPICONDILITIS LATERAL BILATERAL Y SÍNDROME DE MANGUITO ROTADOR BILATERAL.

- Apoderado: Dra. Valentina Naranjo Tobar.

Caso 57:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: Juan José Obando Mejía C.C. No.: 10.530.947.
- Motivo de la Peritación: Dictamen Pericial para evaluar pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración. Causante: Cesar Obando Velasco quien en vida se identificó con C.C. 1423247 y Fallecido el 03-12-2019.

Caso 58:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Julián Alexander Santamaría Correa y Otro.
- Demandando: Reckit Benckiser Colombia S.A. y Otro.
- Radicado: 76001-31-05-018-2019-00024-00.
- Rodrigo Ayerbe – apoderado.
- JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.
- Apoderado: Dr. Rodrigo Ayerbe.

Caso 59:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Juzgado: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
- Demandante: ALEXANDER BEDOYA OSPINA Y OTROS.
- Demandando: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Radicado: 76001-31-05-008-2021-00119-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de Epicondilitis Media Derecha + Síndrome de Manguito Rotador Derecho + Síndrome de túnel del Carpo Bilateral que padece el trabajador ALEXANDER BEDOYA OSPINA.
- Nombre de quien solicito el dictamen: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT: 8600048559 Atención. Dra. Fabiola Ordoñez Di Pede. Senior Legal Counsel – Colombia.

Caso 60:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Evaluado: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
- Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764

Caso 61:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Evaluado: Esmeralda Taquinas Yunda. CC: 1.115.077.942.
- Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
- Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764.

Caso 62:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandantes: JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA. ANA NAYIBI CERON CHITO. JORGE IVAN AGUIÑO CUERO. KIARA AGUIÑO CERON y OTROS.
- Demandando: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Radicado: 76001-31-05-008-2021-00119-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías de JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA: *“Epicondilitis Medial Bilateral, Túnel del Carpio Bilateral, Discopatía Lumbar Multinivel con hernias y Tendinosis del Tendón Supraespinoso Bilateral”*.
- Nombre de quien solicito el dictamen: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT: 8600048559 Atención. Dra. Fabiola Ordoñez Di Pede. Senior Legal Counsel – Colombia.

Caso 63:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Evaluado y solicitante: OLGA NERY MILLAN GIRALDO C.C.: 31.159.560
- Motivo de la peritación: Determinar si en su caso existe fallas en la prestación del servicio de salud en relación con su patología ocular.

Caso 64:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal, medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: María Ximena Ortiz Alvarado C.C. 66.852.816.
- Motivo de la peritación: Determinar el origen, pérdida de capacidad laboral y nexo de las patologías de la evaluada.
- Solicitante: Juan David Caicedo Reyes. CEO - Gerente. Abogado - Esp. Derecho Comercial, Laboral y Seg. Social.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Caso 65:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: LUZ STELLA URIBE DUQUE CC: 38858413
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de su invalidez debido a una enfermedad crónica.
- Solicitante: LUZ STELLA URIBE DUQUE CC: 38858413

Caso 65:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Evaluado: JULIAN ALBERTO CARMONA GUAUÑA Q.E.P.D. CC: 1097731550.
- Motivo de la peritación: Determinar si existieron fallas en la atención médica del occiso Julián Alberto Carmona Guaña Q.E.P.D. durante la realización de un procedimiento médico.
- Solicitante: Dra. PAULA TOBÓN MORENO – Abogada.

Caso 66:

- Asunto: dictamen pericial en valoración de daños por accidente de tránsito.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: JHON EDUAR GONZÁLEZ CAICEDO. CC: 1.107.526.367.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a secuelas por accidente de tránsito.
- Solicitante: IUS ABOGADO CONSULTORES Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA. C.C. 94.481.680 BUGA VALLE. TP. 244.618 C.S.J.

Caso 67:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: María Gloria Solís Anaya C.C. 34529068.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración, frente dictamen emitido por Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- Solicitante: ARELYS SOLIS ANAYA. C.C. 34542758. Veritas.iuris@gmail.com

Caso 68:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: MARCO ANTONIO RAMOS MENA CC: 94.528.722.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a patología en la esfera mental, valorando su capacidad para toma de decisiones, autonomía personal e intelectual.
- Solicitante: LEIDY JOHANA RAMOS QUICENO C.C. 1.144.033.474-Hermana. Email: johannaramos0316@gmail.com

Caso 69:

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: Isidora Vergara Obregón, mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía No. 29.205.383
- Motivo de la peritación: determinar su capacidad para toma de decisiones, autonomía personal e intelectual.
- Solicitante: Isidora Vergara Obregón.

Caso 70:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: DIANA LORENA GOMEZ POTES. CC: 38.793.972.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de su capacidad laboral y si al momento de su desvinculación laboral presentaba limitaciones para el desempeño de su profesión u oficio.
- Solicitante: DIANA LORENA GÓMEZ POTES C.C. 38.793.972 Correo electrónico: dianagomezpotes@gmail.com.
- Apoderado: JENNY FERNANDA BAHAMÓN GÓMEZ Carrera 3 # 11 – 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932 Teléfono 8893196 – 3017418940 Email: jbahamon@lexius.com.co

Caso 71:

- Solicitante: FERNANDO GORDILLO DIAZ. Correo electrónico: fernando.gordillo@o-i.com
- Radicado: No aplica.
- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Caso: Juan Pablo Gordillo Martínez. C.C.: 1.010.059.926.
- Apoderado: Andrés Felipe Posso Arana. C.C. 94.481.680. TP. 244.618 C.S.J. Email: iusabogadosconsultores@gmail.com

Caso 72:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: 76001-31-05-001-2014-00412-01.
- Referencia: proceso ordinario.
- Demandante: Édison Tenorio Vélez.
- Demandado: Colpensiones.
- Solicitante: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral
- Motivo de la peritación: Mediante auto de sustanciación 962 de 2021 el Tribunal Superior Sala Laboral, requirió: "...SE ORDENARÁ la práctica de peritaje, a través de un experto en medicina laboral, quien deberá determinar con absoluta certeza si el señor EDINSON TENORIO VELEZ estuvo expuesto a

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

sustancias comprobadamente cancerígenas, durante el tiempo laborado al servicio las empresas BRISTOL-MYERS SQUIBB DE COLOMBIA S.A. y LAFRANCOL INTERNACIONAL S.A.S ...”

- Apoderado: GRUPO JURIDICO ESPECIALIZADO DE COLOMBIA luisferpensiones@gmail.com. Celular: 3157227092 / Fijo: 602-8811328 Dirección: Cr 5 # 10-63 oficina 720. Edificio Colseguros. Oficina 72.

Caso 73:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: María Luz Adeira Ocampo Cardona Cédula: 38815079.
- Solicitante: INNOVACIÓN JURÍDICA.
- Motivo de la peritación: Determinar la fecha de estructuración de la invalidez en firme. No se solicita calificar pérdida de capacidad laboral no origen.
- Apoderado: INNOVACIÓN JURÍDICA. Abogados Especialistas. Correo electrónico: innovajuridica@hotmail.com

Caso 74:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración de daño corporal.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: ELIZABETH SANCHEZ. Cédula: 31967683.
- Solicitante: Dra. Giselle Tabares Sánchez - Abogada.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral por las quemaduras o lesiones sufridas por la evaluada el 17-08-2021 luego del incendio del vehículo automotor en el que se transportaba. Se solicita calificar pérdida de capacidad laboral como insumo para la tasación de perjuicios. No se solicita tasar los perjuicios.
- Apoderado: VARGAS TABARES & ASOCIADOS. Atención. Dra. Giselle Tabares Sánchez Abogada. Teléfonos: 313 766 6029- 320 507 0775. Correo electrónico: vargastabares00@gmail.com.

Caso 75:

- Asunto: Dictamen pericial final en valoración de daños, medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: MARTHA ZULEIMA PEREIRA SUÁREZ. CC: 66.817.983.
- Solicitante: MARTHA ZULEIMA PEREIRA SUÁREZ. CC: 66.817.983.
- Motivo de la peritación: definir la existencia de fallas u omisiones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del empleador y determinar si las patologías de la evaluada pueden definirse o catalogarse como noxas de origen común o agravadas por el trabajo y los posibles perjuicios derivados de dichas omisiones o fallas de la empresa.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Apoderado: Desconocido.

Caso 76:

- Asunto: Dictamen pericial final en valoración de daños, medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: Jimmy Andrés Vidal Moreno. CC: 94.521.267.
- Solicitante: Jimmy Andrés Vidal Moreno. CC: 94.521.267.
- Motivo de la peritación: definir la pérdida de capacidad laboral del evaluado acorde a los soportes aportados y verificar si cumple criterios de invalidez.
- Apoderado: Dra. Viviana Bernal. Tel: 3003009859. 3188817467.

Caso 77:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: DEYSI YANETH MUÑOZ ORREGO. CC: 1.001.162.861.
- Solicitante: Andrés Felipe Posso Arana.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de su capacidad laboral por accidente de tránsito.
- Apoderado: Andrés Felipe Posso Arana. C.C. 94.481.680. TP. 244.618 C.S.J.
Email: iusabogadosconsultores@gmail.com

Caso 78:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: LILIANA PATRICIA BEDOYA OSORIO. C.C.: 38856216.
- Solicitante: LILIANA PATRICIA BEDOYA OSORIO.
- Motivo de la peritación: Determinar el origen de las patologías Trastorno Mixto de ansiedad y depresión + Trastorno de adaptación + Episodio depresivo no especificado + Epicondilitis lateral bilateral + Epicondilitis medial bilateral.
- Apoderado: No cuenta con apoderado al momento de la presentación del dictamen.

Caso 79:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: MICHEL ALEXIS SINISTERRA CABRERA Q.E.P.D. C.C.: 1114489045.
- Solicitante: WALBERTO PALOMINO
- Motivo de la peritación: Determinar si existen fallas en la atención relacionadas con la muerte del evaluado. “Los familiares desean saber si por el estado en que se encontraba pudo haber negligencia del INPEC al no remitirlo a la Clínica con tiempo suficiente para poder ser tratado”.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Apoderado: WALBERTO PALOMINO - palominoabogado@gmail.com

Caso 80:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: GUILLERMO OSORIO VACA CC: 16261615.
- Solicitante: GUILLERMO OSORIO VACA CC: 16261615 Email: gosoriov1@gmail.com
- Motivo de la peritación: Determinar pérdida de capacidad laboral.
- Apoderado: Dra. NASLY GINETH MONCADA VALENCIA. C.C. N° 1.144.173.650 de Cali. T.P. N° 265.360 del Consejo Superior de la Judicatura. Email: naslyg.moncada@gmail.com

Caso 81:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: ERICK FABIAN VARGAS FLORES. CC: 1.144.202.04
- Solicitante: Dr. SEBASTIÁN CAMARGO BUITRAGO Abogado C.C.No.1.151.950.979. T.P. 333442 del C.S. de la J. Correo Electrónico: scb.juristas@gmail.com Cel: 315 821 75 87
- Motivo de la peritación: Determinar pérdida de capacidad laboral por accidente de trabajo con ocasión de la prestación del servicio militar y tasar perjuicios. Se aplicó baremo militar.
- Apoderado: Dr. SEBASTIÁN CAMARGO BUITRAGO Abogado C.C.No.1.151.950.979. T.P. 333442 del C.S. de la J. Correo Electrónico: scb.juristas@gmail.com Cel: 315 821 75 87.

Caso 82:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del Daño Corporal por accidente de tránsito.
- Caso: SANDRA YULIETH CAÑAVERAL GRISALES. CC: 1.094.904.000
- Solicitante: SANDRA YULIETH CAÑAVERAL GRISALES. CC: 1.094.904.000 Correo Electrónico: al5172122@gmail.com
- Apoderado: Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA C.C. 94.481.680 BUGA VALLE TP. 244.618 C.S.J. Correo Electrónico: iusabogadosconsultores@gmail.com

Caso 83:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del Daño Corporal por accidente de tránsito con tasación de perjuicios.
- Caso: Oscar Eduardo Toro Traque. CC: 1.130.588.004. Correo Electrónico: torooscararaque@gmail.com
- Apoderado: Dr. JORGE ENRIQUE BELALCÀZAR GUTIÉRREZ CC # 16678339 de Cali TP # 40914 C.S.J. Correo Electrónico: belalcazargutierrez@yahoo.com.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Determinar determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración con relación a un accidente de tránsito y tasar los perjuicios desde la óptica del daño corporal.

Caso 84:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral
- Caso: FERNANDO GIRALDO PARRA. CC: 14.837.059.
- Apoderado: No referenciado.
- Solicitante: FERNANDO GIRALDO PARRA. CC: 14.837.059. Correo Electrónico: carolinaparraserna@hotmail.com
- Motivo de la peritación: Determinar determinar pérdida de capacidad laboral.

INVESTIGACIÓN DE PRESUNTAS ENFERMEDADES LABORALES: Con reconstrucción de los determinantes de salud y tendencia de riesgo:

1. TRABAJADOR EVALUADO: MARIA ESPERANZA OVIEDO DIAZ. CÉDULA DE CIUDADANÍA -C.C.- No. 39. 567. 442. PATOLOGÍA OBJETO DE ESTUDIO: Trastorno depresivo recurrente - Trastorno mixto de ansiedad y depresión. EMPLEADOR: SEASON TRADE SAS. NIT.: 805. 024. 387-9.
2. TRABAJADOR EVALUADO: FERNANDO ESCOBAR TRUJILLO. CÉDULA DE CIUDADANÍA -C.C.- No. 7. 553. 783. PATOLOGÍA OBJETO DE ESTUDIO: Trastorno depresivo recurrente, episodio moderado presente - Trastorno mixto de ansiedad y depresión + Problemas relacionados con amenaza de pérdida del empleo. EMPLEADOR: Industrias Patojito. NIT.: 817. 000. 809-5.
3. TRABAJADOR EVALUADO: José Andrés Vergara Cobo. CÉDULA DE CIUDADANÍA -C.C.- No. 94. 467. 828. PATOLOGÍA OBJETO DE ESTUDIO: Síndrome de Túnel del Carpo Bilateral. EMPLEADOR: PRODUCTOS DE MAIZ DOÑA ALEJA S.A.S. SIGLA: DOÑA ALEJA S.A.S. NIT.: 900. 332. 528-6.
4. TRABAJADOR EVALUADO: JUAN JOSE ECHEVERRY MONTILLA Q.E.P.D. CÉDULA DE CIUDADANÍA -C.C.- No. 1007150790. PATOLOGÍA OBJETO DE ESTUDIO: Accidente de trabajo Mortal. EMPLEADOR: PRODUCTOS DE MAIZ DOÑA ALEJA S.A.S. SIGLA: DOÑA ALEJA S.A.S. NIT.: 900. 332. 528-6.

3. DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 226:

- I. Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
- II. No estoy inserto en ninguna de las causales de inhabilidad de las que trata el artículo 50 del C.G.P.
- III. Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.
- IV. Declaro que mi compromiso, obligación y fidelidad, es con la administración de justicia, no con quien asume o asumió el pago de mis honorarios.
- V. Declaro que aplico de manera fiel lo indicado en la normatividad vigente y aplicable al caso en especial el artículo 1 numeral 6 de la Ley 23 de 1981: “...el médico cumplirá su

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad y solo la verdad...”

- VI. Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- VII. La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
- VIII. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES y como perito independiente.
- IX. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión, indicando que una situación es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.
- X. Manifiesto que el dictamen fue elaborado con lo suministrado por la parte demandante, los soportes documentales y clínicos aportados por el demandado.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Calle 5E # 42A - 15 B/ Tequendama.

DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL

FECHA DEL DICTAMEN: 16 de enero de 2023.

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR OBJETO DEL DICTAMEN: Nombre y apellidos completos: Andrés Felipe Ramos. CC: 94.042.123. Fecha de nacimiento: 14-JUN-1983. Edad: 39 años. Estado civil: Casado. Número de hijos vivos: No tiene. Personas que dependen económicamente: 02. Nivel de escolaridad: Maestría. Dirección: Carrera 90 # 1- 115 B/Lomalinda de Cali. Teléfono: No tiene. Celular: 3122055057. EPS: Sura. ARL: Sura. AFP: Porvenir. Empresa: Aqualimpia SAS. Cargo: Comercial y Técnico. Antigüedad en la empresa: 04 años.

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Determinar determinar pérdida de capacidad laboral.

FUENTE DE LA INFORMACIÓN: Para la expedición del dictamen pericial, se tuvo en cuenta la evidencia científica sobre cada una de las condiciones señaladas, así como el expediente aportado y que se describe en el presente dictamen pericial. El anexo al eventual proceso judicial de los soportes que se me aportaron queda en cabeza del solicitante de este dictamen.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Previo a la revisión de los documentos aportados y al examen médico necesario para establecer su condición de salud y poder estimar los daños existentes según los objetivos de la presente peritación, se le explicó al

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

paciente (el solicitante), el alcance de la actividad, la metodología, sus implicaciones y posibles consecuencias, indicó haberlas entendido y aceptarlas, por lo que firmó el respectivo consentimiento informado, previa indicación de que entendió y acepta la firma del consentimiento.

EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADAS: Se realiza una descripción de las condiciones relacionadas con la salud del evaluado según los soportes aportados. De acuerdo con los criterios técnicos de la valoración del daño a la salud, realice un análisis integral y exhaustivo de los soportes científicos existentes según las bases de datos consultadas: Google. Biblioteca Virtual para la Vigilancia en Salud Pública de Colombia. BVS. UptoDate. Proquest. Posterior a ello la calificación de la pérdida de capacidad laboral con el Decreto 1507 y finalice con las conclusiones periciales.

CONCEPTOS TÉCNICOS DE IMPORTANCIA:

ACCIDENTE: “Suceso eventual o acción de que involuntariamente resulta daño para las personas o las cosas”¹

DOLOR CRONICO²: El dolor es una experiencia sensorial y emocional desagradable o similar a la asociada con daño tisular real o potencial. El dolor es un fenómeno biopsicosocial complejo, como se refleja en la definición revisada de dolor de 2020 de la Asociación Internacional del Dolor (IASP)³. El dolor crónico se define como aquel que dura más de tres a seis meses, o más allá de la duración requerida para la cicatrización normal del tejido después de un evento de dolor agudo.

ACTIVIDAD: Realización de una tarea o acción por una persona. Representa la perspectiva de la persona respecto al funcionamiento.^{4,5}

AUTONOMÍA: “...hace referencia a un espacio desde el que la persona es capaz de decidir y elegir por sí misma, es decir, de poseer y hacer uso efectivo de la libertad...”⁶

AUTONOMÍA PERSONAL: “...capacidad que tiene el hombre para decidir por sí mismo la forma de realizarse como tal, como agente de su propia realización personal...El

¹Real Academia Española. (2001). Diccionario de la lengua española (XXII ed., Tomo I). Madrid: Espasa.

²David Tauben, et al. (Jul 2022). Evaluation of chronic non-cancer pain in adults. UptoDate.

³Raja SN, Carr DB, Cohen M, et al. The revised International Association for the Study of Pain definition of pain: concepts, challenges, and compromises. Pain 2020; 161:1976.

⁴World Health Organization. The International Classification Functioning, Disability and Health. Geneva: WHO; 2001.

⁵Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales, Ministerio de la Protección Social: 2009.

⁶Polonio López Begoña. (2015) Terapia ocupacional en disfunciones físicas: teoría y práctica. (2 Ed.) Editorial médica panamericana.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ejercicio de la autonomía personal requiere, en primer lugar, la capacidad de reflexión o de toma de conciencia de sí mismo y, por otro lado, la capacidad de autodeterminación o de adopción de decisiones, desde el conocimiento y control de sí mismo como fundamento del comportamiento y la autorresponsabilidad...”⁷

AYUDA TÉCNICA: “es cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico utilizado por una persona con deficiencia, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar o minimizar la alteración en el funcionamiento de un órgano o sistema”⁸.

CAPACIDAD: aptitud de un individuo para realizar una tarea o acción⁹.

CAPACIDAD Y COMPETENCIA: la capacidad describe la facultad de una persona para tomar una decisión. En un contexto médico, se refiere a la capacidad de utilizar información sobre una enfermedad y las opciones de tratamiento propuestas para tomar una decisión que sea congruente con los propios valores y preferencias¹⁰.

CONCURRENCIA: Participación de varios¹¹.

DAÑO CORPORAL: “Concepto que resulta de la confluencia de dos perspectivas, la médica y la jurídica. Con el nombre de daño corporal se conoce cualquier alteración somática o psíquica que, de una forma u otra, perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente, limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya en lo orgánico, ya en lo funcional; para que se configure, es suficiente cualquier merma de la integridad de la biología individual, con independencia de sus repercusiones prácticas en uno o más campos de la actividad humana”¹².

ENFERMEDAD: Deterioro paulatino, agudo o crónico del estado de salud de una persona.

ESCALA DE EVALUACIÓN FUNCIONAL: “Método para valorar la competencia del individuo para el desempeño de algunas funciones, con un resultado numérico que caracteriza el grado de dependencia o independencia por categorías”¹³.

⁷*Ibidem.*

⁸Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Decreto 1507 de 2014. Artículo 2. Diario oficial, edición 49.241. (Ag. 12, 2014).

⁹Lesmes Daza. Evaluación clínico funcional del movimiento corporal humano. Editorial médica panamericana. 2007.

¹⁰Jason Karlawish. *Loc. Cit.*

¹¹Diccionario del Español Jurídico. (2019). Real Academia Española. Extraído de <https://dej.rae.es/lema/concurrencia>

¹²Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Decreto 1507 de 2014. Artículo 2. Diario oficial, edición 49.241. (Ag. 12, 2014).

¹³Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales. Òp. Cit.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

OCUPACIÓN: “Actividades de la vida nombradas, organizadas y que tienen un valor y significado para las personas de una determinada cultura. La ocupación es lo que hacen las personas en el desempeño de sus roles, incluyendo el cuidado de sí mismos, el disfrute de la vida y la contribución al desarrollo económico y social de sus comunidades. Representa las ocupaciones propias de cada etapa del ciclo vital, de tal forma que el juego y el estudio resultan ser la ocupación principal en la infancia y la adolescencia; el trabajo en la etapa adulta y el uso del tiempo de ocio en la etapa de adulto mayor”¹⁴.

VALORACIÓN DE DAÑO CORPORAL

Fecha de valoración (d-m-a-): 05-12-2012. Hora de valoración: Inicio 13: 40. Fin: 14:15. INFORMACIÓN GENERAL DE LA I.P.S. QUE REALIZA LA ATENCIÓN: JUAN DAVID MENDEZ AMAYA. NIT: 94479411. Código del prestador de servicios de salud asignado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS): 7600111397 – Distintivo: DHSS0286719. Grupo de servicios: Consulta externa. Modalidad de la prestación del servicio: Intramural – Ambulatorio.

INFORMACIÓN DEL PACIENTE EVALUADO. Nombre y apellidos completos: Andrés Felipe Ramos. CC: 94.042.123. Fecha de nacimiento: 14-JUN-1983. Edad: 39 años. Estado civil: Casado. Número de hijos vivos: No tiene. Personas que dependen económicamente: 02. Nivel de escolaridad: Maestría. Dirección: Carrera 90 # 1- 115 B/Lomalinda de Cali. Teléfono: No tiene. Celular: 3122055057. EPS: Sura. ARL: Sura. AFP: Porvenir. Empresa: Aqualimpia SAS. Cargo: Comercial y Técnico. Antigüedad en la empresa: 04 años.

MOTIVO DE CONSULTA: paciente que acude para dictamen pericial para esclarecer secuelas de un evento de origen laboral y determinar pérdida de capacidad laboral. Cita las 13:00 llega a las 13:35. Se identifica con c.c. original la cual se le entrega nuevamente.

Consentimiento informado: Firmado

ENFERMEDAD ACTUAL: Ha presentado dos accidentes de trabajo, el primero septiembre de 2012 aproximadamente con cobertura de ARL LIBERTY, trabajaba para Kokoriko como vendedor. Fue operado y laboro en esa empresa hasta el año 2013. Luego estuvo 1.5 años en un restaurante de Carnes SOLOMILLO STEAK HOUSE como vendedor. Luego paso a una empresa Kill Pest control de plagas como vendedor desde el 2015 hasta el 2018 y desde enero del 2019 este en la empresa actual. El segundo accidente lo presentó en Kill Pest control de plagas: ...Llegue a la oficina, ese día había como llovido, me baje, llegue a la puerta de la oficina, hice un giro y a lo que hice el giro me roto la rodilla y quede inmóvil del dolor, ese mismo día me

¹⁴ Decreto 1507. *Óp. Cit.*

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

llevaron a SURA y me atendieron...Indica que el piso no estaba mojado. Indica que fue un giro en el mismo eje donde se quedó frenada la rodilla.

Indica que no recibió manejo por su segundo accidente más allá de la atención inicial de urgencias, dice que la ARL no genero más atenciones y que por EPS le decían que era responsabilidad de la ARL.

SINTOMATOLOGÍA: Indica que siente cansancio en el pie, tobillo, dice que si va a hacer fuerza en la rodilla, siente punzada o sensación desagradable cuando debe hacer fuerza. Independiente en todas sus actividades. Se transporta como conductor de Carro de Camioneta Chevrolet Rodeo, mecánica, indica que ocasionalmente le molesta para accionar el pedal. No practica en la actualidad ningún deporte, antes practicaba natación, baloncesto, fútbol, se describe como una persona activa deportivamente a nivel recreativo. Vive en un tercer piso sin ascensor.

EXAMEN FÍSICO (OBJETIVO): Buen estado general.

Peso 65 kg. Talle 170 cm.

Presión arterial (mm hg): 115/70.

Frecuencia cardíaca (por minuto): 65.

Frecuencia respiratoria (por minuto): 14.

Cardiopulmonar: ruidos cardíacos rítmicos, regulares, sin soplos, murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin sobre agregados.

Abdomen: blando, depresible, sin evidencia de masas ni megalias.

Miembros inferiores: perímetro de muslos 52 cm a 15 cm sobre borde rotuliano superior para ambas miembros inferiores. A 20 cm sobre borde rotuliano superior el muslo izquierdo presenta atrofia de 03 cm por compromiso de vasto medial y lateral frente al muslo contralateral. Arcos de movimiento conservados, sin alteraciones. Dolor leve en rodilla con flexión máxima. Rodillas estables. Signos meniscales negativos. Camina en puntas y talones con dolor pero no limitación antalgica. Leve crujido en rodilla izquierda con flexión y extensión. No se aprecia limitación clínica o funcional en el retiro y puesta de prendas. Marcha normal no limitado. Mental: Normal.

Revisión por sistemas en áreas de desempeño: • Bañarse: independiente. • Vestirse: independiente. • Arreglarse: independiente. • Higiene oral: independiente. • Higiene en el inodoro: independiente. • Transferencias: independiente. • Movilidad funcional: independiente. • Comer: independiente. • Ir de compras: independiente. • Cocinar: independiente. • Rutina de medicamentos: independiente. • Usar el teléfono: independiente. • Mantenimiento del hogar: independiente. • Lavandería: independiente con uso de lavadora. • Conducir: independiente. • Manejar sus finanzas: independiente. • No está tomando ningún medicamento en el momento. Me indica que últimamente presenta dolor lumbar y tobillo con edema, le aclaro que en el momento no es posible pronunciarle frente a ello ya que no hay soportes, que debe solicitar a su médico tratante los estudios como rx o rnm o ecografía o según hallazgos al examen físico para determinar el diagnóstico porque una lesión como la que tuvo no tendría por qué generar patologías a nivel lumbar o de tobillo. De igual

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

manera me pregunta si el trauma que presento puede producir cáncer, le aclaro que el cáncer no es traumático pero que un trauma puede generar una lesión o masa traumática pero no cáncer. No está en manejo médico en el momento. Indica que consulto a ortopedista particular quien le mando uso de bicicleta, la cual hace semanas está usando

RELACIÓN DE SOPORTES DE IMPORTANCIA APORTADOS (DEL MAS ANTIGUO AL MÁS RECIENTE)

- **28- 11- 2012 NOTA OPERATORIA:** "...artroscopia de rodilla derecha, menisectomia medial y lateral más reconstrucción de ligamento cruzado anterior..." Historia manual. Lo demás poco legible.

- **08- 01- 2013 ORTOPEDIA ARL LIBERTY:** "...Hay AMAS de 0 a 100 grados, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha con leve cojera..." Dr. Alex Estrada Juri.

- **07- 02- 2013 ORTOPEDIA ARL LIBERTY:** "...Hay AMAS de 0 a 120 grados, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal...se dan restricciones, puede laborar..." Dr. Alex Estrada Juri.

- **02- 04- 2013 ORTOPEDIA ARL LIBERTY:** "...Fecha de accidente 24 septiembre de 2012...POP del 28 de noviembre de reconstrucción del LCA...se ha sentido muy bien, ayer termino terapias con buena evolución...Hay AMAS de 0 a 140 grados, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal. Alta por ortopedia. Muy buena evolución..." Dr. Alex Estrada Juri.

- **02- 09- 2013 FISIATRIA ARL LIBERTY:** "...persiste dolor parte de adelante de rodilla. A sedente se duerme toda la pierna. EF: Rodilla estable. No cajón- AMA completos. Fuerza simétrica bien. Dolor espina tibial. NO más alteraciones...IC ortopedia...Alta por fisiatría..." Dr. Carlos J. A. Toro.

- **29-03-2019 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA. DICTAMEN NÚMERO 94042123 – 1818:** "...RNM de rodilla izquierda del 15-06-2018: Condromalacia rotuliana grado II. Material de osteosíntesis con remplazo del ligamento cruzado anterior, no identificando el injerto, con pérdida de la continuidad de este: Hallazgo consistente con re ruptura. Marcado edema óseo a nivel de los condilos femorales a predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, sin compromiso del cartílago de revestimiento, esto vinculable a un edema travecular de aspecto contusivo. El menisco interno presenta lesión grado II a nivel de cuerno posterior. No se identifican alteraciones en la morfología ni en la señal del menisco externo. Ligamento cruzado posterior, colaterales y tendones

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

cuadricipital y rotuliano dentro de la normalidad...impresión diagnóstica: Re ruptura del ligamento cruzado anterior. Edema óseo trabecular de aspecto contusivo con compromiso femoral y tibial. Lesión grado II del menisco interno. Condromalacia rotuliana grado II...al analizar exhaustivamente la RNM del 15-06-2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, por lo cual esta junta considera que la Re-ruptura del cruzado anterior izquierdo es secundaria al accidente de trabajo del 28-05-2018...11,60% de PCL...Accidente de Trabajo. F.E. 12-09-2018..."

- 10-04-2019 el evaluado interpone recurso de apelación y reposición frente a dictamen de la Junta Regional, manifiesta que no está de acuerdo con que la re-ruptura del Ligamento de la rodilla izquierda no sea Accidente de Trabajo.

- 18-06-2019 la Junta R. de C. de Invalidez del valle del Cauca no repone su dictamen y remite a la Junta Nacional.

- 14-08-2019 historia de oftalmología por cardiopatía serosa. NO aporta insumos para esta peritación.

- 20-11-2019 él evaluado envió un oficio a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, que no aporta insumos para esta peritación.

- **20-11-2019 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DICTAMEN NÚMERO 94042123-27104:** "...28-05-2018 FURAT el señor Andrés Felipe Ramos trabajador de la empresa se encontraba haciendo ingreso en las instalaciones de la empresa y debido a un inadecuado movimiento al caminar sintió un ruido en la rodilla izquierda, la cual le empezó a doler y se inflamó...28-05-2018 atención inicial sura paso...AT se encontraba en su jornada laboral, refiere que estaba en su Empresa al realizar una rotación de cuerpo hacia lado izquierdo, refiere que la rodilla se queda pegada al piso, al girar el cuerpo siente un chasquido articular de rodilla izquierda posterior a esto dolor, edema, limitación a la movilización...rodilla izquierda con edema, amas limitados por dolor, no crepitos en el momento, algo de movimiento con cajón posterior completo por dolor...rx de rodilla descarta fractura...no cumple criterios para dolor crónico somático...leve dificultad a nivel de la movilidad...no hay secuelas calificables..."

- 02-06-2020 Oficio CE202031008962 de SURA ARL dirigido al paciente. No aporta insumos para esta peritación.

- **01-06-2021 MEDICINA LABORAL COOMEVA EPS:** "...Se le explica que el evento de rodilla izquierda ha sido calificado como accidente de trabajo...tiene historia de

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

lesión previa en rodilla izquierda por otro accidente de trabajo...” Dra. Alba Yeny Cerón.

- **05-10-2022 CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL:** Apto con alteraciones que afectan su desempeño laboral. No apto para alturas. No apto para espacios confinados. Restricciones temporales: evitar actividades en posición forzada con la rodilla izquierda; Cunclillas, arrodillado y con flexión sostenida y movimientos de flexo extensión repetitivo. Tipo de examen: Ingreso. Empresa: Aqualimpia limpieza y desinfección de Tanques SAS.

- **11-10-2022 ORTOPEDIA:** “...lesión rodilla izquierda, tiene RNM que tiene lesión del LCA, ruptura desde el 2018, antecedente de cirugía previa en el 2012...refiere dolor con la actividad física...atrofia cuádriceps...dolor en la interlinea medial...Plan: Rx de rodilla...RNM...” Dr. Francisco Andrés Cobo.

Nota: el paciente en consulta manifiesta que no cuenta con más soportes. Dice que no tiene más historia ni exámenes a los aquí relacionados y que por permisos en la empresa no ha consultado con médico general, ya que la EPS dice que es por el accidente y la ARL le cerro el caso.

CORRELACIÓN CLÍNICO Y MEDICO LEGAL: Una **ENFERMEDAD** es un deterioro paulatino del estado de salud de una persona. Hablar de enfermedad nos lleva inexorablemente al concepto de salud y sus determinantes. La primera se conceptualizó hasta la década de los cuarenta del siglo XX como la mera ausencia de una enfermedad. Posteriormente con la constitución de la OMS en 1946 se definió como “*un estado de bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de enfermedad*”.¹⁵ Bajo esa concepción se definía la salud como un estado positivo y a la enfermedad con la variación negativa del mismo. En 1971 el científico Henrick Blum,¹⁶ concluyó que la salud se determinaba por la interacción de diversas variables, que al actuar unas con mayor o menor fuerza, conllevaban al resultado de salud o enfermedad.¹⁷ (Figura 1). La herencia, entendida como la impronta genética del individuo, juega un papel preponderante en el logro de adecuados niveles de salud, toda vez, permiten que un organismo, responda de una manera u otra ante un estímulo interno o externo, haciéndolo resistente o susceptible a las noxas.

¹⁵ World Health Organization. (1946). Preamble to the Constitution of the World Health Organization as adopted by the International Health Conference. New York: OMS.

¹⁶ Blum H.L. (1981). *Planning for Health*. (2nd ed). Nueva York: Human Sciences Press.

¹⁷ Blanco R., J. H. & Maya M., J.M. (2005). *Fundamentos de salud pública: Tomo I. Salud pública*. Medellín. Corporación para Investigaciones Biológicas.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El ambiente, hace relación al medio exterior, entendiendo este como los factores sociales, físicos, biológicos, emocionales y nutricionales que influyen positiva o negativamente en la persona y en general, la sociedad propende por crear ambientes cada vez más “saludables”, desarrollando en su proceso de evolución tecnológica, soluciones como la seguridad social y el agua potable, pero, además, nuevos factores de riesgo para la salud como ciertos químicos u tóxicos.

Los estilos de vida o modos de conducta de las personas, pueden ser un factor de riesgo o protector frente a determinado estado de salud o enfermedad, ejemplo del primero el tabaquismo frente al cáncer y del segundo, la actividad física deportiva frente al riesgo de desarrollo de infarto cardiaco.

Los servicios de salud, hoy en cabeza del SGSSI, juegan un papel importante en el logro de la salud o la enfermedad, en relación a la calidad y acceso a los mismos, el desarrollo de programas de salud pública y vigilancia epidemiológica.

La herencia sería el factor endógeno y los demás actuarían como exógenos.

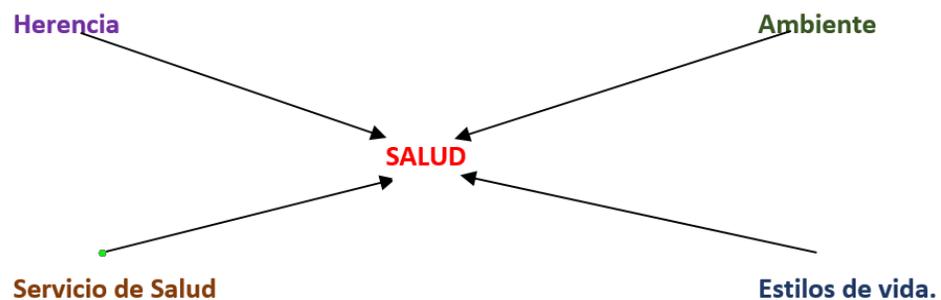


Figura 1. Factores Determinantes de la Salud.

Hoy en día, entendemos la salud desde una perspectiva funcional o “*como un equilibrio dinámico, en el cual los individuos o grupos tienen capacidad óptima para afrontar las condiciones de la vida*”¹⁸ o bien como “*la ausencia de condiciones que limitan la capacidad funcional, pudiendo dichas condiciones ser medidas objetivamente*”.¹⁹

En 1965 Leavell y Clark^{20,21} plantearon a la sociedad un modelo explicativo sobre el desarrollo de la enfermedad conocido como historia natural de la enfermedad (Figura 2). En él una enfermedad se desarrolla en 5 fases o periodos:

¹⁸ Porta, M. (Ed.). (2008). *A dictionary of epidemiology*. (5th ed). New York: Oxford University Press.

¹⁹ Doll, R. (1992). *Health and environment in the 1990s*. Am J Public Health. 82, 933-941.

²⁰ Leavell H. R. & Clark E. G. (1953). *Textbook of Preventive Medicine*. New York: McGraw-Hill.

²¹ Juan César. (2010). Paradigmas para la enseñanza de las ciencias sociales en las escuelas de medicina. Revista Cubana de Salud Pública, 36(4), 371-380. Extraído 03 Sep. 2014 de

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

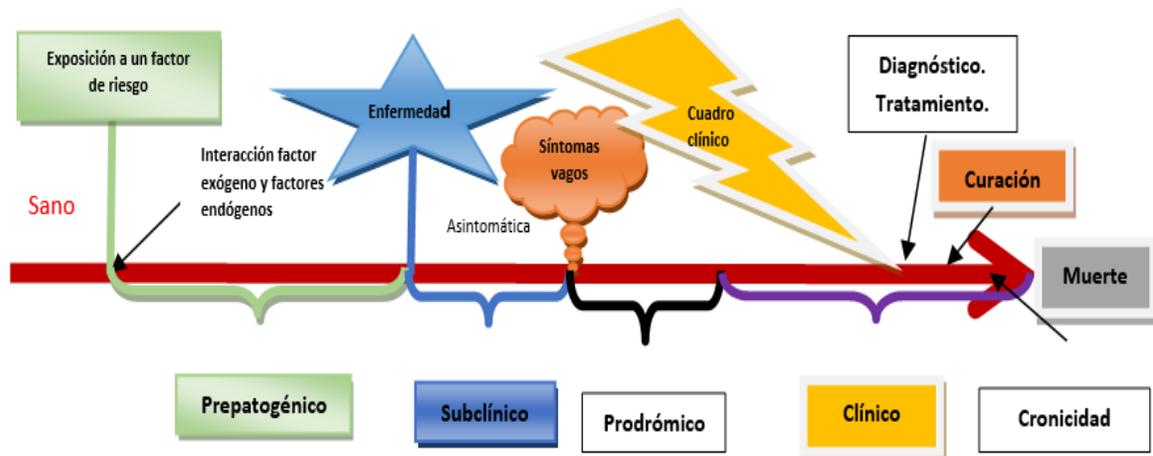


Figura 2. Historia natural de la enfermedad.

- **PREPATOGENICO:** Es el periodo durante el cual interactúan los factores exógenos y endógenos, en ese momento, por ejemplo, un organismo entra en contacto con un virus y los mecanismos de defensa del organismo inician su cometido en controlar la diseminación de la colonización vírica, por lo tanto, no hay enfermedad.
- **PATOGÉNICO O SUBCLÍNICO:** Es cuando no hay sintomatología en la persona, pero si cambios moleculares, funcionales o internos que pudieran ser detectados, por ejemplo, en exámenes paraclínicos realizados en campañas de detección. Hay enfermedad, pero asintomática. Este periodo puede ser controlado por el organismo y por consiguiente se auto limita y evita el desarrollo sintomático de la enfermedad (curación), pero si se llega al punto de irreversibilidad por la falta de control frente a los cambios tisulares o biológicos desarrollados por la enfermedad, se pasa a la etapa siguiente.
- **PRODRÓMICO:** Por la evolución de la enfermedad, se desarrollan en la persona afectada una serie de síntomas inespecíficos o muy generales que no permiten hacer un diagnóstico claro y se pudiera detectar la existencia de la enfermedad según la hipótesis diagnóstica planteada y las ayudas paraclínicas solicitadas.
- **CLÍNICO:** Aparecen signos y síntomas cada vez más específicos que permiten la orientación del proceso diagnóstico. Se hace evidente la enfermedad.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **RESOLUCIÓN:** La enfermedad evoluciona hacia la muerte, la curación del individuo con o sin desarrollo de secuelas o se establece como una enfermedad crónica tratable pero no curable.

Es importante señalar que el tiempo que existe entre la exposición al agente o factor de riesgo y el periodo clínico, se llama como periodo de latencia y hoy en día es un campo importante en la investigación mundial a través de la genómica y proteómica, para el desarrollo de técnicas de detección de la enfermedad antes del desarrollo de las alteraciones moleculares, fisiológicas o el periodo subclínico.

DETERMINANTES DE LA SALUD LABORAL Y NEXO DE CAUSALIDAD: Se ha reconocido que los problemas de salud relacionados con el trabajo son susceptibles de prevención, toda vez, sus determinantes se originan en las condiciones de trabajo,²² de ahí que la salud ocupacional, hoy seguridad y salud en el trabajo, busque adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su trabajo²³.

Se entiende como determinante de la salud, las causas, condiciones o circunstancias que influyen positiva o negativamente en el estado de salud del individuo. Como se había mencionado, estos factores pueden dividirse en:²⁴

- **Biología humana (genética, envejecimiento, sexo):** Juega un papel importante la impronta genética o herencia, por ejemplo, el riesgo de cáncer de pulmón es mayor en aquellos fumadores con herencia familiar de la enfermedad u otros factores como exposición ocupacional al amianto. Si no existiere el primer antecedente sólo el 10 al 15% de los fumadores, desarrollarían el cáncer.²⁵ Se ha encontrado que el género y la edad, también pueden ser un factor protector o de riesgo para el desarrollo de ciertas enfermedades.
- **Estilos de vida:** La actividad deportiva, alimentación, consumo de alcohol, drogas, condiciones de transporte y de vida, influyen en mayor o menor grado al desarrollo de una enfermedad o la generan.
- **Ambientales (trabajo, contaminación física, química, biológica y sociocultural):** La distribución de la riqueza, contribuye a la caracterización poblacional de los perfiles epidemiológicos de las enfermedades. Las clases sociales más pobres, son más propensas a enfermar. El nivel educativo, el desarrollo socio afectivo, la

²² Gil, *óp. cit.*

²³ Stellman, J.M. ed. (2001). *Enciclopedia de salud y seguridad en el trabajo*. Organización Internacional del Trabajo (3^{ra} ed.). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Subdirección General de Publicaciones. Extraído 4 En .2015 Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Subdirección General de Publicaciones

²⁴ Blum, *óp cit.*

²⁵ Gil, *óp. cit.*

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

estabilidad en el empleo y el grado de satisfacción laboral, son otros factores que se asocian a un determinado riesgo para la salud²⁶.

Los riesgos presentes en las condiciones de trabajo pueden ser²⁷:

- **Estructurales, relacionados con la seguridad en el trabajo:** determinados por las instalaciones o la edificación de trabajo.
- **Ambientales, relacionados con la higiene industrial:** por la presencia de contaminantes físicos, químicos o biológicos.
- **Ergonómicos:** Es claro el riesgo generado por las inadecuadas condiciones de trabajo.
- **Organizativos o psicosociales:** El trabajo precario, la falta de seguridad en el empleo o la sobrecarga laboral como generadora de estrés, es un papel preponderante para el desarrollo de patologías cardíacas, gástricas o en la esfera mental.
- **Asistencia en los servicios de salud:** La calidad en la atención recibida por el sistema de seguridad social y la oportunidad de acceso al proceso de tratamiento y rehabilitación integral, no sólo actúan como determinantes del estado de salud sino como un factor protector o de riesgo, para el desarrollo de secuelas.

El concepto de determinantes de la salud está unido al de riesgo, entendido éste último como la probabilidad de que ocurra un determinado evento en relación con su consecuencia. Es decir que puede existir mayor riesgo, en un evento de poca probabilidad de ocurrencia pero que una vez ocurre, acarrea graves o nefastas consecuencias, en comparación con un evento de habitual ocurrencia, pero sin ningún tipo de consecuencia para la salud.

La multicausalidad de los eventos en salud y enfermedad, permiten explicar la distribución de estos en una población determinada e intervenir desde la prevención alguno o todos los determinantes asociados a determinada entidad médica²⁸. La teoría unicausal de una enfermedad o lesión, es decir, que una patología es explicada por un único agente o causa, ha sido superada por el modelo multicausal, tras la

²⁶ Wilinon, R, Marmot, M. (2003). *Social determinants of health. The solid facts*. (2^{da} Ed.). World Health Organization.

²⁷ Gil, óp. Cit.

²⁸ Ruiz, óp. Cit.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

reconocida interacción de factores endógenos o exógenos, incluido un agente etiológico claramente determinado. De acuerdo a lo anterior y a la variabilidad interpersonal, no todas las personas que se exponen a dicho agente desarrollan la enfermedad, no todo el que se expone al virus del SIDA, desarrolla la infección.

Surge entonces lo concepto de causa suficiente y causa necesaria. La primera, es aquella que inexorablemente da lugar a una enfermedad. La segunda, es la que se requiere para que la enfermedad se produzca, pero por sí sola no es suficiente para el desarrollo de la misma. Una misma enfermedad puede ser producida por diferentes causas suficientes y todas las enfermedades tienen factores determinantes de orden hereditario y ambiental.²⁹ *“Los patrones sociales de la enfermedad representan las consecuencias biológicas de las formas de vida y de trabajo diferenciado que ofrece a los grupos sociales producidos por la economía cada sociedad y las prioridades políticas”*.³⁰

FRENTE AL CASO SUB EXAMINE: Paciente que refiere que lo aportado es todo su expediente que no cuenta con más soportes. Presentó accidente de trabajo con ARL LIBERTY por lo cual el **28- 11- 2012 le realizaron** artroscopia de rodilla derecha, menisectomía medial y lateral más reconstrucción de ligamento cruzado anterior. Presentó múltiples consultas posteriores donde se documentó indemnidad del injerto con alta por ortopedia y fisioterapia:

- **08- 01- 2013 ORTOPEDIA ARL LIBERTY:** “...Hay AMAS de 0 a 100 grados, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha con leve cojera...” Dr. Alex Estrada Juri.

- **07- 02- 2013 ORTOPEDIA ARL LIBERTY:** “...Hay AMAS de 0 a 120 grados, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal...se dan restricciones, puede laborar...” Dr. Alex Estrada Juri.

- **02- 04- 2013 ORTOPEDIA ARL LIBERTY:** “...Fecha de accidente 24 septiembre de 2012...POP del 28 de noviembre de reconstrucción del LCA...se ha sentido muy bien, ayer termino terapias con buena evolución...Hay AMAS de 0 a 140 grados, atrofia de cuádriceps leve, no cajón, no bostezo, buena alineación, no derrame, marcha normal. Alta por ortopedia. Muy buena evolución...” Dr. Alex Estrada Juri.

²⁹Rothman, K. J & Greenland S. (2005). Causation and causal inference in epidemiology. American Journal of Public Health. Vol. 95, No. S1, pp. S144-S150.

³⁰Krieger, N. (2008). Proximal, Distal, and the Politics of Causation: What's Level Got to Do with It? American Journal of Public Health, 98(2), 221–230.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- **02- 09- 2013 FISIATRIA ARL LIBERTY:** "...persiste dolor parte de adelante de rodilla. A sedente se duerme toda la pierna. EF: Rodilla estable. No cajón- AMA completos. Fuerza simétrica bien. Dolor espina tibial. NO más alteraciones...IC ortopedia...Alta por fisiatría..." Dr. Carlos J. A. Toro.

No aporta reporte patronal de presunto accidente de trabajo.

No aporta historia clínica completa de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 sea por médico general o especialista.

Según dictamen del **20-11-2019 JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NÚMERO 94042123-27104:** "...28-05-2018 FURAT el señor Andrés Felipe Ramos trabajador de la empresa se encontraba haciendo ingreso en las instalaciones de la empresa y debido a un inadecuado movimiento al caminar sintió un ruido en la rodilla izquierda, la cual le empezó a doler y se inflamó...28-05-2018 atención inicial sura paso...AT se encontraba en su jornada laboral, refiere que estaba en su Empresa al realizar una rotación de cuerpo hacia lado izquierdo, refiere que la rodilla se queda pegada al piso, al girar el cuerpo siente un chasquido articular de rodilla izquierda posterior a esto dolor, edema, limitación a la movilización...rodilla izquierda con edema, amas limitados por dolor, no crepitos en el momento, algo de movimiento con cajón posterior completo por dolor...rx de rodilla descarta fractura..."

Según dictamen del **29-03-2019 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA NÚMERO 94042123 – 1818:** "...RNM de rodilla izquierda del 15-06-2018: Condromalacia rotuliana grado II. Material de osteosíntesis con remplazo del ligamento cruzado anterior, no identificando el injerto, con pérdida de la continuidad de este: Hallazgo consistente con re ruptura. Marcado edema óseo a nivel de los condilos femorales a predominio externo y platillo tibial interno en el sector posterior, sin compromiso del cartílago de revestimiento, esto vinculable a un edema travecular de aspecto contusivo. El menisco interno presenta lesión grado II a nivel de cuerno posterior. No se identifican alteraciones en la morfología ni en la señal del menisco externo. Ligamento cruzado posterior, colaterales y tendones cuadrícipital y rotuliano dentro de la normalidad...impresión diagnóstica: Re ruptura del ligamento cruzado anterior. Edema óseo trabecular de aspecto contusivo con compromiso femoral y tibial. Lesión grado II del menisco interno. Condromalacia rotuliana grado II..."

Ha persistido con dolor leve crónico con limitación ocasional para actividades de impacto y para el desarrollo de su labor habitual. Indica que la EPS previa (Cooameva EPS) no generaba atención porque ellos consideraban que eran secuelas de un

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

accidente de trabajo, lo que es concordante con la historia del **01-06-2021 MEDICINA LABORAL COOMEVA EPS**: “...Se le explica que el evento de rodilla izquierda ha sido calificado como accidente de trabajo...tiene historia de lesión previa en rodilla izquierda por otro accidente de trabajo...” Dra. Alba Yeny Cerón.

Las limitaciones funcionales y en su rol laboral se soportan con certificado médico del **05-10-2022 MÉDICO OCUPACIONAL**: Apto con alteraciones que afectan su desempeño laboral. No apto para alturas. No apto para espacios confinados. Restricciones temporales: evitar actividades en posición forzada con la rodilla izquierda; Cuncillas, arrodillado y con flexión sostenida y movimientos de flexo extensión repetitivo. Tipo de examen: Ingreso. Empresa: Aqualimpia limpieza y desinfección de Tanques SAS.

Dado lo anterior con la información disponible a la fecha es posible concluir que en la RNM del 15-06-2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, lo que es también concordante con lo anotado en los dictámenes de origen y extraído de la atención inicial de urgencias el mismo día del evento. SE CONSIDERA ENTONCES QUE LA RE-RUPTURA DEL CRUZADO ANTERIOR IZQUIERDO PUEDE SER SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28-05-2018. Para poder determinar técnico científicamente el nexo biológico antedicho, es absolutamente necesario que el evaluado aporte su historia completa, médicos generales, especialistas, urgencias, consulta externa, notas de cirugías, desde enero de 2012 a la fecha, no importa si es por EPS, ARL o de manera particular e incluido exámenes médicos de ingreso, egreso, control periódico, certificados médicos, reporte de radiografías, resonancias, ecografías.

De igual manera, **presenta un dolor somático crónico leve que limita para el desarrollo de su rol laboral pero que pese al cambio de EPS no ha precisado de manejo farmacológico según lo descrito por el evaluado. Condición entonces que es de carácter secuelar y que de acuerdo al decreto 1507 de 2014 que es al baremo aplicable para objetivar porcentualmente el daño en términos funcionales y de pérdida de capacidad laboral, es preciso señalar o recordar lo siguiente:**

- **“Capacidad laboral:** Conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten desempeñarse en un trabajo”.
- **“Condición de salud:** Término genérico que incluye las categorías de enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión. Una condición de salud puede considerar también otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés,

anomalías congénitas o predisposiciones genéticas. Las “condiciones de salud” se organizan según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud – CIE 10”.

- **“Daño corporal:** Concepto que resulta de la confluencia de dos perspectivas, la médica y la jurídica. Con el nombre de daño corporal se conoce cualquier alteración somática o psíquica que, de una forma u otra, perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente, limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya en lo orgánico, ya en lo funcional; para que se configure, es suficiente cualquier merma de la integridad de la biología individual, con independencia de sus repercusiones prácticas en uno o más campos de la actividad humana”.
- **“Deficiencia:** Alteración en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Puede consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto de la norma estadísticamente establecida”.
- **“Discapacidad:** Término genérico que incluye limitaciones en la realización de una actividad, esta se valorará en el Título Segundo “Valoración del Rol Laboral, Rol Ocupacional y otras áreas Ocupacionales”.
- **“Estados relacionados con la salud:** Componentes de la salud relativos al bienestar (educación, trabajo, autocuidado, relaciones interpersonales y cultura, entre otros). Guardan una estrecha relación con la salud y normalmente no se incluyen en las responsabilidades prioritarias del Sistema de Salud. Corresponden a los listados básicos definidos para Actividades y Participación de la Clasificación del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud – CIF”.
- **“Incapacidad permanente parcial:** Es la disminución definitiva, igual o superior al cinco por ciento (5%) e inferior al cincuenta por ciento (50%) de la capacidad laboral u ocupacional de una persona, como consecuencia de un accidente o de una enfermedad de cualquier origen.”
- **“Invalidez:** Es la pérdida de la capacidad laboral u ocupacional igual o superior al cincuenta por ciento (50%)”.
- **“Mejoría Médica Máxima 'MMM':** Punto en el cual la condición patológica se estabiliza sustancialmente y es poco probable que cambie, ya sea para mejorar o empeorar, en el próximo año, con o sin tratamiento. Son sinónimos de este término: pérdida comprobable, pérdidas fija y estable, cura máxima, grado máximo de mejoría médica, máximo grado de salud, curación máxima, máxima rehabilitación médica,

estabilidad médica máxima, estabilidad médica, resultados médicos finales, médicamente estable, médicamente estacionario, permanente y estacionario, no se puede ofrecer más tratamiento o se da por terminado el tratamiento. Incluye los tratamientos médicos, quirúrgicos y de rehabilitación integral que se encuentren disponibles para las personas y que sean pertinentes según la condición de salud”.

- **“Minusvalía:** Se entiende por minusvalía toda situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad que le impide o limita para el desempeño de un rol, que es normal en su caso, en función de la edad, sexo, factores sociales, culturales y ocupacionales. Se caracteriza por la diferencia entre el rendimiento y las expectativas del individuo mismo o del grupo al que pertenece. Representa la socialización de la deficiencia y su discapacidad, por cuanto refleja las consecuencias culturales, sociales, económicas, ambientales y ocupacionales, que para el individuo se derivan de la presencia de las mismas y alteran su entorno. Esta se valorará en el Título Segundo “Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales”.
- **“Ocupación:** Actividades de la vida nombradas, organizadas y que tienen un valor y significado para las personas de una determinada cultura. La ocupación es lo que hacen las personas en el desempeño de sus roles, incluyendo el cuidado de sí mismos, el disfrute de la vida y la contribución al desarrollo económico y social de sus comunidades. Representa las ocupaciones propias de cada etapa del ciclo vital, de tal forma que el juego y el estudio resultan ser la ocupación principal en la infancia y la adolescencia; el trabajo en la etapa adulta y el uso del tiempo de ocio en la etapa de adulto mayor”.
- **“Rehabilitación integral:** Conjunto de acciones realizadas en el que se involucra el usuario como sujeto activo de su propio proceso, con el objetivo de lograr su reincorporación, reubicación, readaptación o reinserción laboral y ocupacional, mantener la máxima autonomía e independencia en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida”.

Si bien el evaluado no ha tenido manejo farmacológico por su dolor somático crónico en rodilla izquierda, este genera limitaciones en su rol laboral y en actividades de la vida diaria de impacto para miembro inferior por lo que se considera que en aras de una reparación y valoración del daño, dicha condición si es susceptible de calificación de pérdida de capacidad laboral, aclarando que la misma puede variar en función del tratamiento que se

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

realice por lo que se recomienda al paciente solicitar cita en la EPS para toma de la RNM de rodilla enviada por ortopedista particular y para determinar su plan de manejo medico:

No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Clase funcional/Valor porcentual											% Total Deficiencia (F.Blatazar, sin ponderar)	
		No Tabla	Clase	CFP ó FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado		CAT	Dominancia		
1	DOLOR SOMATICO CRONICO RODILLA IZQUIERDA POR RERUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR	12.5	I	NO APLICA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	10	NA	NA	

CFP: Clase Factor principal
CFM: Clase Factor Modulador
CFU: Clase Factor único
Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+ (CFM2-CFP)+ (CFM3-CFP)
Formula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A + \frac{(100-A) * B}{100.0}$
A: Deficiencia de mayor valor
B: Deficiencia de menor valor

CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA- PONDERADA:	10	% Total deficiencia (sin ponderar)	X	0.5	=	5	%
--	-----------	---	----------	------------	----------	----------	----------

VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES																	
Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)																	
ROL LABORAL																	
1.0	Restricciones del rol laboral										0.0	5.0	10.0	15.0	20.0	25.0	5.0
2.0	Restricciones autosuficiencia económica										0.0	1.0	1.5	2.0	2.5		0.0
3.0	Restricciones en función de la edad cronológica										2.5	0.5	1.0	1.5	2.0	2.5	1
Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)																	
4.0	CALIFICACIÓN OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (AVD)																
Asigne el valor según grado de dificultad, ayuda y dependencia																	
CLASE	VALOR											D	0.3	Dificultad severa- dependencia severa			
A	0.0	No hay dificultad, no dependencia										E	0.4	Dificultad completa- dependencia completa			
B	0.1	Dificultad leve no dependencia															
C	0.2	Dificultad moderada-dependencia moderada															
COD	AREA OCUPACIONAL		d110	d115	(d140-145)	d150	d163	d166	d170	d172	d175	d1751					
d1	Tabla 6	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	0.0				
d3	Tabla 7	Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d345	d350	d355	d360	0.0				
			2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	2.10					
d4	Tabla 8	Movilidad	d410	d415	d430	d440	d445	d455	d460	d465	d470	d475	0.4				
			3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	3.10					
			0.1					0.1	0.1	0.1							
d5	Tabla 9	Auto cuidado-cuidado personal	d510	d520	d530	d540	d5401	d5402	d550	d560	d570	d5701	0.0				
			4.1	4.2	4.3	4.4	4.5	4.6	4.7	4.8	4.9	4.10					
d6	Tabla 10	Vida domestica	d610	d620	d6200	d630	d640	d6402	d650	d660	d6504	d6506	0.3				
			5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	5.8	5.9	5.10					
			0.1		0.1							0.1					
Sumatoria total otras áreas ocupacionales (20 %)																	
Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa																	
6.7																	

VALOR FINAL DE LA PCL/OCUPACIONAL %	=	11.7	TITULO I -Valor Final Ponderada	5	TITULO II -Valor Final	6.7
--	----------	-------------	--	----------	-------------------------------	------------

ORIGEN: SE CONSIDERA ENTONCES QUE LA RE-RUPTURA DEL CRUZADO ANTERIOR IZQUIERDO PUEDE SER SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28-05-2018.

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 29-03-2019 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

CONCLUSIONES PERICIALES. Con suficiencia técnico científica es posible concluir que: **1.** Con la información disponible a la fecha es posible concluir que en la RNM

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

del 15-06-2018 se describen claramente signos clínicos de trauma agudo, lo que es también concordante con lo anotado en los dictámenes de origen y extraído de la atención inicial de urgencias el mismo día del evento. **2. SE CONSIDERA ENTONCES QUE LA RE-RUPTURA DEL CRUZADO ANTERIOR IZQUIERDO PUEDE SER SECUNDARIA AL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 28-05-2018 ARL SURA. 3.** Para poder determinar técnico científicamente el nexo biológico antedicho, es absolutamente necesario que el evaluado aporte su historia completa, médicos generales, especialistas, urgencias, consulta externa, notas de cirugías, desde enero de 2012 a la fecha, no importa si es por EPS, ARL o de manera particular e incluido exámenes médicos de ingreso, egreso, control periódico, certificados médicos, reporte de radiografías, resonancias, ecografías. **4.** Presenta un dolor somático crónico leve que limita para el desarrollo de su rol laboral pero que pese al cambio de EPS no ha precisado de manejo farmacológico según lo descrito por el evaluado. Condición entonces que es de carácter secular y que de acuerdo al decreto 1507 de 2014 que es al baremo aplicable para objetivar porcentualmente el daño en términos funcionales y de pérdida de capacidad laboral, LA RE-RUPTURA DEL CRUZADO ANTERIOR IZQUIERDO Y DOLOR SOMÁTICO CRÓNICO LEVE generan una pérdida de capacidad laboral de 11.7% estructurado el 29-03-2019. **5.** Es posible que con la revisión de la historia clínica y soportes faltantes se puedan modificar las presentes conclusiones que se hacen con los soportes existentes a la fecha.

REFERENCIAS CONSULTADAS

1. Aguilar del Rey, Javier. (2005). Valoración de la discapacidad en las enfermedades reumáticas. Málaga: Ediciones Aljibe.
2. Borobia Cesar. (2012). Valoración del Daño Corporal – Medicina de los Seguros: Pares Craneales. Médula Espinal. Sistema Nervioso Periférico. España: Elsevier Masson.
3. Borobia Cesar. (2014). Valoración del Daño Corporal. Medicina de Seguros. ELSEVIER MASSON: España.
4. Cadavid A. M. et al. (2005). Fundamentos de medicina: dolor y cuidado paliativo. CIB: Medellín.
5. Cambas L. A. (2006). Determinación de origen y valoración del daño corporal. (2 ed.) COMLIBROS: Medellín.
6. Cediell A. R. (2012). Semiología Médica. (7 Ed). CELSUS: Colombia.
7. Delgado Bueno Santiago. 2008. Máster Oficial en valoración del daño corporal, daño cerebral y discapacidades. Universidad Europea de Madrid. FREMAP.
8. DeLisa J., Rehabilitation medicine Principles and Practice Ed. Lippincott Philadelphia 2004.
9. Díaz Méndez Darío. (2015). Psicología Médica. España: Elsevier.
10. Fonseca Galia Constanza, Manual de medicina de rehabilitación: Calidad de Vida más allá de la enfermedad. 2ª edición, Manual Moderno, 2008.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. García Cardona Hernán. 2010. Seguridad y salud en el trabajo. Serie Editorial CES.
12. Gil Hernández Fernando. 2012. Tratado de Medicina del Trabajo. Tomo I, II. (2 ed.). ELSEVIER MASSON.
13. Gil Hernández Fernando. 2018. Tratado de Medicina del Trabajo. Tomo I, II. (3 ed.). ELSEVIER.
14. Giraldo A.C. et al. (2011). Guías de valoración del daño corporal. (2da ed.) Señal Editora: Medellín.
15. Giraldo. A. C. (2015). Medicina Forense. (14 ed.) Señal Editora: Medellín.
16. Granadini G. J. (2004). Medicina Forense. Mc Graw Hill.
17. Gullotta, T. (1994). Principles of Primary Prevention. The What, Who, Why, Where, When and Why of Primary Prevention. Journal of Primary Prevention, Vol. 15, N° 1.
18. Gustavo, Sartorius, Norman, Torres González, Francisco. Temas de Salud Mental en la Comunidad. Serie PALTEX para Ejecutores de Programas de Salud N°19. OPS.OMS 1992.
19. Hernández Cueto Claudio. (2001). Valoración médica del daño corporal. Guía práctica para la exploración y evaluación de lesionados. (2ª ed). Barcelona: Masson.
20. Hinojal, F.R., Rodríguez, s. L.F. (2008). Valoración médica del daño a la persona: metodología y aplicación clínica. E- Bock. Sevilla: MAD.
21. Jouvencel, M.R. (2002). Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos. España: Díaz de Santos.
22. Kassirer, P. J., Wong J.B, Kopelman. (2010). Learning clinical reasoning. (2ª ed.). Baltimore: Lippincott Williams & Wilkins.
23. Ladou J. (2015). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. (5ta ed.). Manual Moderno: México D.F.
24. LaDou Joseph. (2007). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. 4ª ed. México: Manual Moderno.
25. Leavell H. R. & Clark E. G. (1953). Textbook of Preventive Medicine. New York: McGraw-Hill.
26. Méndez Amaya Juan David; Moncada Valencia Gineth & Burgos Moreno Arnold Eduardo. (2015). Fundamentos teórico prácticos del proceso de calificación de origen, fecha de estructuración y pérdida de la capacidad laboral en Colombia. (Tesis inédita de pregrado). Universidad Libre Seccional Cali.
27. Méndez Amaya Juan David; Rodríguez L. Alexander. (2016). Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: Comentarios al Decreto 1507 de 2014 con casos prácticos. Bogotá D.C. Ediciones de la U.
28. Montoya Echeverria Ligia. (2019). Cómo ser un buen médico calificador. Guía básica para elaborar un peritaje médico. Editorial Universidad de Antioquia.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

29. Moreno M. et al. (2011). Valoración de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional en Colombia: Antecedentes, realidades y perspectivas de actualización. Universidad Nacional de Colombia. Ministerio de protección social: Bogotá D.C.
30. Ojeda, Gil. J. A. (2005). Valoración de la incapacidad laboral. Madrid: Díaz de Santos.
31. Quezada O. Martín R. et al. Simulación en trabajadores que solicitan pensión por invalidez laboral. Gac. Méd. Méx [revista en la Internet]. 2006 abr [citado 2015 Oct 18]; 142(2): 109-112.
32. Rodríguez Correa C. (2015). Técnicas y Procedimientos en Salud Ocupacional. Bogotá D.C.: Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo.
33. Rondinelli R. et al (2007). Guides to the evaluation of permanent impairment. (6 Ed). American Medical Association.
34. Rubio Romero Juan Carlos. 2004. Métodos de evaluación de riesgos laborales. Diaz de Santos.
35. Ruiz Frutos Carlos. 2014. Salud Laboral. Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. (4 ed). ELSEVIER MASSON.
36. Salinas, D. Fabio et al. (2008). Rehabilitación en Salud. (2 ed.). Medellín. Editorial Universidad de Antioquia.
37. Santos Alonso J. (2009). Criterios de valoración del daño corporal. Situación actual. Madrid: Fundación MAPFRE.
38. Santos Alonso J. (2011). Aspectos médico-prácticos en valoración del daño corporal: Nexos de causalidad y simulación IX jornadas de valoración del daño corporal. Madrid: Fundación MAPFRE.
39. Schell – Gillen – Scaffa. (2014). Willard & Spackman. Terapia Ocupacional. 12 ed. USA: Editorial Médica Panamericana.
40. Velásquez T. J. D & Rincón H. Hernán G. (2010). Fundamentos de Medicina: Medicina Psicosomática y psiquiatría de enlace. 1ª ed. Medellín: CIB.

Con toda atención y bajo la gravedad del juramento,



JUAN DAVID MENDEZ AMAYA.

Médico y Cirujano.

Especialista en Medicina Laboral y del Trabajo.

Especialista en Valoración del Daño Corporal CES.

Diplomado en Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.

Juan David Méndez Amaya

Médico y Cirujano - Abogado.

Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal

Perito valorador del daño a la salud.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Diplomado sobre Medicina del Trabajo y Laboral: Decretos 1507 y 1477 de 2014.

Docente Universitario.

Tarjeta Profesional de médico No. 66-1580/2007 expedida el 27 de agosto de 2008.

Tarjeta Profesional de abogado No. 268887 expedida el 16 de febrero de 2016.

Registro ReTHUS 1580 de agosto de 2017.

Licencia en SST 0020128 de 2009 renovada y ampliada por la S2019060156779 del 27/09/2019 Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Especialista en Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y AUTORIZACIÓN DE ACCESO, COPIA y USO DE HISTORIA CLÍNICA COMPLETA (GENERAL Y OCUPACIONAL)

Ciudad: Santiago de Cali, Fecha: Día: 5 Mes: 12 Año: 2022

Andrés Felipe Ramos identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 94042123, manifiesto que he solicitado a través de mi apoderado judicial o de manera directa () los servicios del médico Juan David Méndez Amaya, como perito en valoración del daño a la salud, **para que realice un dictamen médico pericial imparcial**, en donde se evalúe integralmente mi caso, según la solicitud realizada: **evalúe mi pérdida de capacidad laboral**.

La valoración del daño a la salud implica que el perito valorador tenga que:

1. Tener acceso a la historia clínica completa, resultado de exámenes, dictámenes completos y demás documentos que se le aportaron, leerlos, analizarlos y utilizarlos en el dictamen pericial, que será presentado al Juez o autoridad competente y puesto en conocimiento de las partes del proceso o que será utilizado ante una eventual actuación prejudicial.
2. Entrevistarse conmigo, por cualquier medio tecnológico disponible y/o examinarme físicamente.

Tengo conocimiento que en caso de duda sobre el presente documento y antes de diligenciarlo, puedo comunicarme en horario y día hábil con el perito al 3145154361 o vía correo electrónico a judame@gmail.com o aclararlos el día de la valoración presencial, si aplicara en mi caso. **Por lo anterior y para los fines de la valoración, manifiesto sin presiones, mi voluntad clara, expresa, consciente, e inequívoca sobre cada uno de los puntos que continuación se describen:**

- Para que el médico valorador, **realice la calificación de pérdida de capacidad laboral u ocupacional**, de acuerdo a los soportes que le he aportado y los hallazgos médicos al examen físico o la entrevista vía Skype o telefónica, según el caso: SI (Indicar si, si está de acuerdo o **no** si no está de acuerdo).
- Para que el médico valorador, **realice la calificación del origen de mis patologías**, de acuerdo a los soportes que le he aportado y los hallazgos médicos al examen físico o la entrevista vía Skype o telefónica, según el caso: SI (Indicar si, si está de acuerdo o **no** si no está de acuerdo).
- Para que el médico valorador, **determine la fecha de estructuración de mi pérdida de capacidad laboral**, de acuerdo a los soportes que le he aportado y los hallazgos médicos al examen físico o la entrevista vía Skype o telefónica, según el caso: SI (Indicar si, si está de acuerdo o **no** si no está de acuerdo).
- Para que el médico valorador utilice mi historia clínica y demás documentos entregados, de manera parcial o completa y los transcriba, adicione o utilice por cualquier medio en el dictamen pericial: SI (Indicar si, si está de acuerdo o **no** si no está de acuerdo).
- Para que el médico valorador pueda tomarme fotografías en el área lesionada y las utilice de manera parcial o completa, en el dictamen pericial: SI (Indicar si, si está de acuerdo o **no** si no está de acuerdo).

Todo lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, las Resoluciones 1995 de 1999 y 2346 de 2007 sobre privacidad, reserva de datos y acceso a la historia clínica y lo previsto en la Ley 23 de 1981 sobre ética médica.

De igual manera expreso que le he aportado al perito de manera directa o a través de mi apoderado judicial, todo mi expediente o historia clínica, exámenes, dictámenes y documentos que a la fecha poseo.

Atentamente (Nombre, CC, Firma paciente).

Andrés Felipe Ramos
94042123
